

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICO
PRESENTADO ANTE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO (PLAN 90)

EL ROL DEL ESTADO URUGUAYO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL



MARZO DE 2011
Montevideo - Uruguay

Luis Ignacio Forte Acuña
Valeria Gabriela López Fracchia

Coordinadora: Marisa Rodríguez
Tutor: Daniel Ginesta
Cátedra: Metodología de la Investigación

PÁGINA DE APROBACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueban la Monografía:

Título:

.....
.....

Autores:

.....

Tutor:

.....

Carrera:

.....

Cátedra:

.....

Puntaje:

.....

Tribunal:

Profesor:.....(nombre y firma)

Profesor:.....(nombre y firma)

Profesor:.....(nombre y firma)

FECHA.....

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar queremos agradecer especialmente a la Cra. Marisa Rodriguez, nuestra orientadora durante este camino, gracias a quien logramos darle una forma lógica y coherente al trabajo que aquí se presenta.

Asimismo, le agradecemos al Cr. Daniel Ginesta por los aportes realizados oportunamente.

Por último a nuestras familias y amigos, que con paciencia nos acompañaron y apoyaron durante todos estos años de carrera y de estudio.

RESUMEN EJECUTIVO

Nuestro objetivo es analizar el rol que desempeñó el Estado en relación a las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (en adelante, RSE) verificadas en Uruguay.

Comenzamos nuestro trabajo con una exposición acerca de los motivos por los cuales este tema nos resultó de interés. Asimismo pretendimos demostrar la vigencia y actualidad del tema presentando los distintos puntos de vista planteados desde los diferentes actores de la sociedad uruguaya (cámaras empresariales, asociaciones de empleadores y empleados, etc.). Se exhibe como disyuntiva inicial en cuanto al accionar del Estado en relación a las prácticas de RSE si éste debe inclinarse por la obligatoriedad o por la voluntariedad de estas prácticas.

Posteriormente describimos una breve reseña histórica de la actuación del Estado uruguayo en el ámbito social a fin de contextualizar el rol que ha desempeñado el sujeto de la presente investigación.

Por otro lado, realizamos un compendio de los principales conceptos relacionados con la investigación en el ámbito nacional e internacional y a su vez exponemos un relevamiento de distintas investigaciones realizadas que nos permitieron localizar el desarrollo del tema en la actualidad.

Con el objetivo de plasmar en los hechos la investigación consideramos como modelo teórico de nuestro trabajo de campo, un informe de la CSR Practice del Banco Mundial. Este organismo asesor de gobiernos de países en vías de desarrollo realizó una investigación que nos permitió utilizarla como base para adaptar y desarrollar el modelo teórico retenido a fin de aplicarlo en el caso de estudio.

Por último, realizamos un estudio descriptivo acerca de la actuación del Poder Ejecutivo (en adelante, PE) en relación a la RSE para el período de estudio definido entre los años 2005 y 2010, recopilando todas las iniciativas normativas del PE así como las noticias de prensa oficiales publicadas relacionadas con las variables del modelo, concluyendo con un enfoque crítico acerca de cuál fue el rol del PE en materia de RSE para el período de estudio.

DESCRIPTORES

Responsabilidad social empresarial, Estado, legislación.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
Contexto del Estado uruguayo y su rol en materia social	5
Principales promotores de la RSE a nivel nacional	10
CAPÍTULO 1	13
PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO 2	18
ESTADO DEL CONOCIMIENTO.....	18
2.1) Concepto de Responsabilidad Social Empresarial	18
2.2) Marco de referencia internacional en el área de la RSE.....	20
2.3) Normativa específica de RSE.....	24
2.4) La necesidad y el desafío de informar sobre RSE.....	29
2.5) Investigaciones relevadas.....	30
2.5.1) Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).....	30
2.5.2) Documento de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (FCS-UDELAR)	32
2.5.3) Informe de la CSR Practice del Banco Mundial (BM)	34
2.5.4) Actualización del informe del BM	42
CAPÍTULO 3	44
MODELO TEÓRICO E HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	44
CAPÍTULO 4	51
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	51
4.1) Estrategia de investigación	51
4.2) Población de estudio	51
4.3) Definición de las variables	55
4.4) Recolección y análisis de datos.....	56
CAPÍTULO 5	58
LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL URUGUAY	58
5.1) Incentivos tributarios	58
5.2) Reglamentación laboral	60
5.3) Normativa Medioambiental	62
5.4) Consejo Nacional de Responsabilidad Social Empresarial	66
CAPÍTULO 6	68
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	68
6.1) Filantropía y desarrollo comunitario.....	68
6.2) Cuidado del medio ambiente	79
6.3) Presentación de reportes	101
6.4) Gobierno corporativo.....	104
6.5) Procesos directrices multilaterales.....	110

CAPÍTULO 7	117
CONCLUSIONES.....	117
BIBLIOGRAFÍA	124
Documentos, informes y libros.....	124
Consulta de sitios Web.....	127
ANEXO	128
Documentos relevados en el trabajo de campo.....	128

INTRODUCCIÓN

El objetivo general del presente trabajo monográfico es realizar un análisis crítico acerca del rol que desempeña actualmente uno de los actores fundamentales en el desarrollo de las sociedades: el Estado, en relación a las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (en adelante, RSE) que se verifican en Uruguay.

Este equipo de trabajo entiende necesario realizar un estudio acerca del rol que adopta el Estado con respecto a la RSE y su relación con los diferentes actores intervinientes en la materia.

Actualmente, en Uruguay está en plena discusión el tema denominado “Reforma del Estado” o “Fortalecimiento Institucional del Estado” donde se reflexiona entre otros aspectos acerca del rol que debe asumir el Estado como actor en la sociedad.

Se destacan como los principales usuarios de los resultados de la investigación:

- *El Estado.* Como sujeto del problema de investigación le resultará de interés conocer cuál es la percepción que tienen los demás actores respecto de su accionar en el área de la RSE y a su vez cuál es su accionar en la realidad.
- *Cámaras empresariales.* Las acciones que pueda adoptar el Estado en relación a la RSE, afectan directamente a las empresas en sus actividades. Por ende es de sumo interés para el sector empresarial identificar cuál es el grado de involucramiento y participación del Estado en el ámbito de la RSE.

El debate acerca del rol que debería cumplir el Estado en una sociedad determinada no es novedad del momento actual. A lo largo del tiempo se han planteado distintas posiciones con respecto al papel que debe asumir el Estado en una nación.

Desde una perspectiva económica podríamos definir dos posturas extremas en cuanto a las funciones que el Estado como organización debería contemplar.

Por un lado aparecen quienes plantean la idea de que el Estado debe encargarse solamente de mantener el orden interno y no intervenir en otros aspectos de la vida de las personas. Esta corriente de pensamiento sostiene que la organización y desarrollo económico de cada sociedad debería quedar librado al libre juego del

mercado. Uno de los fundadores de estas teorías (“Liberalismo Económico”), Adam Smith planteó la existencia de una mano invisible que se encargaría de regular las relaciones económicas entre los agentes.¹

Ante la constatación de que este supuesto no se apreciaba en la realidad se establecieron otras corrientes de pensamiento que manifestaban la necesidad de que el Estado tuviera un rol más participativo en la sociedad, fundamentalmente interviniendo en aspectos de planificación económica.

Con el desarrollo de la Revolución Industrial fueron surgiendo críticas a las ideas que postulaban al mercado como el encargado de regular las economías de las naciones. Estas teorías fueron agrupándose bajo la denominación “Estado Benefactor”. Han planteado la idea de que el Estado debe intervenir en varios aspectos de la vida de las sociedades a fin de lograr el desarrollo equitativo de sus integrantes.

A su vez la discusión acerca del rol del Estado en el ámbito socio-económico se puede abordar desde la perspectiva planteada por las teorías que convergen en el concepto de “contrato social” como legitimador de la existencia del Estado impulsadas por los autores Hobbes y Rousseau.

Hobbes establece la necesidad de la existencia de un Estado encargado de vigilar y controlar los excesos provenientes de la esencia egoísta del hombre. En la búsqueda de sus propios intereses los individuos son capaces de destruir al conjunto de la sociedad. Como consecuencia, se plantea la teoría del Leviatán como legitimador del Estado.²

Por su parte Rousseau establece que es el individuo quien gozando de total libertad cede la tutela de sus derechos y por consiguiente limita su rango de actuación a favor del Estado, quien debería administrar en búsqueda del interés general.³

Por lo tanto ambas teorías convergen en el contrato social como legitimador del papel del Estado en el ámbito socio-económico donde se reconocen derechos y

1 Smith A., *La Riqueza de las Naciones*, 1776, Fondo de Cultura Económica, Edición 1994.

2 Hobbes T., *Leviatán*, 1651, Edición Tecnos 2005.

3 Rousseau J.J., *El Contrato Social*, 1762, Biblioteca Virtual Antorcha, Edición 2005.

obligaciones recíprocas respecto a la sociedad. Esta es una solución óptima según sus autores entre un sistema totalitario y la anarquía social.

En la actualidad en el mundo occidental se ha adquirido el modelo de “democracia liberal” (democracia representativa en donde se celebran periódicamente elecciones para delegar el poder de tomar decisiones, normalmente existe una constitución que regula la protección de los derechos y libertades individuales) como forma de gobierno.

De esta manera el rol del Gobierno de turno puede variar de gran forma en cuanto al protagonismo que adquiera en los aspectos económicos y sociales de cada nación.

Contexto del Estado uruguayo y su rol en materia social

A los efectos de analizar el rol del Estado uruguayo en el ámbito social, es necesario remontarse al proceso de modernización acaecido hacia fines del siglo XIX y principios del siglo XX en el ámbito nacional.

El denominado proceso de modernización del Estado uruguayo se produjo en etapas sucesivas desarrolladas entre 1876 y 1933, a través de las cuales el Estado logró consolidar su capacidad coactiva y expandió sus atribuciones económicas y sociales a lo largo del territorio nacional.

Según el historiador Jaime Yaffé ⁴, las fases de consolidación y desarrollo del Estado en Uruguay pueden condensarse en: el militarismo (1876-1886), el civilismo (1886-1903) y el período batllista (1903-1933). ⁵

El Código Rural sancionado en 1876 estableció el marco jurídico de un nuevo orden rural que permitió la definitiva afirmación de la propiedad privada de la tierra mediante el estímulo y casi imposición (medianería forzada) del alambramiento de las unidades productivas y la regularización de los títulos de propiedad sobre la tierra así como marcas y señales sobre el ganado. Por lo tanto esta fase estuvo centrada en el medio rural y su resultado fue la confirmación del modelo agroexportador con base en el predominio de la ganadería latifundista y extensiva. El Estado desarrolló una fuerte coacción sobre las formas de

⁴ Yaffé J., Magíster en Ciencia Política

⁵ Yaffé J., “Política y economía en la modernización: Uruguay 1867-1933”, Facultad de Ciencias Sociales - UDELAR, 2005.

supervivencia alternativas a la contratación laboral de los desposeídos de la tierra reprimiendo el abigeato.

La crisis económica de 1890 estimuló la reflexión acerca de la condición dependiente de la estructura económica nacional, dando lugar a un conjunto de diagnósticos que navegaron en un clima general de conciencia a nivel del elenco gobernante acerca del necesario protagonismo del Estado como elemento central en cualquier plan de superación de la crisis y de desarrollo económico de largo plazo. En ese sentido se concretaron diversas iniciativas que terminaron en la asunción por parte del Estado de un conjunto de actividades económicas: la construcción y administración del puerto montevideano, la generación y distribución de energía eléctrica en la capital, la fundación del Banco de la República, entre otras.

El resultado fue que el siglo XIX terminaba con un Estado uruguayo que ya se desempeñaba como agente económico en ciertas áreas claves de la aún precaria estructura económica nacional y que a su vez tenía también desarrollado uno de los pilares fundamentales de todo Estado social: contaba con un aparato educativo de cobertura universal para el nivel primario (1879) con dos décadas de acumulación y crecimiento.

La expansión del Estado hacia el área económica se produjo en el marco de la perpetuación del sistema político oligárquico y excluyente. Bajo el imperio de la Primera Constitución (1830) la ciudadanía continuó estando fuertemente restringida. El derecho al sufragio siguió siendo el privilegio de una minoría ilustrada y el acceso a los cargos de gobierno continuó rigiéndose por criterios de exclusión censitaria. La participación política de las masas se producía por canales informales a través de las divisas blanca y colorada.

El proceso de construcción de un Estado empresario y social se iba a profundizar en las primeras décadas del siglo XX dada la realidad de un país altamente dependiente de los vaivenes del mercado internacional que llevaba a la necesidad de tomar medidas de corte estatista como mecanismo defensivo, amortiguador frente a los avatares de la incierta coyuntura internacional.

En estas primeras dos décadas del siglo XX se impulsó una amplia política de industrializaciones y nacionalizaciones que hicieron al Estado un agente de primer orden para las dimensiones de la estructura económica del país. Al mismo tiempo

se vislumbró el rol del Estado orientador, regulador y participante directo del proceso económico.⁶

Este intervencionismo se expandió bajo la modalidad estatista montando un conjunto de empresas públicas que controlaron sectores claves de la economía nacional (transportes, crédito, seguros, construcción, electricidad, agua y gas). A su vez en el plano social el Estado desarrolló una amplia legislación social y laboral al tiempo que instrumentó efectivamente un giro en su ubicación frente al conflicto social en un momento de florecimiento del sindicalismo uruguayo. El Estado asume un rol neutral frente a los conflictos sociales y se manifiesta abiertamente favorable a la organización colectiva de los trabajadores y a la mejora de la condición social de los mismos, siempre y cuando se canalice dentro de la normativa legal vigente. En tal sentido el Estado se despega de la connivencia represiva con las patronales y asume un rol de equidistancia práctica aunque con discurso de apoyo a los reclamos obreros. Al mismo tiempo, abundan los proyectos de legislación laboral y social que se impulsan en las cámaras legislativas y aunque muchos de ellos quedan varados en la discusión parlamentaria y no saltan las vallas que se les presentan, igualmente es amplia la legislación sancionada en la materia.

Comenzando la cuarta década del siglo XX, el reformismo económico y social entró en una fase de casi congelamiento y sus rasgos principales fueron perpetuados. A pesar de que la reformulación constitucional de 1917 marcó el nacimiento de la democracia uruguaya, el proceso reformista en lo económico y social, y con él la estatización, casi se detuvo completamente.

Varios procesos de crisis económicas acaecidos en Uruguay desde mediados del siglo XX hasta principios de la década del 70, provocaron un retroceso del Estado en las políticas sociales que fueron dejando un vacío cubierto en algunas ocasiones por actores de la sociedad civil (SC) como las Organizaciones no gubernamentales (ONG).

El regreso efectivo a la vida democrática a mediados de la década del 80 y principios de los 90 significó para la región un proceso de transformación en lo que refiere a la gestión del Estado y su participación en las distintas áreas. Para la mayoría de los países de América del Sur (especialmente el caso de Argentina y Chile), la década del 90 significó la privatización del sector público y la aparición

6 Reyes Abadie W., Melogno T., Crónica general del Uruguay - Ediciones de la Banda Oriental, 1995.

de asociaciones público-privados mediante las cuales se produjo un repliegue por parte del Estado en cuanto a su participación en la sociedad.

Uruguay transitó este proceso sin profundizar los cambios del modo que lo hicieron sus vecinos sudamericanos, debido básicamente al contrapeso que impusieron las distintas organizaciones sociales que se manifestaron en contra a la tendencia que se imponía a retirar al Estado de las actividades de la economía.

En la actualidad surge para la gestión pública un desafío adicional como consecuencia del proceso de globalización económica y desarrollo del conocimiento. Aparecen nuevas demandas que la ciudadanía plantea y que requieren la implementación de políticas públicas que enfrenten eficientemente problemáticas tales como pobreza, exclusión, contaminación ambiental, salud y educación.

Aquel Estado que logre responder a los desafíos que se le plantean desde las organizaciones de la SC, será correcto afirmar que ha transitado con éxito el camino de la modernización en cuanto a la gestión de sus prácticas y procedimientos. Este rediseño del Estado le permite atender a través de las políticas públicas los desafíos nuevos que se le plantean.⁷

El Estado como actor involucrado en la RSE puede colaborar a que estas prácticas adquieran mayor relevancia a nivel nacional de la siguiente manera:

- Estimulando la inversión socialmente responsable, estableciendo políticas fiscales favorables de forma que se incentive la inversión en los sectores a los cuales se identifique como prioritarios.
- Asumiendo un rol regulador y promotor en el desarrollo de una normativa que exija transparencia a las entidades que administren fondos de inversión.
- Contribuyendo al desarrollo del mercado de las instituciones socialmente responsables desde su participación a través de las empresas estatales.

En la medida que la RSE plantea un nuevo escenario que afecta el espacio público, se le plantea al Gobierno la necesidad de definir una propuesta política en relación con estas cuestiones. Subyace en ese escenario el fomento de la educación

⁷ Gaete Quezada R., "Aplicaciones de la Responsabilidad Social a la nueva gestión pública", Universidad de Antofagasta Chile, 2009.

ciudadana así como del empoderamiento (proceso a través del cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven) de los individuos como usuarios y consumidores inmersos en la sociedad.

En el año 2006 el Gobierno uruguayo estableció una **Mesa de Diálogo sobre Responsabilidad Social** con el objetivo de generar un espacio de intercambio entre el sector público, el sector empresarial y la sociedad civil así como promover la articulación de iniciativas de desarrollo económico y social con equidad.

En este ámbito se pretendió establecer al logro de la equidad como objetivo ético compartido al tiempo de ser concebida como condición del progreso económico justo y responsable.

Al mismo tiempo se reconoció el desarrollo desigual de la RSE en la sociedad uruguaya por lo que se resaltó la importancia en el apoyo a las distintas iniciativas y alianzas estratégicas promovidas por los principales protagonistas en el área.

Se plantearon desafíos en cuanto a lograr acuerdos conceptuales con respecto a la definición de un marco normativo básico, armonizar el sistema de incentivos existente y establecer los sujetos encargados de delimitar las áreas y ámbitos de acción de las iniciativas de RSE. A su vez se planteó la cuestión de la calidad de los servicios y la rendición de cuentas de las empresas públicas. Este último aspecto fue el planteo que logró mayor consenso en la sociedad uruguaya dando lugar en la mayoría de las empresas estatales al desarrollo de prácticas de RSE. No se registraron por parte de este equipo de investigación otras acciones provenientes de los desafíos estipulados en la Mesa de Diálogo.

Siguiendo con la iniciativa de mejora de la eficacia y eficiencia de los servicios prestados por empresas estatales, en el año 2007 se creó la **Red de Empresas Públicas (REP)** mediante la cual se estableció un ámbito de coordinación, diálogo e intercambio de experiencias entre las empresas públicas y servicios descentralizados, orientados a lograr mayor eficacia y eficiencia en sus servicios. El objetivo perseguido radicó en conformar un espacio de intercambio y alineamiento de las políticas que llevan adelante las empresas.

En la actualidad a través de los portales web de las empresas estatales, entre otros importantes fines, las empresas públicas se comunican con la ciudadanía y le rinden cuentas de su gestión, lo cual brinda mayor transparencia y permite que el ciudadano pueda conocer como se manejan los fondos públicos.

Principales promotores de la RSE a nivel nacional

La Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas (ACDE), planteó desde su fundación en 1952 la necesidad de promover la RSE, tal como surge de sus estatutos donde se establece la necesidad de impulsar el desarrollo social de las empresas.

Tiene como misión agrupar a dirigentes de empresas con el objetivo de promover organizaciones empresariales eficientes, que sean capaces de generar estructuras socioeconómicas más justas y humanas, basadas en la concepción cristiana del ser humano y de la sociedad.

Entre las principales actividades promovidas por esta asociación a fin de desarrollar el concepto de la RSE se destacan la realización de concursos abiertos para las empresas denominados “Llamados a la excelencia empresarial” con sus correspondientes premiaciones a los participantes.

A su vez, impulsada por la dramática crisis que vivió Uruguay en el año 2002, ACDE creó el Índice de Responsabilidad Social Empresarial (IRSE) como herramienta dinámica que pudiera convertirse en una palanca para apoyar el bien común, verificando la evolución y las variaciones que se constatan en RSE a lo largo del tiempo.

El IRSE busca promover la competitividad de las empresas mediante la incorporación de la RSE a sus estrategias y el impulso de “buenas prácticas” en dichas áreas. En particular se procura dar apoyo a iniciativas que tienden a incrementar la RSE de las empresas, así como generar estándares dinámicos para la evaluación y certificación de empresas en el área de la RSE.

Concretamente el índice mide las acciones que declaran las empresas que definen la relación en cuatro grandes grupos:

- Accionistas.
- Empleados.
- Clientes, proveedores y competidores.
- Comunidad, Estado y medio ambiente.

Está basado en una escala que se le proporciona a las empresas que lo confeccionan, con opciones de respuesta ordenadas en forma creciente, desde un “no hago nada”, hasta un “me parece que hago mucho” a las que se les asigna un número de 0 a 5, de manera que el encuestado interprete que las distancias entre estas categorías son iguales.

Por su parte DERES (Desarrollo de la Responsabilidad Social) es una red orgánica formada por empresas y empresarios uruguayos desde el año 2000 que tienen como objetivo principal el desarrollo de la RSE en Uruguay tanto desde el punto de vista conceptual como de su aplicación práctica.

Dentro de las actividades desarrolladas por esta organización se destacan:

- La difusión de prácticas de RSE que llevan a cabo las empresas socias e instituciones adheridas.

El intercambio de experiencias de RSE entre los integrantes de distintas organizaciones genera conocimiento práctico y aprendizaje. A su vez permite una mejora reputacional tanto en las acciones de comunicación así como en los productos generados.

- La publicación de herramientas para que las organizaciones puedan incorporar la gestión de RSE.

Por ejemplo en el año 2004 se presentó el Manual para la preparación e implementación del Balance Social en Uruguay. Este documento contiene una guía detallada acerca de la estructura básica con que debería contar ese reporte y a su vez establece que la auditoría de las cifras allí incluidas puede agregarle transparencia y credibilidad a los Estados Contables Básicos. El Balance Social es una herramienta que se utiliza como complemento a los Estados Contables publicados anualmente por las empresas, en donde se da cuenta de los proyectos, beneficios y acciones sociales dirigidas a los empleados, inversionistas, analistas de mercado, accionistas y a la comunidad en su conjunto.

El Balance Social es un instrumento que le aporta transparencia a la gestión de la empresa en el área de la RSE de manera que al ser aplicado de acuerdo a determinadas pautas y criterios comunes permite abordar y medir de forma fiable el ejercicio de la RSE que asume la empresa.

- La ejecución de proyectos que son realizados por grupos de trabajo que los colaboradores de las empresas socias integran en forma voluntaria.

Los grupos de trabajo son espacios para que las empresas socias de DERES desarrollen temas específicos de RSE de interés común. Estos grupos surgen a partir de propuestas que DERES realiza a las empresas o que éstas sugieren. Además de contribuir al crecimiento personal y profesional de los integrantes, estas experiencias permiten visualizar temas específicos de RSE lo cual genera un

mayor compromiso e involucramiento de los colaboradores tanto con la temática específica como con DERES como organización referente.

Las empresas adheridas a DERES buscan alcanzar un desarrollo sustentable (acompañar el éxito de la empresa con el desarrollo de la sociedad) integrando cinco principios o áreas de RSE fundamentales:

➤ Valores y principios éticos.

Las empresas deben estar guiadas por el bienestar de la comunidad además de por la rentabilidad. Es necesario incorporar principios éticos en la toma de decisiones y en sus objetivos estratégicos.

➤ Apoyo a la comunidad.

Se hace imprescindible apoyar al desarrollo económico de ciertos sectores o comunidades desfavorecidas.

➤ Marketing responsable.

Este aspecto involucra un conjunto de decisiones que toma la empresa que se vinculan con los consumidores y se relaciona con la integridad del producto y la divulgación de las características del mismo.

➤ Medio ambiente.

Procurar evitar todo tipo de impacto negativo sobre el medio ambiente.

➤ Ambiente laboral.

Se relaciona con las políticas de recursos humanos que aplican las empresas y de que forma afectan los derechos de los trabajadores.

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de carácter explicativa, debido a que su objetivo es describir y analizar el fenómeno objeto de estudio (el rol del Estado uruguayo en relación a la RSE).

Analizando las posibles alternativas para lograr un desarrollo sostenible en las democracias occidentales, que comprendan desde la satisfacción de un mínimo de necesidades básicas hasta la obtención de servicios de calidad, es que los distintos actores de la sociedad civil se plantean los diferentes caminos que puede adoptar un modelo de gobierno moderno, en relación a la promoción de prácticas activas de RSE.

El problema de investigación se define con la siguiente interrogante:

¿Cuál es el rol del Estado uruguayo en relación con el fortalecimiento de la RSE?

El Estado como actor fundamental de la sociedad en su planificación operativa y presupuestal, se encuentra obligado a otorgar prioridad a aquellos temas que entiende fundamentales para lograr los objetivos establecidos.

Es en esa valoración discrecional que se puede evaluar la necesidad de fomentar el comportamiento socialmente responsable por parte de las empresas y organizaciones públicas y privadas que contemplen acciones dirigidas a la promoción de la equidad, el acceso a la cultura, y al desarrollo sustentable del capital social, humano y medioambiental.

De acuerdo al criterio de los autores de esta investigación, resulta de interés poder determinar el papel que el Estado desarrolla en la sociedad uruguaya en relación a las acciones de RSE, debido a la brecha existente entre los diferentes puntos de vista que tienen los actores de la sociedad civil (las organizaciones no gubernamentales y el resto de la sociedad) con respecto al mismo.

A su vez es fundamental poder determinar los límites y exigencias que impone el Estado a los demás actores en el ámbito de la RSE en busca de soluciones a las distintas demandas ambientales y sociales existentes.

Como principal demanda ambiental se destaca en la actualidad el cambio climático. Se define como *“la transformación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima analizada durante períodos de tiempo comparables. Debido a los desastrosos efectos ambientales que se registraron en el planeta, es necesario concientizarse de la importancia de tomar acciones para minimizar el impacto”*.⁸ La promulgación de leyes reglamentarias inteligentes y eficaces destinadas a corregir y evitar abusos contra la salud ambiental podría ser uno de los caminos a los efectos de frenar el proceso.

En cuanto a las demandas sociales prevalecen las relacionadas a garantizar el respeto de los derechos humanos (DDHH) y de las normas laborales. La Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce el estrecho vínculo existente entre el concepto de RSE y la vigencia de los DDHH.

El rol que debería adoptar el Estado en cuanto al estímulo de la RSE (independientemente de la postura ideológica circunstancial del Gobierno) está siendo cuestionado desde distintos sectores de la sociedad y es un debate que apenas está comenzando en Uruguay.

Se pudo constatar por parte de este equipo de investigación, la confrontación de dos conceptos vinculados al accionar del Estado en relación a las prácticas de RSE: el control público (obligatoriedad) y la autorregulación (voluntariedad).

El Estado podría interpretar la necesidad de imponer una regulación de carácter formal en el ámbito de la RSE marcando pautas que incentiven un mayor desarrollo de la temática. Por otra parte se verificó la existencia de numerosos expertos en la materia que no dudan en señalar que un exceso de regulación puede desincentivar las prácticas voluntarias de RSE que se vienen llevando a cabo.

El licenciado Nelson Barreto⁹ señaló *“Tal vez, más que medir el riesgo del control público sería bueno ver las bondades de la autorregulación, que van más allá de aplicarla con el fin de evitar restricciones regulatorias externas, mostrando responsabilidad y voluntad de autorregulación. La autorregulación no depende necesariamente del respaldo legal para su autoridad. La importancia de la autorregulación está en que los reguladores privados pueden generar mucho más que los públicos porque tienen, en la mayoría de los*

8 “Uruguay y el cambio climático”, Revista DERES, Edición N° 12, Diciembre 2009, pp20-23.

9 Gerente general de Portones Shopping y presidente de la Cámara de Anunciantes del Uruguay, “Autorregulación o control público”, Revista DERES, Edición N° 15, Noviembre 2010, pp6-15.

casos, más autoridad sobre el tema y más recursos. Depende del sentido que tenga la participación, si la participación es para fomentar la RSE, para tomar conciencia de lo que significa, debe ser bienvenida. Si el objetivo es promover la actividad proponiendo, por ejemplo, rebajas en los impuestos a las empresas que desarrollen un programa de RSE me parece muy adecuado. Lo que es muy importante es que la participación no esté vinculada a la regulación o el control; el concepto de autorregulación debe primar en estas prácticas”.

Desde la óptica del sociólogo Javier Pereira ¹⁰ *“la intervención del Estado, por sí misma no es ni buena ni mala; todo depende de cuál sea su propósito o finalidad, y si resulta efectiva o no. Si el Estado interviene para promover la RSE entre los empresarios, para generar política pública (en su sentido más profundo) en torno a la RSE, para otorgar garantías a las partes involucradas, para disolver obstáculos que puedan existir, para generar conciencia entre los empresarios, la participación del Estado en la RSE será algo no solo bueno, sino necesario. Pero la intervención estatal puede tener el efecto contrario, y ahí entonces tenemos un problema; puede volverse un contralor rutinario, que en vez de quitar trabas las agrega, o que en vez de motivar a los actores, los desmotiva”.*

A su vez destaca entre las contrariedades a la intervención estatal, el doctor Luis Gallo ¹¹ *“el claro y definido factor de riesgo o inconveniente del control público sobre acciones de RSE es la incidencia en las condiciones naturales de competencia en el mercado, la distorsión de estas experiencias en función de su reconocimiento y la de una competencia en función de quién adquiere el mayor grado de responsabilidad, de quién es socialmente más responsable”.*

Por su parte e interpretando a la reciente crisis financiera internacional como un espaldarazo a quienes sostienen que no se puede dejar todo en manos del mercado, aparecen opiniones favorables acerca de que el Estado se involucre en temas de RSE. El abogado Pablo Mieres ¹² señala: *“me parece positivo que el Estado se preocupe de promover la RSE. Por un lado, el Estado como empresario, a través de las empresas públicas, tiene que dar el ejemplo de una actuación empresarial responsable; sobre todo en la*

¹⁰ Director del departamento de Sociología y Servicio Social de la Universidad Católica del Uruguay, “Autorregulación o control público”, Revista DERES, Edición N° 15, Noviembre 2010, pp6-15.

¹¹ Presidente de la Junta Nacional de Salud, “Autorregulación o control público”, Revista DERES, Edición N° 15, Noviembre 2010, pp6-15.

¹² Líder del Partido Independiente, “Autorregulación o control público”, Revista DERES, Edición N° 15, Noviembre 2010, pp6-15.

ética empresarial, el marketing responsable y el trato a los proveedores. Por el contrario, tiene que ser muy estricto en sus decisiones de inversión en apoyo a la comunidad y calidad de vida laboral, porque los dineros que sostienen a estas empresas son de toda la sociedad”.

El contador Luis Perera ¹³ al ser consultado por los autores de la presente investigación acerca de si el Estado que se propone regular prácticas de RSE, automáticamente comienza a limitar la esencia de la RSE (la voluntariedad), señaló: *“creo que no, que las acciones regulatorias no limitan la esencia voluntaria de la RSE. Pueden si ser mal aceptadas, como todo lo que es impuesto. Por otra parte, el sentar bases mínimas de acción de lo que se espera de una empresa en ese ámbito y de cómo debe reportarse en realidad es establecer reglas de juego parejas”.*

En ese sentido y argumentando a favor de la implementación de un marco regulatorio en materia de RSE, los autores del boletín económico de ICE (Información Comercial Española) ¹⁴ establecen que *“al dejar enteramente el diseño de las estrategias de RSE en manos de la empresa, se corre el riesgo de que estas se inclinen hacia aquellas actividades que más beneficio puedan reportar (por mejorar la eficiencia, por mejorar la visibilidad en el mercado...) al tiempo de marginar o posponer iniciativas de RSE que resulten de más interés para los “stakeholders”. Esta situación ha llevado muchas veces a identificar campañas de “marketing con causa” o de acción social con estrategias de RSE. Sin embargo, RSE no es sinónimo de acción social; la acción social, como parte de la contribución de la empresa a la comunidad, puede tener sentido y ser positiva dentro de una estrategia de RSE, pero ésta implica además un replanteamiento de la gestión interna de las empresas, que a menudo es más difícil de asumir y abordar”.* ¹⁵

Por su parte el embajador de Noruega en Uruguay, Nils Haugstveit ¹⁶ señaló que *“la RSE se relaciona más con estándares éticos que con leyes”.* Añadió que *“un gobierno*

13 Contador Público - Licenciado en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas UDELAR. Socio Sustainable Business Solutions de PricewaterhouseCoopers - Chile, lleva más de treinta años de actuación profesional en auditoría y se ha especializado en el área de Reportes Sociales y RSE.

14 Publicación económica de carácter semanal editada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de España.

15 De la Cuesta M., Valor C., Kreisler I., “Promoción institucional de la Responsabilidad Social Corporativa. Iniciativas internacionales y nacionales”, Boletín ICE N° 2779, p12, Setiembre 2003.

16 Seminario “RSE”, Cámara de Comercio Uruguay-Países Nórdicos, Abril 2010.

que asume un rol activo en relación a la RSE se puede vislumbrar en tres ejes principales: el rol del Estado en las actividades económicas, las expectativas del sector empresarial (en la promoción del trabajo decente y cuidado del Medio Ambiente) y por último las iniciativas políticas a nivel nacional e internacional (medidas para incentivar la RSE)”.

Ross Mirkarimi ¹⁷ estableció acerca del papel del gobierno en relación al tema medioambiental, *“el reglamento y el incentivo pueden complementarse entre si. Hay una serie de estrategias legislativas que pueden recompensar el comportamiento deseado de las empresas a través de créditos fiscales “verdes”, otras medidas que premian a la empresa eco-consciente y contratos con el gobierno que incorporan principios de precaución ecológica que recompensan al mejor postor”.*

A su vez el economista Jeffrey Sachs ¹⁸ define que *“la esencia de la RSE radica en que cuando las empresas son las propietarias de tecnologías que son muy importantes para el desarrollo humano, pueden desempeñar un papel asombroso a la hora de fomentarlo adoptando medidas en asociación con el sector público para garantizar que sus tecnologías lleguen a quienes se pueden beneficiar de ellas, a pesar de que sean clientes que no pueden pagar momentáneamente”.* Declara que *“en perspectiva de RSE, damos por sentado que las empresas obedecen las leyes, tanto las de sus países de origen como las locales, no sobornan a los funcionarios gubernamentales, no explotan la mano de obra, respetan las normas básicas de trabajo y los derechos de los trabajadores. Sin embargo esta parte es central y muy significativa en el análisis de la RSE en el mundo que habitamos hoy en día. Pero de la forma en que las empresas pueden contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible es por la parte que va “más allá”, haciendo que sus tecnologías estén ampliamente disponibles”.*

Como se aprecia en primera instancia, ninguna de las posiciones detalladas expresan visiones radicales a favor de la autorregulación absoluta o en pos de la regulación extrema. Existen posturas más bien matizadas, por un lado con una inclinación por la regulación estatal como se plantea principalmente desde algunas organizaciones de la sociedad civil, y por otra parte como plantean mayoritariamente las organizaciones empresariales que señalan que la RSE debería ser voluntaria. A su vez existen enunciados que proponen una combinación de ambos conceptos, la obligatoriedad y la voluntariedad de la RSE.

¹⁷ Elegido Supervisor del Distrito N° 5 de San Francisco en 2004 y reelecto en 2008, “Cuidado del medio ambiente”, Revista DERES, Edición N° 15, Noviembre 2010, pp16-23.

¹⁸ Profesor de Desarrollo Sustentable, Salud Pública y Administración y director del Instituto de la Tierra de la Universidad de Columbia, recuperado el 30 de octubre de 2010 de http://goliath.ecnext.com/coms2/gi_0199-11410377/Jeffrey-Sachs-La-esencia-de.html.

CAPÍTULO 2

ESTADO DEL CONOCIMIENTO

2.1) Concepto de Responsabilidad Social Empresarial

La RSE ha sido definida desde diversos ámbitos de modos muy distintos. A pesar de esta diversidad conceptual, en casi todos los enfoques es posible encontrar un fondo común que ha permitido llegar a un consenso sobre el concepto de RSE.

Los conceptos de RSE han evolucionado en el tiempo. *“Es un elemento distintivo de la nueva economía, es la manera de hacer negocios del siglo XXI; y el éxito de la empresa hoy se mide, no solamente por el desempeño económico sino que importa también el desempeño social y el desempeño ambiental”*.¹⁹

Una de las definiciones más conocidas es la de la Comisión Europea: *“La RSE es la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores”*.²⁰

Por su parte el Instituto Ethos de Empresas y Responsabilidad Social establece que *“la RSE es una forma de gestión que se define por la relación ética de la empresa con todos los públicos con los cuales ella se relaciona, y por el establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad; preservando recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales”*.²¹

La definición de la organización DERES precisa a la RSE como *“una visión de negocios que incorpora a la gestión de la empresa, el respeto por: los valores y principios éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente”*.²²

“Cuando hablamos de RSE nos encontramos frente a un incipiente fenómeno de autoregulación del capitalismo que, ante los evidentes e irreversibles daños causados a la

19 Perera L., “Hacia un Cuarto Estado Financiero Básico. La Dimensión Económica y Social de los Reportes de Sustentabilidad”, 2ª versión revisada y ampliada, 2006.

20 “Libro Verde - Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas”, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 2001.

21 Instituto Ethos de empresa y responsabilidad Social, www.ethos.org.br, Brasil.

22 Desarrollo de la Responsabilidad Social (DERES), www.deres.org.uy.

*sociedad y su entorno natural por la búsqueda insaciable de la ganancia, estaría por fin dispuesto a racionalizar en cierta medida el uso de los recursos productivos (recursos naturales y fuerza de trabajo) así como su modo de funcionamiento, con el objetivo más o menos explícito de limitar sus efectos autodestructivos y preservar así las bases materiales y sociales de la economía de mercado.”*²³

Estas definiciones señaladas permiten conformar una idea clara de lo que es la RSE. Sin embargo, este equipo de investigación considera necesario advertir que se trata de un concepto dinámico y en desarrollo, por lo que es preciso caracterizarlo con algunas claves para comprender mejor su verdadera dimensión.

Según establece Manuel Reyno en su libro *“La RSE como ventaja competitiva”*, la RSE es²⁴ :

- **Integral**, es decir abarca a un conjunto complejo de dimensiones de la empresa.
- **Gradual**, puesto que se presenta como un camino de excelencia a seguir.
- **Proporcional**, ya que la expectativa de su ejercicio y aplicación tiene una relación directa con el tamaño de la empresa y su correspondiente poder o capacidad de influencia en el mercado.

Actualmente los mercados globales experimentan crisis de confianza de gran magnitud, por lo que la práctica constante por parte de determinadas organizaciones de acciones de RSE -que tienen como base la transparencia- refuerza su reputación y les permite sobresalir como actores responsables en su actividad y como pilares del desarrollo sustentable.

En ese sentido, se han desarrollado conceptos como inversiones socialmente responsables o fondos éticos. Estas nuevas denominaciones van adquiriendo mayor relevancia en una economía global en la que cada vez se requiere mayor transparencia al momento de rendir cuentas ante el conjunto de la sociedad. De este modo se aprecia la existencia de un vínculo entre RSE y el concepto de sustentabilidad o desarrollo sustentable en el entendido de que la capacidad de

²³ Roegen, Pearce y Warford, “Trabajos sobre los efectos autodestructivos del Capitalismo, la naturaleza entrópica de los procesos económicos y la necesidad de revisar la teoría económica a la luz de fenómenos acumulativos e irreversibles, como la contaminación ambiental y la destrucción masiva de los ecosistemas”.

²⁴ Reyno Momberg M., “Responsabilidad Social Empresarial como ventaja competitiva”, 2008, Edición electrónica gratuita recuperada el 22 de junio de 2010 de <http://www.eumed.net/libros/2008c/436>.

generar valor y perdurar en el tiempo depende del uso responsable de los recursos sociales.

Prácticas activas de RSE contemplan la gestión de las empresas asumiendo un claro respeto por todos los grupos de interés que participan en la vida de ésta (trabajadores, accionistas, clientes, proveedores, comunidad y Estado) y responsabilizándose de los impactos que derivan de sus acciones.

El concepto de RSE excede el estricto cumplimiento del marco legal, dando por supuesto su respeto y riguroso acatamiento. En este sentido, las distintas legislaciones en cuanto al ámbito laboral y ambiental son el punto de partida, el “piso” sobre el cual deberían partir todos los actores de la economía.

El cumplimiento de las distintas normativas vigentes no se corresponde con prácticas de RSE en lo más mínimo, sino con obligaciones que cualquier organización empresarial debe cumplir por el simple hecho de realizar una actividad determinada. Sería difícil de comprender a una organización que alegara la práctica de actividades de RSE si no cumple con la legislación de referencia.

La RSE va más allá del altruismo. No es la clásica donación caritativa que no tiene relación alguna con la actividad de la empresa, tampoco la donación caritativa del producto de la empresa para promocionarlo y abrir nuevos mercados que no son sostenibles en el tiempo, no guardan relación con la acción misma de la organización, y no tienen una visión integral de sociedad y ubicación de la organización en ella.²⁵

2.2) Marco de referencia internacional en el área de la RSE

Existe una amplia gama de iniciativas y documentos en el campo de la RSE que han sido un pilar en el desarrollo del tema tanto a nivel regional como nacional.

Tal como se redactó en el **Libro Verde de la Comunidad Europea**²⁶ en el año 2001, el enfoque europeo de la Responsabilidad Social de las Empresas debe reflejar y estar integrado en el contexto más amplio en que se inscriben diversas iniciativas internacionales, tales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact, 2000) o la Declaración Tripartita de Principios de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social. Aunque estas iniciativas no

25 Briceño S., Mejías I., y Moreno F., “Corporate Communication and Corporate Social Responsibility”, Daena: International Journal of Good Conscience, 2009.

26 “Libro Verde - Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas”, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, julio 2001.

constituyen códigos de conducta de cumplimiento obligatorio, el acatamiento de las mismas es un componente esencial y convendría reforzar su control.

El objetivo establecido en el Libro Verde es iniciar un debate acerca de la manera en que la Unión Europea debería fomentar la RSE a nivel internacional y en particular acerca de cómo aprovechar al máximo las experiencias existentes, fomentar el desarrollo de prácticas innovadoras y aumentar la transparencia. Según este documento los factores que impulsan el avance de la RSE son:

- Las nuevas inquietudes y expectativas de los ciudadanos, consumidores y entes gubernamentales en el contexto de la globalización.
- Las decisiones de inversión dependen cada vez más de criterios “sociales”.
- La creciente preocupación acerca del deterioro medioambiental provocado por la actividad económica.
- La transparencia que otorgan los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información.

A su vez, el Libro Verde divide en dos grandes ejes el contenido de la RSE refiriéndose por un lado a aspectos internos y por otro en lo relacionado a aspectos externos.

La dimensión interna se asocia a cuestiones relacionadas con los recursos humanos y naturales y como es la gestión por parte de las empresas de los mismos:

- Salud y seguridad en el trabajo.
- Gestión de recursos humanos.
- Gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales.

Por su parte la dimensión externa involucra a:

- Relacionamiento con las comunidades locales.
- Socios comerciales, proveedores y consumidores.
- Derechos humanos.
- Problemas ecológicos mundiales.

Por su parte la **Declaración de Principios de la OIT** ²⁷ (libertad de asociación, abolición del trabajo forzado, no discriminación y supresión del trabajo infantil)

27 “Declaración Tripartita de Principios de la OIT sobre empresas multinacionales y la política social”, Ginebra, 1977/2000.

reconoce que una de las dimensiones de la RSE está estrechamente vinculada a los derechos humanos.

La propia Unión Europea tiene la obligación, en el marco de su política de cooperación, de garantizar el respeto de las normas laborales y la protección del medio ambiente y los derechos humanos, entonces se enfrenta al reto de asegurar una plena coherencia entre su política de desarrollo, su política comercial y su estrategia para el desarrollo del sector privado en los países en vías de desarrollo, en particular a través del fomento de las inversiones de capitales europeos.

En esta declaración se sugiere que los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT, a las organizaciones de trabajadores y a las empresas que operan en territorios de dichos países, que apliquen los principios que contiene:

- Empleo (promoción, seguridad e igualdad de oportunidades).
- Formación profesional.
- Condiciones de trabajo (salarios, prestaciones, edad mínima e higiene).
- Relaciones de trabajo (libertad sindical, derecho de sindicalización y negociación colectiva).

Concluye en que a pesar de que los códigos de conducta voluntarios (impulsados por unanimidad desde el empresariado) pueden contribuir a fomentar el cumplimiento de las normas internacionales de trabajo, solo son eficaces si se aplican y controlan adecuadamente.

Por su parte el **Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact)** ²⁸ fue creado con el objetivo de construir una red de grandes empresas, sindicatos, ONG y diferentes organizaciones de Naciones Unidas con el fin de responder a los retos sobre la RSE que surgen diariamente.

En concreto, este código de conducta es una iniciativa voluntaria creada en el año 2000 que promueve el seguimiento de nueve principios básicos universalmente reconocidos como lo son:

- Respetar y proteger la Declaración Internacional de Derechos Humanos.
- Asegurarse de que no se están violando estos derechos con su actividad.
- Asegurar la libertad de asociación y reconocer el derecho a la negociación colectiva.

²⁸ "UN Global Compact, julio 2000, Recuperado de www.undp.org.uy/acuerdoglobal.asp.

- Eliminar cualquier forma de trabajo forzoso y esclavitud laboral.
- Abolir de forma efectiva el trabajo infantil.
- Eliminar cualquier discriminación laboral.
- Apoyar prácticas preventivas frente a los retos medioambientales.
- Establecer iniciativas que promuevan la responsabilidad empresarial.
- Apoyar el desarrollo, implementación y difusión de tecnología sostenible.

Un décimo principio se suma a los nueve iniciales en el marco de la Cumbre de Líderes del Pacto Mundial de la ONU celebrado en el año 2004:

- Las empresas deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

La pertenencia al Pacto Mundial obliga a las empresas a establecer políticas en función de los “stakeholders” y a formalizar sistemas de gestión de la RSE teniendo en cuenta los nueve principios.

Las empresas deberían presentar anualmente en forma de casos, al menos un ejemplo de acción desarrollada por la empresa relacionada con uno de los principios.

Por su parte se destacan las “**Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**”.²⁹ Estas recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales enuncian principios y normas voluntarias para una conducta responsable compatible con la legislación aplicable dirigida a potenciar la contribución que hacen las empresas al desarrollo sostenible.

Las principales directrices establecidas son:

- Las empresas deben contribuir al desarrollo sostenible, respetar los derechos humanos, estimular la generación de capacidad local y crear oportunidades de empleo.
- Garantizar la revelación de información puntual, periódica y precisa sobre sus actividades, estructura, situación financiera y resultados. Así como de sus políticas sociales, éticas y medio ambientales.
- Las empresas deben respetar la libertad de asociación y contribuir a la abolición efectiva del trabajo forzoso, infantil y de discriminación.

²⁹ “Guidelines for Multinational Enterprises”, OECD, junio 2000.

- Contemplar la necesidad de proteger el medio ambiente y contribuir al desarrollo sostenible. Deben establecer metas cuantificables a fin de mejorar sus resultados medio ambientales y poder realizar un seguimiento periódico de la evolución.

2.3) Normativa específica de RSE

A su vez la **Norma SA 8000**, publicada en 1997 por el Social Accountability International (SAI), es una norma universal mediante la cuál se pretende demostrar a clientes y terceros interesados, el comportamiento ético de las empresas que la aplican definiendo un estándar internacional que garantice el origen ético de los productos y servicios ofrecidos.³⁰

El principal objetivo de la Norma SA 8000 (Social Accountability 8000) es servir de prevención mediante la asunción del liderazgo por parte de la dirección de la empresa en la gestión de la misma, a fin de lograr una mejora continua al mismo tiempo de obtener el bienestar de los empleados.

La Norma refiere en lo sustancial a aspectos laborales básicos como el trabajo infantil, jornada laboral y salarios, así como también a la implementación de programas de motivación.

En cuanto a su contenido normativo, se establece la obligación para el sector empresarial de respetar el conjunto de principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, en la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer y en los siguientes Convenios y Recomendaciones de la OIT:

- Convenio N° 29 y 105 - Trabajos forzados y esclavitud.
- Convenio N° 87 - Libertad de asociación.
- Convenio N° 98 - Derecho de negociación colectiva.
- Convenio N° 100 y 111 - Igual remuneración para hombres y mujeres que realizan trabajos de igual valor. Discriminación.
- Convenio N° 135 - Representantes de los trabajadores.
- Convenio N° 138 – Recomendación N° 146 - Edad mínima.
- Convenio N° 155 – Recomendación N° 164 - Salud y Seguridad en el trabajo.
- Convenio N° 159 - Rehabilitación laboral y empleo de personas discapacitadas.
- Convenio N° 177 - Trabajo doméstico.

30 Rubio Moreno J., Normas y modelos para la gestión de la RSC, Universidad de Málaga.

➤ Convenio N° 182 - Peores formas de trabajo infantil.

Según la Norma SA 8000, las empresas a los efectos de ser consideradas socialmente responsables deben satisfacer el cumplimiento de ciertos requisitos. Se destacan a continuación los más relevantes.

Se establece que las empresas no deberán utilizar ni apoyar el uso de trabajo infantil (según lo dispuesto por la Recomendación N° 146 se trata de “toda persona menor a 15 años de edad, a menos que la legislación local estipule una edad superior para el trabajo o para la enseñanza obligatoria, en cuyo caso esta última edad será aplicable para la definición”). Agrega además la excepción que existe en países en vías de desarrollo donde si la edad mínima fijada en la legislación local es de 14 años, se tomaría esta última.

En relación a la seguridad y salud en el trabajo, se afirma que las empresas deberán velar por un entorno laboral seguro y estable.

En lo referido a la libertad de asociación y al derecho de negociación colectiva, la Norma dispone el derecho de los empleados a formar sindicatos. No define la obligación de que exista un sindicato pero establece un marco para que exista libertad y que no acaezca discriminación hacia los representantes de los trabajadores.

Por su parte en cuanto al horario se refiere a que la jornada laboral no excederá las 48 horas y que debe otorgarse un día libre por cada siete de trabajo. Agrega además que las horas de trabajo adicional (que no pueden superar las 12 horas por semana para cada empleado) recibirán una paga adicional superior a la de las horas normales. Con respecto a la remuneración se establece que las empresas deberán cumplir lo que establezca la normativa legal vigente.

A su vez es importante según la Norma, que las empresas designen a un representante de la alta administración como responsable de revisar periódicamente la política de RSE y asegurar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos. A su vez es necesario que las empresas dispongan de procedimientos para evaluar y seleccionar proveedores por su capacidad para cumplir con la Norma SA 8000. Por último señala el deber de las empresas de proporcionar información a las partes interesadas sobre la actuación de las mismas en el ámbito de la RSE.

Por su parte la **Norma AA 1000** diseñada para contemplar requerimientos de todo tipo de organización (grandes o pequeñas, público o privadas, con o sin fines de

lucro) fue publicada en el año 1999 por el Institute of Social Ethical Accountability y propone una rendición de cuentas transparente. Esta Norma constituye un estándar básico en RSE haciendo hincapié en la calidad de la evaluación, presentación y difusión de los aspectos sociales, medioambientales y éticos de las organizaciones.

El objetivo principal de la Norma AA 1000 (AccountAbility 1000) es mejorar el proceso de contabilidad, auditoría y emisión de informes. La denominada “contabilidad social” es la información de carácter formal elaborada por la propia organización sobre el medio ambiente, condiciones laborales, relaciones con los clientes y proveedores, actividades vinculadas con las comunidades locales así como también el detalle de las relaciones comerciales existentes con países que sufren regímenes no democráticos.

Se plantean tres requisitos a considerar para el buen desempeño de las organizaciones (transparencia, responsabilidad y cumplimiento) y se estipulan las siguientes fases de implantación para satisfacer estos principios de calidad:

- Planificación
- Desarrollo
- Auditoría e informe

A su vez en el año 2005 se produjo el lanzamiento del programa de trabajo para el desarrollo de una **Norma ISO 26000** sobre Responsabilidad Social. El instituto ISO (Organización Internacional de Estandarización) convocó a varios participantes externos de diversos países representando a los distintos sectores involucrados (más de 400 expertos de 91 países en representación de Gobierno, Industria, Consumidores, Trabajadores y ONGs) en una práctica que se apartó del método tradicional de ISO para desarrollar una norma sólo con las delegaciones de sus instituciones miembros donde cada uno representa el consenso nacional.

ISO se define a sí misma como una organización no gubernamental que forma un puente entre el sector público y el privado, y aspira a generar consensos sobre las soluciones que cumplen tanto con los requerimientos empresariales como con las más amplias necesidades de la sociedad.³¹

31 “About ISO”, Recuperado el 5 de octubre de 2010 de <http://www.iso.org/iso/about.htm>.

Se destaca en la elaboración de la Norma ISO 26000 la alineación del proceso de desarrollo de la norma con los convenios fundamentales de la OIT y con los principios del Pacto Global de la ONU. ISO considera que es de gran importancia alcanzar consistencia con el marco del derecho internacional que aborda los derechos laborales de forma obligatoria sobre todos los gobiernos que han ratificado los convenios. Otorga la misma consideración a lograr consistencia con los diez principios del Pacto Global respecto al impacto de la actividad empresarial en las áreas de derechos humanos, laboral, ambiental y anti-corrupción.³²

La Norma no es un marco obligatorio, es una herramienta que las organizaciones pueden incorporar a su discreción como directrices para desarrollar mejores prácticas. A diferencia de la mayoría de sus normas, la ISO 26000 no es una herramienta que pueda utilizarse para certificar las prácticas de una organización que afirme haber incorporado sus directrices. En el borrador de la norma se afirma claramente que no es un “sistema de gestión de norma”. “No tiene como fin ni es apropiado para fines de certificación o de uso regulador o contractual. Cualquier afirmación de estar certificado con ISO 26000 sería una tergiversación de la intención y propósito de la Norma Internacional”.³³ Tal particularidad ha sido un aspecto controversial que generó un gran debate acerca del tema dado que si la norma no puede ser usada para certificar la conformidad de las mejores prácticas de un usuario con sus criterios, el incentivo para utilizarla se puede ver diluido.

ISO 26000 se presenta como una guía aplicable a todo tipo de organización (independientemente de su tamaño, actividad y ubicación) que busca incrementar la toma de conciencia sobre la RS y la práctica de principios universalmente acordados así como facilitar un marco de referencia en RS y reunir experiencias promoviendo buenas prácticas. A su vez identifica siete principios básicos de RSE:

➤ Rendición de cuentas

Una organización debería ser responsable de sus impactos en la sociedad y el medio ambiente.

➤ Transparencia

Una organización debería ser transparente en aquellas decisiones y actividades que impactan en la sociedad.

➤ Comportamiento ético

32 UN Global Compact, “What is the Global Compact”, Recuperado el 5 de octubre de 2010 de <http://www.unglobalcompact.org/index.html>.

33 “Draft International Standard ISO/DIS 26000 – Guidance on Social Responsibility”, ISO, 2009.

Una organización debería tener un comportamiento ético en todo momento.

- Respeto por los intereses de las partes interesadas

Una organización debería respetar los intereses de todos los agentes involucrados.

- Respeto por la ley

Una organización debería aceptar y respetar el estado de derecho, el cual es mandatorio.

- Respeto por las normas internacionales de comportamiento
- Respeto por los derechos humanos

Cualquier tipo de organización debería reconocer la universalidad de los derechos humanos.

Otra crítica que ha surgido radica en si la ISO 26000 logrará cumplir con uno de sus objetivos básicos como lo es “asistir a las organizaciones en su búsqueda del desarrollo sostenible”, mediante la aplicación de un enfoque optativo como plantea la norma al no establecer requerimientos cuando constantemente utiliza la palabra “debería” evidenciando su naturaleza voluntaria.

Se destaca el Global Reporting Initiative (GRI) ³⁴ como el instrumento de medición que cuenta con más credibilidad a la hora de referirse a la elaboración de reportes. El GRI es la herramienta que mide el desempeño de una empresa con base a la llamada triple cuenta de resultados: económico, social y ambiental.

Es el instrumento utilizado por la mayoría de las empresas que son reconocidas en el tema de RSE a la hora de estructurar sus informes de cuentas sociales. Este es también el instrumento utilizado como carta de presentación para empresas que desean ser consideradas para cotizar en bolsas bursátiles de empresas “socialmente responsables” como lo son el Dow Jones Sustainability Index y el Financial Times & London Stock Exchange (FTSE).

Las memorias de sostenibilidad basadas en el marco del GRI se pueden utilizar para demostrar el compromiso de la organización con el desarrollo sostenible, para comparar el desempeño organizacional a través del tiempo, y para medir el desempeño organizacional con respecto a las leyes, normas, estándares y a las iniciativas voluntarias.

GRI promueve un enfoque estandarizado para la presentación de informes para estimular la demanda de información de sostenibilidad a beneficio de informantes y usuarios de informes.

34 “¿Qué es GRI?”, Global Reporting Initiative, www.globalreporting.org.

2.4) La necesidad y el desafío de informar sobre RSE

Con frecuencia se desconfía de las intenciones que llevan a las empresas a emprender acciones sociales. Uno de los principales factores que contribuye a esta desconfianza es la falta de información y conocimiento específico sobre la RSE.

Incorporar aspectos que contribuyan a mitigar esta carencia constituye una parte muy importante de la estrategia que en Responsabilidad Social Empresarial deben desarrollar las organizaciones. Comunicar principios y programas implementados en RSE, demostrar transparencia y esfuerzo por lograr una mejora continua es, por lo tanto, de suma importancia y trascendencia. Esta comunicación habitualmente se plasma, entre otras herramientas, a través de distintos tipos de informes elaborados por las organizaciones, que dan cuenta de su desempeño en cuestión ambiental y social.³⁵

Para lograr que la RSE forme parte integral de la estrategia corporativa de las organizaciones es imprescindible que se legisle y establezcan parámetros fiables de medición a fin de que los terceros involucrados puedan corroborar el discurso que sostienen las organizaciones en la materia.

En la actualidad ha surgido una nueva necesidad: demostrar las otras dimensiones de la empresa que permitirán a un inversor confiar en ella frente a otras, a un talento humano preferir trabajar en la misma, a un socio de negocios mantener una relación durable, a un consumidor responsable preferir sus productos. Esto ha provocado una nueva dimensión de divulgación de información: los reportes sociales. Estos presentan una visión integral de la empresa y demuestran la gestión de la misma en los distintos elementos que contribuyen a, y que refuerzan, la percepción de una acción responsable en múltiples ámbitos y que atienden intereses más amplios que el básico, el lucro (condición necesaria de supervivencia pero no suficiente).³⁶

Como se mencionó en la formulación del problema de investigación, existe la posibilidad de que desde el sector empresarial se pretenda exhibir como un agente

35 Moretti Costigliolo H., Boletín Técnico N° 38, Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, 2007.

36 Perera L., "La información sobre la RS de la empresa y el rol del director de finanzas y el contralor de una empresa".

socialmente comprometido con la comunidad con el fin de obtener una imagen positiva por parte del público.

En ese sentido es que “la elaboración y divulgación de Balances Sociales o Reportes Sociales, donde desde una triple perspectiva (económica, social y medioambiental) y a través de indicadores, memorias y notas se informe acerca de las actividades e impactos de la empresa en esas áreas, permitirán determinar, medir y comparar de manera objetiva en que nivel una empresa es socialmente responsable. Para ello, sería necesario además de la elaboración, pasar por un proceso de “auditoría social”, donde haciendo un paralelismo con las auditorías de estados contables o las certificaciones de calidad, es imprescindible previamente llegar a una normalización de los reportes y posteriormente a la certificación de los procesos y resultados, realizada por agentes profesionales independientes. En este ámbito existe un gran desarrollo del tema al punto de verificarse en la esfera internacional la existencia de una gran cantidad de propuestas o modelos de informes.”³⁷

Existen diversos instrumentos de valuación en materia de RSE, entre otros se destacan el Global Reporting Initiative (GRI), el AA1000 del Institute of Social and Ethical Accountability (Reino Unido), el modelo Ibase del Instituto Brasileiro de Análisis Sociales y Económicos, el modelo de Balance Social presentado por Deres en Uruguay, u otros de información parcial, como el Cuarto Estado Financiero presentado por Luis Perera, o el Bilancio Sociale italiano.

2.5) Investigaciones relevadas

A continuación se presentan las investigaciones consideradas relevantes a juicio de este equipo de trabajo al momento de realizar el estudio exploratorio.

2.5.1) Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)

El informe de consultoría para la Asesoría Técnica de Políticas Sociales de la OPP denominado “**Responsabilidad social y políticas públicas, El papel de las empresas, las organizaciones y los ciudadanos**” elaborado por Analía Bettoni³⁸

³⁷ Viñales G., “Responsabilidad Social de las Empresas”. Presentación en el Programa de Formación Docente - Curso Amartya Sen, 100 jóvenes por la ética para el desarrollo, Montevideo, Octubre 2010.

constituye un insumo importante para esta investigación monográfica ya que permite localizar el desarrollo del tema en Uruguay a la fecha de emitido el estudio.

Este documento presentado en diciembre de 2005 recoge los principales mecanismos de regulación y co regulación existentes entre los diversos actores. A su vez tiene como objetivo principal elaborar un marco de referencia conceptual referido a las formas de articulación de la RSE entre las empresas, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los ciudadanos.

En un primer lugar este informe concluye que en Uruguay no hay consenso en cuanto al concepto de RSE y este hecho es un elemento que condiciona la valoración y el alcance de la misma.

En el informe se describe la participación de algunos actores fundamentales. En primer lugar a las empresas que ejercen sus negocios en forma socialmente responsable y que se involucran en acciones en la comunidad. Luego menciona a los organismos internacionales que promueven la RSE a través de distintos programas y proyectos (BID, PNUD). Finalmente destaca que el Estado no ha participado activamente en la promoción de la RSE.

A su vez se establece el reconocimiento existente por parte del sector empresarial a las OSC, definiéndolas como el “vehículo fundamental para el desarrollo de las acciones en la comunidad” debido al mayor conocimiento que cuentan acerca de las necesidades y requerimientos de los beneficiarios de las acciones de RSE.

Se describe como “marketing asociado a una causa” al modelo de relacionamiento que se desarrolló desde un principio (muy presente todavía) entre las OSC y el empresariado nacional. Este tipo de apoyo de menor involucramiento ha aumentado considerablemente aunque algunas empresas en alianzas estratégicas con OSC lograron trascender más allá en acuerdos de cooperación con una perspectiva de tiempo mas amplia y asumiendo mayor compromiso.

Señala que todavía persiste cierta desconfianza desde las OSC a las empresas y viceversa, por lo que es necesario avanzar en la articulación para fortalecer la confianza mutua y la medición del impacto. La falta de información, de transparencia y de rendición de cuentas lleva a que esa desconfianza se fortalezca desde ambos sectores.

Por otra parte el documento elaborado por Analía Bettoni describe cual es el panorama en ese momento con relación al rol específico del Estado en esta

38 Presidenta de la Asociación Nacional de ONG, “Responsabilidad Social y Políticas Públicas. El papel de las empresas, las organizaciones y los ciudadanos”, Diciembre 2005.

articulación con empresas y OSC en el área de la RSE. Destaca algunas iniciativas de inclusión del tema. Por ejemplo desde el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) se ha convocado al sector empresarial a participar activamente en algunos programas específicos. Un representante del gobierno no identificado señaló que a partir de la generación de reglas claras y pautas para maximizar los beneficios que obtiene cada uno (Estado, empresas y OSC) se debe buscar mejorar la calidad de vida de todos los integrantes de la sociedad, particularmente de los más postergados.

Se aprecia que a través del MIDES se tomó la decisión por parte del gobierno de orientar y dirigir las políticas sociales estableciendo una apertura a la discusión con otros sectores como el empresariado y la sociedad civil.

La metodología del estudio desarrollado por Analía Bettoni consistió en revisión bibliográfica y documental, entrevistas en profundidad a informantes calificados (de acuerdo a los siguientes criterios: amplia trayectoria, conocimiento empírico o académico, liderazgo en su área, capacidad de análisis, capacidad de propuesta y experiencia en la articulación entre sectores), análisis de datos y estudios de casos. A los efectos de considerar los mecanismos utilizados para la recolección de datos, este equipo de investigación entiende que la revisión bibliográfica y documental aplicada en el informe de la OPP representa una herramienta adecuada a considerar en la investigación monográfica a desarrollar debido a que el tipo de investigación planteado es cualitativa.

2.5.2) Documento de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (FCS-UDELAR)

Otro elemento importante según este equipo de investigación a fin de interiorizar los conceptos de RSE en el ámbito nacional lo brindó el documento de trabajo elaborado por el Departamento de Economía de la FCS de la UDELAR en el año 2007 denominado **“La RSE en Uruguay. Una visión comparada desde la ciudadanía y desde las empresas”**.³⁹

En el mismo se analizan los resultados de dos encuestas realizadas por el Departamento de Economía (FCS-UDELAR) que apuntaban a conocer el nivel de información y conocimiento de la población respecto al tema de RSE, así como relevar las acciones de RSE de las empresas uruguayas.

39 Ferre Z., Melgar N., Pastori H., Piani G., Rossi M., “La Responsabilidad Social Empresarial en Uruguay. Una visión comparada desde la ciudadanía y desde las empresas”, Departamento de Economía Facultad de Ciencias Sociales UDELAR, Diciembre 2007.

De esta manera el objetivo de la investigación es comparar los resultados de las encuestas (una dirigida a la opinión pública y la otra realizada a empresas de Uruguay) de manera de poder contrastar la opinión que la población tiene sobre la RSE con lo que declaran las empresas en esta materia.

A fin de identificar los actores que la opinión pública (OP) y las empresas identifican como responsables de distintas actividades beneficiosas para la sociedad, se consultó a los encuestados quien debería tener la mayor responsabilidad en *“apoyar proyectos comunitarios y de caridad”* y en *“asegurar que la industria no dañe el medio ambiente”*. Se encontró que para el 71% de la población en general, tanto el Gobierno como las grandes empresas son vistos como responsables de apoyar proyectos comunitarios y de caridad; mientras que para las empresas, este porcentaje disminuye en favor de una mayor responsabilidad del Gobierno.

En cuanto a la tarea de asegurar que la industria no dañe el medio ambiente, se aprecia que más de un tercio de la población le asigna la principal responsabilidad exclusivamente al Gobierno, mientras que la opinión de las empresas muestra un mayor involucramiento: 72% responde que la responsabilidad debería ser compartida entre las grandes empresas y el Gobierno.

En el documento se señala que *“como era de esperar ante la pregunta: “ayudar a reducir la brecha entre ricos y pobres” tanto la OP como las empresas le asignan mayor responsabilidad al gobierno, siendo nula o casi nula la responsabilidad asignada exclusivamente a las empresas”*.

Este equipo de investigación entiende imperioso destacar la responsabilidad asignada a la acción de *“informar al público de las prácticas sociales y medioambientales de las empresas”*. Mientras que la población le asigna un peso importante al Gobierno como exclusivo responsable (36%), las empresas destacan el papel que tienen en esta acción: 26% opina que deben ser las grandes empresas las que tienen la responsabilidad exclusiva en esta tarea y un 61% opina que la responsabilidad debe ser compartida entre gobierno y empresas. Los autores del estudio de la FCS señalan que *“en la medida que las regulaciones de tipo ambientales generan costos para las empresas, este resultado podría estar indicando una cierta aversión a ese tipo de regulaciones”*.

Finalmente el documento identifica la importancia relativa otorgada a las cuatro áreas en las que las empresas pueden actuar para mejorar su RSE (clientes y proveedores; accionistas; trabajadores; comunidad, Estado y medioambiente). Según las encuestas, la población otorgó un valor importante a aquellos temas

vinculados a su entorno más cercano: trabajadores. Este hecho se vio reflejado en la importancia otorgada a los distintos aspectos que involucran la RSE así como en la influencia que tiene este aspecto a la hora de decidir la compra de un producto o servicio. Por su parte las empresas definen a los trabajadores como el área más destacada a la hora de mejorar las prácticas de RSE. Todas las acciones destinadas a capacitar, entrenar, promover el involucramiento, mejorar la salud y la seguridad de los trabajadores alcanzaron porcentajes mayores al 50%.

El documento elaborado por el Departamento de Economía de la FCS es un antecedente significativo para el presente equipo de investigación ya que plantea dos aspectos interesantes.

Primero establece la aplicación de una metodología que busca ser objetiva en cuanto al relevamiento de los datos que se exponen. Se consultan dos fuentes fundamentales de información que son el sector empresarial y el resto de la población uruguaya. De esta forma es posible contrastar las distintas visiones con respecto a la RSE fundamentalmente en cuestiones que implican una responsabilidad directa de cada uno de los grupos de interés.

El segundo aspecto radica en la identificación de determinados temas en la discusión de la RSE en Uruguay.

Se plantea que en cuestiones medioambientales, la mayor parte del sector empresarial ha asumido un compromiso (al menos dialécticamente) en cuanto a su responsabilidad compartida junto con el Estado. Al mismo tiempo, las empresas encuestadas en su mayoría afirman que debe ser compartida con el Gobierno la responsabilidad de elaborar informes sobre las prácticas de RSE. En cambio con relación al apoyo de proyectos comunitarios y de caridad, predomina en el sector empresarial la idea de que la responsabilidad recae en el Gobierno, quien debería establecer las condiciones necesarias y suficientes para que sean viables estos proyectos.

Como se detalló en la descripción del documento de la FCS, en alguna de estas cuestiones la opinión pública difiere en sus consideraciones con respecto al sector empresarial.

Estos aspectos son relevantes a la hora de evaluar la postura del Estado en relación con la RSE dados los intereses de los distintos sectores relevados y a su vez la presión que puedan ejercer desde los grupos de interés que se vean involucrados.

2.5.3) Informe de la CSR Practice del Banco Mundial (BM)

Por su parte el Banco Mundial en el año 2002 a través de la asesoría Corporate Social Responsibility Practice (CSR Practice) elaboró un informe denominado

“**Public Sector Roles in Strengthening Corporate Social Responsibility**”,⁴⁰ el cual constituyó otro antecedente clave para contextualizar el objeto de estudio del presente trabajo monográfico.

El CSR Practice asesora a gobiernos de países en vías de desarrollo en cuanto a los roles del Estado en las políticas públicas así como acerca de los instrumentos que son más útiles para fomentar la RSE.

El informe analiza y clasifica las distintas actuaciones de los organismos del sector público en la generación de un entorno propicio para el desarrollo de la RSE. Se parte de una definición amplia de RSE considerando el compromiso global potencial de las empresas con el desarrollo sostenible a fin de que se adapte mejor a la comprensión de los roles del sector público en materia de RSE. Se destaca que el término “RSE” no ha sido incorporado por muchos organismos de los gobiernos de países en vías de desarrollo al punto de que muchas de las iniciativas destacadas en el informe no se han realizado de forma explícita como “acciones a favor de la RSE”, pero sin embargo tienen el potencial de promover la responsabilidad social de las empresas.

En este informe se plantea un enfoque que resulta muy interesante en cuanto a la dicotomía que existe entre voluntariedad-obligatoriedad. Establece que si se evaluara el rol del gobierno considerando solo aquellas acciones que le den incentivos a las empresas a ir “mas allá de lo que exige la ley”, se ignoraría el potencial que tienen muchas iniciativas voluntarias de cristalizarse con el tiempo en estándares mínimos obligatorios. Es decir, partiendo de un enfoque que considere a la RSE como esencialmente lo que es “más allá de lo que exige la ley”, se dejarían de tener en cuenta los vínculos dinámicos entre enfoques voluntarios y regulatorios. Se plantea que el punto de partida del concepto de RSE como lo estrictamente vinculado a las acciones “más allá de lo que exige la ley” no tiene sentido en el contexto de las economías de los países en vías de desarrollo, en donde las herramientas para fomentar el cumplimiento de la legislación mínima, pueden ser entendidas como elementos importantes para el fortalecimiento de la RSE.

Además se propone una definición más amplia de la RSE para poder comprender el protagonismo del proceso de globalización económica mundial como motor del

40 Fox T., Ward H., Howard B., “Public Sector Roles in Strengthening Corporate Social Responsibility: a baseline study”, The World Bank - Corporate Social Responsibility Practice, Octubre 2002.

desarrollo de la RSE. En varios países en vías de desarrollo el debate de la RSE está vinculado a la percepción acerca de los riesgos y oportunidades que brinda el proceso de globalización económica. Definiciones de RSE que se centren en las actividades empresariales que impliquen estrictamente lo que es “más allá del cumplimiento de la ley” tienden a ignorar este contexto más amplio.

En el informe se categorizan las funciones del sector público a través de dos ejes. En una primera instancia se identifican cuatro roles fundamentales que el gobierno puede asumir en relación a la RSE (Regulador, Facilitador, Colaborador y Promotor). Posteriormente en un segundo eje se reflejan las actividades que desarrolla el sector público a lo largo de diez aspectos clave en torno a la RSE. Finalmente se entrecruzan las categorías establecidas con las distintas dimensiones definidas.

A modo de reseña, cada uno de los roles se define de la siguiente manera:

Regulador: Cuando el Estado asume este papel, sus diversas instancias definen los estándares mínimos que deben cumplir las empresas dentro del marco jurídico establecido; el gobierno establece y controla la legislación, regula, inspecciona y aplica sanciones y premios fiscales a fin de equilibrar el funcionamiento de los mercados. Por ejemplo el Gobierno podría establecer la obligación de publicar memorias anuales de RSE para determinados agentes de la economía.

Facilitador: En este rol, el Estado “habilita” e incentiva a las empresas a comprometerse con la agenda de RSE o simplemente a llevar a cabo mejoras a nivel social y ambiental. Los entes gubernamentales son simples catalizadores de la iniciativa empresarial. En efecto, el Estado sirve como soporte (apoyo), genera incentivos y crea conciencia ciudadana, estimula los mercados y colabora en la construcción de las capacidades empresariales. Se enmarcaría en este rol un Estado que por ejemplo instaure un marco fiscal a través del cual se exonere de impuestos, premiando a aquellos contribuyentes que actúen responsablemente.

Colaborador: Este papel es clave en cualquier agenda de RSE. Las alianzas estratégicas entre empresa, sociedad civil y Estado, permiten la complementariedad de habilidades, conocimientos e insumos para poder atender situaciones de gran complejidad tanto a nivel social como ambiental. Los elementos claros en este caso son la combinación de recursos (humanos, tecnológicos y económicos), el compromiso de los grupos de interés y finalmente el diálogo.

Promotor: Esta última forma de actuación puede materializarse de varias maneras tales como apoyo político, reconocimiento directo por medio de premios, y cualquier tipo de acción que esté dentro del marco de la legalidad, y que el Estado pueda utilizar para gratificar al sector empresarial respaldado.

Es necesario tomar en cuenta que los límites entre cada uno de los cuatro roles mencionados no son cien por ciento perfectos ni claros, puede haber una combinación de los mismos a la hora de generar políticas por parte del Estado.

Por su parte las diez dimensiones clave o ejes temáticos detallados en el informe del BM son las siguientes:

- Establecer y garantizar el cumplimiento de normas mínimas.

Abarca la definición de objetivos de regulación, establecimiento de normas mínimas e incentivos fiscales que aseguren un mínimo de buenas prácticas de RSE en la sociedad.

- Importancia de las políticas públicas en los negocios.

El informe plantea que las actividades del sector público que establecen un marco claro y transparente para la participación del sector privado en las políticas públicas son importantes a los efectos de lograr la alineación de las prácticas de negocio con los objetivos de desarrollo sostenible.

- Gobierno corporativo.

El documento establece que las directrices y códigos de gobierno corporativo representan una de las mejores herramientas a fin de responder a los malos resultados que a nivel corporativo se obtienen por parte de las cúpulas directrices, al tiempo de contrarrestar la percepción que la sociedad en general tiene sobre la falta de eficacia en los procesos de control que éstas llevan a cabo.

Concretamente se refiere a la aplicación de regulaciones de bolsa de valores, a la implementación de principios internacionales y al desarrollo de códigos de conducta.

- Inversión responsable

Concierne a las medidas del sector público afines a promover inversiones socialmente responsables mediante la aplicación de normativa que considere iniciativas que incluyan requisitos relativos a: transferencia de tecnología, desarrollo económico local, cuidado del medio ambiente, directrices para garantías de préstamos, inversiones públicas y asociaciones público-privadas que busquen ajustar la inversión empresarial con inversiones públicas.

➤ Filantropía y desarrollo comunitario

El informe del BM señala la importancia de las iniciativas que buscan fortalecer los vínculos solidarios entre el conjunto de los actores a fin de lograr un completo desarrollo comunitario de las sociedades. Señala que el Estado podría otorgar determinadas licencias para operar a las empresas a cambio de contribuciones corporativas obligatorias. También podría crear sistemas de incentivos para las donaciones voluntarias a través de beneficios fiscales o por medio de mecanismos de reconocimiento público que mejoren la reputación.

➤ Participación y representación de los grupos de interés.

En el documento se afirma que el Estado tiene un papel clave a desempeñar a fin de facilitar el diálogo constructivo con los grupos de interés del sector empresarial. El Estado también podría participar representando directamente los intereses de alguno de los “stakeholders”, o a su vez promover el compromiso y la participación de organizaciones de la sociedad civil.

➤ Cuidado del medio ambiente.

Se incluyen las iniciativas de los organismos del Estado que buscan promover prácticas de producción ambientalmente responsables asociando los conceptos de que quien contamina debe hacerse responsable. Señala que los gobiernos pueden optar por incluir los requisitos relacionados con la RSE (como el cuidado del medio ambiente) en las prácticas de contratación pública.

➤ Certificación de la RSE

El concepto de certificación que plantea el documento del BM es el de poder reflejar la producción de RSE que contempla condiciones más allá del cumplimiento de normas de gestión. Señala que estas prácticas pueden construir mejores oportunidades de acceso a los mercados para los bienes y servicios producidos de forma sostenible. Incluye el establecimiento de directrices en gestión ambiental, certificados de conducta en los negocios y estándares en general de RSE.

➤ Presentación de reportes.

El estudio del BM destaca entre las iniciativas del sector público relacionadas con la presentación de reportes de RSE, aquellas que incluyen requisitos obligatorios para la divulgación de indicadores sociales y ambientales así como las que promueven el desarrollo de guías para la presentación voluntaria de informes. Se resalta la participación de los gobiernos de países desarrollados en el GRI y establece la necesidad del involucramiento de los Estados en vías de desarrollo en estos ámbitos.

➤ Procesos directrices multilaterales.

La última dimensión del documento del BM hace referencia al seguimiento y aplicación a nivel global de los múltiples procesos de principios y/o guías establecidos en la comunidad internacional. El Pacto Mundial de Naciones Unidas, la Declaración de Principios de OIT así como las Líneas Directrices de OCDE son procesos intergubernamentales que han surgido para abordar cuestiones acerca del respeto de los derechos humanos y laborales al interior de los países.

A su vez en la investigación del CSR Practice se describen casos concretos de prácticamente todas las categorías establecidas en esta definición dada de roles y actividades del Estado (se detallan treinta y siete ejemplos de iniciativas de diferentes países). A su vez se destaca que aunque la atención del estudio se centra en iniciativas que han acaecido a nivel nacional de cada país, el protagonismo de los organismos locales y regionales no debería ser subestimado, dada la vasta experiencia existente a nivel subnacional en muchos países en vías de desarrollo.

El informe evalúa ciertos puntos críticos de la intervención de los gobiernos en las actividades que fortalecen la RSE en los países en vías de desarrollo, así como destaca la existencia de limitaciones a su accionar.

La promoción de la inversión extranjera y el comercio exterior son factores clave en la eficacia de las acciones a favor de la RSE que pueda emprender el sector público de países en vías de desarrollo. Se destaca el surgimiento de iniciativas que apuntan a aumentar la capacidad de los productores nacionales de países en vías de desarrollo al cumplir requisitos mínimos de normas voluntarias de RSE como por ejemplo la SA 8000.⁴¹ Esto también ha generado incertidumbre por el lado de que el incremento de herramientas de RSE del tipo de “sistemas de certificación” puede ser utilizado como barreras no arancelarias al comercio. Lo que concluye y advierte el informe es la escasa participación de gobiernos de países en vías de desarrollo en procesos a nivel internacional de generación de normas voluntarias de RSE.

A continuación se describe un ejemplo concreto establecido en el informe con respecto a una iniciativa de promoción de normas voluntarias de RSE acaecido en la India: Creación de Capacidades sobre Normas de RSE:

41 Publicada en el año 1997 por el Social Accountability International (SAI), busca demostrar a terceros interesados el comportamiento ético de las empresas que la aplican, asegurando que los productos y servicios ofrecidos son producidos bajo condiciones de trabajo humanitarias.

El Comité de los textiles indios, que forma parte del Ministerio de Textiles, asumió una campaña nacional para sensibilizar a la industria textil de prendas de vestir, sobre todo en el "sector de las PYME descentralizadas", acerca de los nuevos desafíos resultantes de la liberalización de la industria textil. Trabajaron en conjunto con el Ministerio de Comercio, los gobiernos estatales, la industria local y las asociaciones profesionales.

El objetivo fue difundir información sobre los diversos estándares y mecanismos de cumplimiento como las normas ISO 9000, ISO 14000 y SA 8000 (Contabilidad Social), ofreciendo además asistencia técnica para fomentar su aplicación.

A su vez el informe señala que desde la perspectiva de la RSE surge un nuevo enfoque acerca de la necesidad de establecer igualdad de condiciones en cuanto a las normas mínimas ambientales y sociales a fin de que los mercados puedan premiar los estándares más altos, las normas de gestión más estrictas y la innovación. La falta de capacidad para hacer cumplir las normas mínimas sigue siendo un problema significativo en muchos países en vías de desarrollo.

Tal es el caso de los Acuerdos de Cooperación y Gestión Medioambiental llevados a cabo en Sudáfrica y resumidos en este informe:

A través de la Ley de Gestión Nacional del Medio Ambiente se dio reconocimiento legal a los acuerdos voluntarios denominados "Acuerdos de Cooperación y Gestión Ambiental" (EMCAs por su sigla en inglés Environmental Management Co-operation Agreements). Bajo la influencia de la experiencia holandesa acerca de los pactos ambientales, los EMCAs se conciben como un acuerdo administrativo entre las autoridades públicas y una persona física o jurídica de la comunidad que se plantean el cumplimiento de la Ley de Gestión del Medio Ambiente.

En ese ámbito, el Departamento de Asuntos Ambientales de Sudáfrica se ha encontrado con la resistencia de algunas organizaciones no gubernamentales para aplicar EMCAs. Estas argumentan que no están presentes en Sudáfrica las condiciones mínimas para que este tipo de herramientas sean instrumentos eficaces para la protección del medioambiente ya que no se establecen penalizaciones por incumplimientos u omisiones.

Sin un riesgo creíble de sanciones por incumplimiento de las normas obligatorias, ya sea a través de presión de la sociedad civil o por parte de los organismos públicos, no se puede crear la igualdad de condiciones que permita que el mercado recompense un buen comportamiento.

La incapacidad del gobierno sudafricano para hacer cumplir las normas mínimas establecidas en esta Ley, fue el motivo que generó la crítica de la sociedad civil al tiempo que podría llevar a impedir la consecución de los objetivos medioambientales trazados en el mediano y largo plazo.

A su vez en el informe se destaca a la demanda de los consumidores como un motor que dispara la generación de prácticas de RSE por parte de empresas en países desarrollados. Sin embargo en países en vías de desarrollo con un importante potencial de generar “consumidores responsables” no abundan los ejemplos de iniciativas de los gobiernos para estimular la demanda de productos y servicios elaborados responsablemente.

En el documento se señala que a fin de fortalecer las funciones de los Estados en relación con la RSE de los países en vías de desarrollo es necesario trabajar en pos de crear un entorno estable y transparente para la inversión a favor de la RSE que incluya el fortalecimiento y la aplicación de normas básicas en materia económica, social y medioambiental. Incluso generar ámbitos para la participación del sector privado de manera más directa en las políticas públicas de desarrollo sostenible y de reducción de la pobreza. A su vez se resalta que las iniciativas en materia de RSE deben considerar la especial importancia de las empresas medianas, pequeñas y micro existentes en la mayoría de los países en vías de desarrollo.

Finalmente se indica que no fue un objetivo del documento el realizar recomendaciones sobre como las decisiones a nivel de cada país deberían efectuarse. El informe se basa en una revisión de la literatura acerca de las funciones del Estado en la generación de un entorno propicio para el fortalecimiento de la RSE y en la investigación de los casos concretos identificados. A saber, se destacan los siguientes documentos empleados por la CSR Practice a la hora de elaborar el informe que recién se describió:

- *“The European Response to Public Demands for Global Corporate Responsibility”*. Aaronson, S. A., and J. Reeves. 2002.
- *“The Role of Government in Advancing Corporate Sustainability”*. Bell, D. V. J. 2002. (Canadá).
- *“Co-Operative Environmental Governance: Public-Private Agreements as a Policy Strategy”*. Glasbergen, P. 1998. (Holanda).

2.5.4) Actualización del informe del BM ⁴²

Uno de los autores del informe **“Public Sector Roles in Strengthening Corporate Social Responsibility”** recientemente desarrollado, trabajando para la CSR Practice del BM también, elaboró un balance del tema en el año 2004.

Este documento por un lado describe los resultados relacionados al rol de los organismos del sector público en la labor de asistencia técnica prestada en los países Angola, El Salvador, Filipinas y Vietnam.

A su vez se analiza el contexto general en el cual se plantean los enfoques de acción del Estado en cuanto al fortalecimiento de la RSE en países en vías de desarrollo.

Se constató en la actividad práctica sobre RSE la importancia de los cuatro roles del sector público en el fortalecimiento del concepto de RSE. Pero es necesario no descuidar la atención de cuestiones sistemáticas más profundas en torno a la RSE. Es decir cuestiones político-económicas como el clima de inversión, la claridad y previsibilidad del accionar del Estado, la necesidad de erradicar la corrupción, el respeto por el derecho de los ciudadanos y la necesidad de invertir en la construcción de capacidades para que la sociedad en general se comprometa con la RSE.

Destaca el papel de las organizaciones de la sociedad civil como un agente fundamental para actuar como puente entre el sector empresarial y el aparato estatal proporcionando información sobre las distintas actividades y llegando incluso a ser capaces de traducir el lenguaje de desarrollo social en términos que puedan guiar la acción empresarial y gubernamental.

Como aporte innovador plantea la posibilidad de agregar otro rol a la categorización realizada sobre los distintos papeles que asume el Estado en relación con el fortalecimiento de la RSE. Señala que una forma de reflejar todos los aspectos de la RSE planteados podría ser si los organismos del sector público pudieran demostrar a las empresas su liderazgo en todos sus aspectos. Este rol se denominaría **“Demostrador”**. El sector público podría exponer su liderazgo mediante la realización de sus actividades de forma eficiente y sin corrupción.

El equipo de investigación del presente trabajo monográfico entiende que el aporte del **“quinto rol”** sería capitalizado en un análisis que interrogue acerca de las

42 Ward H., *“Public Sector Roles in Strengthening Corporate Social Responsibility: Taking stock”*, The World Bank - Corporate Social Responsibility Practice, Enero 2004.

funciones del Estado como gerenciador de las empresas de dominio público. En ese caso se podría analizar de forma cabal si ese rol fue asumido en cada empresa del Estado y como fue su accionar en relación con el fortalecimiento de la RSE.

CAPÍTULO 3

MODELO TEÓRICO E HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Este equipo de trabajo entiende que la metodología aplicada en el informe emitido por el Banco Mundial en el año 2002 permite abordar el problema de investigación planteado, por lo cual será utilizado como base del modelo teórico de la presente investigación.

Se trata de una metodología probada en el estudio de distintos ejemplos concretos en circunstancias socioeconómicas diferentes. Se trata en lo fundamental de teoría con apoyo empírico moderado dado que se describe en el informe el detalle de varios estudios descriptivos que han detectado y definido ciertas variables.

Como se mencionó en el capítulo anterior en el documento elaborado por el centro especializado en la promoción de la RSE como lo es el la CSR Practice del BM, se realiza una discusión y descripción del rol del Estado en relación a las prácticas de RSE que permite a este equipo de investigación explorar, a la luz de los roles detallados (variables del modelo retenido por este equipo de investigación), distintas experiencias a nivel mundial para luego aplicarla y circunscribirla al caso concreto de estudio.

Se seleccionó como base de la presente investigación debido a que define cuatro roles principales que puede asumir el Estado en materia de RSE en función del cumplimiento de determinados atributos que pueden ser verificados en la realidad. Dada la definición del problema de investigación en la cual se plantea describir el rol que asume el Estado uruguayo en el fortalecimiento de la RSE, la conceptualización de roles establecida en este documento permite abordar el objetivo pretendido.

Este modelo aplica a Uruguay dado que la presente investigación monográfica pretende analizar el accionar de un gobierno de un país en vías de desarrollo (Uruguay) en relación a la RSE y este entorno socio-económico es el ámbito de especialización de la CSR Practice.

A su vez en la actualidad el tema de la RSE está vigente en la agenda nacional pero es fácilmente constatable que recién se están dando los primeros avances si se compara con los países pioneros en el tema. Por lo tanto si bien el informe data del año 2002, es adaptable al entorno actual de Uruguay. Por ejemplo, en el año 2010 en Uruguay se ha generado un espacio de diálogo multidisciplinario (Consejo Nacional de RSE) a los efectos de discutir posiciones y dar los primeros pasos en la

generación de políticas públicas en el ámbito de la RSE mientras que estos ámbitos se han desarrollado desde hace más de diez años en países precursores de la RSE.

A los efectos de adaptar el modelo teórico retenido a la realidad uruguaya, a continuación se detallan las dimensiones que este equipo de investigación entiende que pueden ser verificadas en la realidad debido a que son ejes temáticos concretos e independientes:

- Filantropía y desarrollo comunitario.
- Cuidado del medio ambiente.
- Presentación de reportes.
- Gobierno corporativo.
- Procesos directrices multilaterales.

Se definen las siguientes variables del presente modelo de investigación retenido:

- V1: Rol Regulador
- V2: Rol Facilitador
- V3: Rol Colaborador
- V4: Rol Promotor

Del cruce entre los ejes temáticos señalados anteriormente y las variables definidas, se desprenden del informe del BM y son adaptadas al contexto nacional por el equipo de investigación del presente trabajo monográfico, los siguientes atributos o valores:

Filantropía y desarrollo comunitario

- Se establece la obligación de realizar donaciones empresariales.
- Se incentiva la participación del sector empresarial mediante la creación de beneficios fiscales a las donaciones empresariales.
- Se generan alianzas estratégicas entre empresas con la sociedad civil y entre el sector público y el privado para apoyar proyectos comunitarios.
- Se da reconocimiento público a las iniciativas caritativas y voluntarias del sector empresarial.

Cuidado del medio ambiente

- Se castiga a través de: la tributación de impuestos o el pago pecuniario de multas o directamente mediante el impedimento de realizar las actividades, a las empresas que realicen actividades que contaminen el medio ambiente.

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

- Se brinda asesoramiento a los agentes en cuanto a la gestión ambiental y se fomentan iniciativas que buscan estimular las prácticas de RSE en este ámbito.
- Se generan alianzas estratégicas y plataformas de diálogo entre los grupos de interés para la gestión medioambiental responsable
- Se realizan campañas publicitarias promoviendo el accionar responsable de las empresas y el cuidado del medio ambiente al tiempo que se promociona mediante la contratación pública y la gestión de RSE en organismos estatales.

Presentación de reportes

- Se obliga a emitir reportes que informen sobre la actuación de las empresas en materia de RSE.
- Se establecen guías informativas acerca de la elaboración de reportes de sustentabilidad.
- Se fomenta el intercambio de propuestas de los grupos de interés sobre las guías informativas para la emisión de reportes de RSE.
- Se brinda apoyo público a determinados instrumentos que promuevan el desarrollo del tema.

Gobierno corporativo

- Se establece la obligación de cumplir la legislación vigente en materia de gobierno corporativo.
- Se estimula mediante la implementación de principios internacionales de gobierno corporativo.
- Se desarrollan códigos de conducta para que los distintos grupos de interés los apliquen de manera voluntaria.
- Se da publicidad a los códigos y regulaciones implementadas desde el sector empresarial.

Procesos directrices multilaterales

- Se establece una normativa que garantice el cumplimiento de las líneas directrices definidas a nivel global en el plano laboral y de los DDHH.
- Se asesora en cuanto a la construcción de capacidades a fin de implementar las guías de los procesos directrices.
- Se acuerda la generación de proceso de monitoreo conjunto entre distintos grupos de interés.
- Se realizan reconocimientos y aprobación de la implementación de directrices en distintos sectores.

Este equipo entiende que las restantes dimensiones que plantea el informe del BM no son factibles de observar individualmente en la realidad dado que se encuentran contenidas en los ejes temáticos señalados anteriormente. A continuación se detallan:

- Establecer y garantizar el cumplimiento de normas mínimas.

Este ámbito de análisis propuesto por el documento es de carácter general y en la investigación de campo del presente trabajo monográfico se encuentra implícito en una de las variables a estudiar (rol Regulador), por lo tanto no es un eje temático a considerar por este equipo de investigación.

- Importancia de las políticas públicas en los negocios.

Este equipo de investigación entiende que en el informe del BM la delimitación de este eje temático no es precisa, por lo cual no es posible constatar su existencia en la realidad. Por este motivo no se considera como un eje temático a desarrollar.

- Inversión responsable.

Este eje temático está planteado en el informe del BM en forma genérica por lo tanto no resulta posible su verificación en la realidad. De esta manera no será considerado por este equipo de investigación como un eje temático del trabajo de campo.

- Participación y representación de los grupos de interés.

De acuerdo al criterio del presente equipo de investigación, la delimitación de este eje temático no es precisa. En consecuencia no es posible verificar esta dimensión en la realidad, por lo que no es un eje temático a considerar.

- Certificación de la RSE

Este equipo de investigación entiende que esta dimensión será analizada en algunos de los ejes temáticos que si se desarrollan, debido a que sus elementos constitutivos se encuentran incluidos en las dimensiones: Gobierno corporativo, Cuidado del medio ambiente, Presentación de reportes y Procesos directrices multilaterales. Por lo tanto no es un eje temático a considerar en el trabajo de campo.

Tal como se expresó en la descripción del informe del BM, los límites entre cada uno de los cuatro roles definidos no son perfectos, por lo tanto no existe una incompatibilidad absoluta entre las hipótesis que serán enunciadas por este equipo de investigación. Esto genera que si se analiza el accionar del Estado en relación al

fortalecimiento de la RSE, pueda verificarse concomitantemente más de una variable en la realidad.

Por su parte vinculando el cumplimiento de los atributos señalados anteriormente con los ejes temáticos establecidos, surgen las siguientes hipótesis de investigación que verifican las variables del modelo:

H1) El Estado uruguayo en el período que abarca desde el año 2005 al año 2010 ha cumplido un rol “Regulador” en materia de RSE.

Se entiende por tal, un aparato estatal que define un conjunto de normas mínimas de RSE a cumplir por parte de las empresas y a su vez establece controles específicos para verificar la legislación existente en materia de RSE. Es decir que de las inspecciones surjan penalizaciones y premios al accionar de las empresas.

H2) El Estado uruguayo en el período que abarca del año 2005 al año 2010 ha cumplido un rol “Facilitador” en materia de RSE.

Se entiende por tal, un aparato estatal que incentive a las empresas a realizar acciones de RSE y que defina áreas prioritarias donde promocionar la participación empresarial.

H3) El Estado uruguayo en el período que abarca del año 2005 al año 2010 ha cumplido un rol “Colaborador” en materia de RSE.

Se entiende por tal, un aparato estatal que genere alianzas estratégicas entre empresas, sociedad civil y Estado a fin de complementarse habilidades, conocimientos y recursos entre todos. A su vez que establezca plataformas de diálogo entre los grupos de interés con el objetivo de debatir propuestas de políticas públicas y mejorar la efectividad de las iniciativas.

H4) El Estado uruguayo en el período que abarca del año 2005 al año 2010 ha cumplido un rol “Promotor” en materia de RSE.

Se entiende por tal, un aparato estatal que promueva la RSE apoyando iniciativas empresariales y de la sociedad civil, otorgándole reconocimiento público a través de la publicidad y brindando apoyo político.

Se presenta a continuación un esquema del modelo teórico retenido:

CUADRO 1
MODELO TEÓRICO RETENIDO

	REGULADOR	FACILITADOR	COLABORADOR	PROMOTOR
Filantropía y desarrollo comunitario	A1.1: El Estado obliga a realizar donaciones empresariales.	A2.1: El Estado incentiva la participación del sector empresarial mediante la creación de beneficios fiscales a las donaciones empresariales.	A3.1: El Estado genera alianzas estratégicas entre las empresas con la sociedad civil y entre el sector público y privado para apoyar proyectos comunitarios.	A4.1: El Estado da reconocimiento público a las iniciativas caritativas y voluntarias del sector empresarial.
Cuidado del Medioambiente	A1.2: El Estado castiga a través de, la tributación de impuestos o el pago pecuniario de multas o directamente mediante el impedimento de realizar las actividades, a las empresas que realicen actividades que contaminen el medioambiente.	A2.2: El Estado brinda asesoramiento a los agentes en cuanto a la gestión ambiental y se fomentan iniciativas que buscan estimular las prácticas de RSE en este ámbito.	A3.2: El Estado establece alianzas estratégicas y plataformas de diálogo entre los grupos de interés para la gestión medioambiental responsable.	A4.2: El Estado realiza campañas publicitarias promoviendo el accionar responsable de las empresas y el cuidado del medio ambiente al tiempo que se promociona mediante la contratación pública y la gestión de RSE en organismos estatales.
Presentación de reportes	A1.3: El Estado obliga a emitir reportes que informen sobre la actuación de las empresas en materia de RSE.	A2.3: El Estado establece guías informativas acerca de la elaboración de reportes de sustentabilidad.	A3.3: El Estado fomenta el intercambio de propuestas de los grupos de interés sobre las guías informativas para la emisión de reportes de RSE.	A4.3: El Estado brinda apoyo público a determinados instrumentos que promuevan el desarrollo de los reportes de sustentabilidad.
Gobierno corporativo	A1.4: El Estado establece la obligación de cumplir la legislación vigente en materia de gobierno corporativo.	A2.4: El Estado fomenta la implementación de principios internacionales de gobierno corporativo.	A3.4: El Estado desarrolla códigos de conducta para que los distintos grupos de interés los apliquen de manera voluntaria.	A4.4: El Estado da publicidad a los códigos y regulaciones implementadas desde el sector empresarial.

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

Procesos directrices multilaterales	A1.5: El Estado establece una normativa que garantice el cumplimiento de las líneas directrices definidas a nivel global en el plano laboral y de los DDHH.	A2.5: Estado asesora en cuanto a la construcción de capacidades a fin de implementar las guías de los procesos directrices en el ámbito laboral.	A3.5: El Estado plantea la generación de procesos de monitoreo conjunto entre distintos grupos de interés sobre las directrices establecidas a nivel internacional.	A4.5: El Estado realiza reconocimientos y aprobación de la implementación de directrices establecidas internacionalmente.
--	---	--	---	---

CAPÍTULO 4

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1) Estrategia de investigación

La presente investigación se define como “sintética” debido a que a fin de poder explicar el fenómeno complejo objeto de este estudio (rol del Estado uruguayo en materia de RSE), se examina el conjunto de relaciones que hacen intervenir simultáneamente un conjunto de variables. A su vez se trata del estudio de un caso con un solo nivel de análisis.

La naturaleza del presente problema de investigación es de tipo descriptivo, por lo tanto su objetivo es describir con la mayor precisión posible el problema de investigación. La estrategia se limitará a describir el objeto de estudio en las distintas dimensiones establecidas en el modelo retenido. En consecuencia, en el presente trabajo monográfico se pretende apreciar el rol o roles que asumió el Poder Ejecutivo (PE) en un período de tiempo determinado (desde el año 2005 hasta el 2010) en materia de RSE.

En esta investigación se buscó observar la realidad tal como acaeció en su contexto natural para después analizarla. Es decir, describir las acciones que el Estado ha realizado para fortalecer la RSE en un período definido no existiendo la posibilidad de manipular deliberadamente ninguna de las variables. Esto provoca que resulte más complejo separar los efectos de las múltiples variables que intervienen dado que el control sobre éstas es menos riguroso que en investigaciones experimentales.

El conjunto de relaciones que componen el modelo teórico, abarca los aspectos necesarios y relevantes respecto a las variables definidas, de forma de poder contrastarlas con la realidad empírica, lo cual asegura la validez interna del diseño para el período de estudio y para el contexto particular establecido (Poder Ejecutivo desde el año 2005 al 2010) no siendo generalizables los resultados obtenidos a otros períodos, contextos o poblaciones.

4.2) Población de estudio

La población está constituida por los distintos organismos que componen el Estado uruguayo como Estado Central Persona Jurídica Mayor.

Este equipo de investigación entiende necesario formular una precisión con respecto al objeto del presente trabajo.

Cuando se definió el universo de objetos a los que los resultados del estudio deberán ser aplicables en la pregunta de investigación (el Estado uruguayo), se establecieron algunos supuestos que conviene aclarar:

La población meta tal como se define en la interrogante de investigación planteada está conformada por el aparato estatal.

El objetivo de este equipo fue realizar un análisis del Estado que abarque la noción de Estado Central Persona Jurídica Mayor ⁴³ simplificando al sujeto mencionado en la figura del Poder Ejecutivo en sentido amplio. ⁴⁴

En efecto, de los componentes del Estado como Persona Jurídica Mayor, se destacan dos, principalmente en lo relacionado a la promoción y el fortalecimiento de la RSE; porque tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo -este último concebido en sentido amplio- son órganos que cuentan con las herramientas para desarrollar el concepto y las prácticas de RSE, y por lo tanto son identificados como los sujetos que deberían asumir ante la sociedad el protagonismo en este tema a nivel del sector público.

La presente investigación se limitó al análisis exhaustivo de las acciones directas del Poder Ejecutivo (Decretos y noticias de prensa oficiales) que se realizaron concretamente en el período de estudio definido, buscando lograr una investigación que interrogue con eficacia acerca del rol asumido por éste en relación al fortalecimiento de la RSE.

En consecuencia, el marco muestral se compuso por el Poder Ejecutivo en sentido amplio.

Los criterios de inclusión y exclusión son lo suficientemente precisos para permitir una decisión unívoca concerniente a la pertenencia o no de un elemento al Estado.

43 El Estado como Persona Jurídica Mayor está compuesto por dos Sistemas orgánicos: Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y Órganos de control (Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Corte Electoral), Biasco E., Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Público de la UDELAR.

44 El sistema Poder Ejecutivo en sentido amplio se compone por: el Poder Ejecutivo en sentido estricto y sus dependencias (los trece ministerios) así como por la Presidencia de la República y sus dependencias (Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto con la Oficina Nacional de Servicio Civil).

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

Se presenta a continuación la estructura organizativa de la Nación:

CUADRO 2 ORGANIGRAMA DEL ESTADO URUGUAYO

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY						
ESTADO CENTRAL - PERSONA JURÍDICA MAYOR						
Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Corte Electoral	Tribunal de Cuentas	Tribunal de lo Contencioso	
OFICINAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:						
Oficina de Planeamiento y Presupuesto		Oficina Nacional del Servicio Civil				
MINISTERIOS (ADMINISTRACIÓN CENTRAL)						
Interior	Economía y Finanzas	Defensa Nacional	Transporte y Obras Públicas	Salud Pública	Ganadería, Agricultura y Pesca	Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Trabajo y Seguridad Social	Industria, Energía y Minería	Relaciones Exteriores	Educación y Cultura	Turismo y Deporte	Desarrollo Social	
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS						
ANTEL	A. N. Puertos	A. N. Correos	INAU	A. N. Vivienda	ASSE	OSE
ENTES AUTÓNOMOS						
Banco Central	Banco República	Banco de Seguros	AFE	PLUNA	INC	
Banco de Previsión Social	ANCAP	UTE	ANEP	Universidad de la República	Banco Hipotecario	
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES						

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

Artigas	Canelones	Colonia	Cerro Largo	Durazno	Flores	Montevideo
Paysandú	Río Negro	Rivera	Rocha	Salto	San José	
Lavalleja	Tacuarembó	Maldonado	Treinta y Tres	Florida	Soriano	

FUENTE: Cátedra de Derecho Público - UDELAR

Este equipo de investigación entiende que el diseño de investigación planteado requiere de la construcción de la muestra del tipo de “muestra de sujetos tipo o estudios de casos” dado que el objetivo del trabajo monográfico es la riqueza, profundidad y calidad de la información por encima de la cantidad y la estandarización.⁴⁵

En consecuencia, el subconjunto de individuos de la población meta que permite verificar las hipótesis en la presente investigación se compone del:

- Poder Ejecutivo en sentido estricto (“stricto sensu”)

Esta selección se fundamentó en la búsqueda de ámbitos que guarden similares características a las de la población objeto de estudio. Es decir, el objetivo de la construcción de esta muestra no probabilística fue intentar reproducir con la mayor fidelidad posible la esencia del aparato estatal definido en la población meta.

El Poder Ejecutivo en sentido estricto, concierne al Jefe de Estado actuando en Acuerdo o en Consejo con los ministros.⁴⁶ Este equipo de investigación entiende que al seleccionar dentro de la muestra al Poder Ejecutivo en sentido estricto se estudiaron las principales decisiones tomadas en lo que tiene que ver con la articulación de la RSE en relación al aparato estatal. De esta manera el trabajo quedó ceñido a las acciones tomadas directamente por el Poder Ejecutivo (Decretos y noticias oficiales) a fin de poder constatar acciones llevadas a cabo en la realidad.

El criterio utilizado imposibilita la aplicación de procedimientos de inferencia estadística que son fundamentales debido a la posibilidad que brindan para inferir conceptos sobre la población objetivo. A su vez resulta una tarea delicada la generalización de las observaciones a la población objetivo.

45 Hernández Sampieri R., Fernández Collado C., Baptista Lucio P., Metodología de la Investigación, McGraw-Hill Interamericana Editores, 1998.

46 Biasco E., Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Público de la UDELAR.

4.3) Definición de las variables

La presentación de las variables intervinientes se expone bajo la categorización efectuada acerca de los cuatro roles identificados en el informe de la CSR Practice del BM adaptados por el presente equipo de investigación.

Variable 1: Rol **Regulador**

Posibles atributos o valores que puede tomar el Rol Regulador:

Atributo 1.1: El Estado obliga a realizar donaciones empresariales.

Atributo 1.2: El Estado castiga a través de: la tributación de impuestos o el pago pecuniario de multas o directamente mediante el impedimento de realizar las actividades, a las empresas que realicen actividades que contaminen el medioambiente.

Atributo 1.3: El Estado obliga a emitir reportes que informen sobre la actuación de las empresas en materia de RSE.

Atributo 1.4: El Estado establece la obligación de cumplir la legislación vigente en materia de gobierno corporativo.

Atributo 1.5: El Estado establece una normativa que garantice el cumplimiento de las líneas directrices definidas a nivel global en el plano laboral y de los DDHH.

Variable 2: Rol **Facilitador**

Posibles atributos o valores que puede tomar el Rol Facilitador:

Atributo 2.1: El Estado incentiva la participación del sector empresarial mediante la creación de beneficios fiscales a las donaciones empresariales.

Atributo 2.2: El Estado brinda asesoramiento a los agentes en cuanto a la gestión ambiental y se fomentan iniciativas que buscan estimular las prácticas de RSE en este ámbito.

Atributo 2.3: El Estado establece guías informativas acerca de la elaboración de reportes de sustentabilidad.

Atributo 2.4: El Estado fomenta la implementación de principios internacionales de gobierno corporativo.

Atributo 2.5: El Estado asesora en cuanto a la construcción de capacidades a fin de implementar las guías de los procesos directrices en el ámbito laboral.

Variable 3: Rol **Colaborador**

Posibles atributos o valores que puede tomar el Rol Colaborador:

Atributo 3.1: El Estado genera alianzas estratégicas entre las empresas con la sociedad civil y entre el sector público y privado para apoyar proyectos comunitarios.

Atributo 3.2: El Estado establece alianzas estratégicas y plataformas de diálogo entre los grupos de interés para la gestión medioambiental responsable.

Atributo 3.3: El Estado fomenta el intercambio de propuestas de los grupos de interés sobre las guías informativas para la emisión de reportes de RSE.

Atributo 3.4: El Estado desarrolla códigos de conducta para que los distintos grupos de interés los apliquen de manera voluntaria.

Atributo 3.5: El Estado plantea la generación de procesos de monitoreo conjunto entre distintos grupos de interés sobre las directrices establecidas a nivel internacional.

Variable 4: Rol **Promotor**

Posibles atributos o valores que puede tomar el Rol Promotor:

Atributo 4.1: El Estado da reconocimiento público a las iniciativas caritativas y voluntarias del sector empresarial.

Atributo 4.2: El Estado realiza campañas publicitarias promoviendo el accionar responsable de las empresas y el cuidado del medio ambiente al tiempo que se promociona mediante la contratación pública y la gestión de RSE en organismos estatales.

Atributo 4.3: El Estado brinda apoyo público a determinados instrumentos que promuevan el desarrollo de los reportes de sustentabilidad.

Atributo 4.4: El Estado da publicidad a los códigos y regulaciones implementadas desde el sector empresarial.

Atributo 4.5: El Estado realiza reconocimientos y aprobación de la implantación de directrices establecido internacionalmente.

4.4) Recolección y análisis de datos

A fin de obtener los datos sobre las distintas acciones que lleva a cabo el Estado para fortalecer la RSE en Uruguay entre los años 2005 y 2010, se procedió a recopilar información relacionada con las distintas dimensiones seleccionadas del modelo retenido.

La fuente de datos primaria empleada para la recolección de información fue el portal en Internet de Presidencia de la República Oriental del Uruguay (www.presidencia.gub.uy).

Como se expresó en la sección del presente trabajo monográfico “población de estudio”, la investigación quedó ceñida a las acciones tomadas directamente por el Poder Ejecutivo (Decretos y noticias de prensa oficiales) a fin de poder constatar

acciones llevadas a cabo en la realidad por el PE en relación con el fortalecimiento de la RSE.

En una primera instancia este equipo de investigación recopiló desde la fuente primaria todos los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo entre el 01/01/05 y el 31/12/10 y los clasificó por año de emisión; así como visualizó todas las noticias de prensa oficial emitidas en dicho período categorizando con el mismo criterio estos datos.

Posteriormente procedió a efectuar un filtro de la información recopilada, seleccionando aquellos decretos y noticias cuyo contenido tuviera vinculación directa con los principales ámbitos de acción de la RSE en base al conocimiento adquirido en el tema por los autores de la presente investigación.

La última clasificación de la información consistió en desglosar la misma en función de los ejes temáticos planteados por el modelo retenido de investigación a aplicar por este equipo (gobierno corporativo, filantropía, cuidado del medioambiente, presentación de reportes, procesos directrices multilaterales).

Luego de tener la base de la información primaria finalmente clasificada y ordenada cronológicamente dentro de cada eje temático, se procedió al análisis de la misma.

El análisis consistió en lograr identificar los atributos del modelo teórico retenido en la información oficial relevada, a fin de vincular la misma con los roles establecidos en el modelo.

Al efectuar el análisis de la información obtenida, fue necesario recurrir a otras fuentes oficiales que se derivaron de la fuente primaria con el fin de profundizar el conocimiento en cuestión.

Se presenta el detalle del material relevado en el Anexo del presente trabajo de investigación monográfico.

Este equipo de investigación entiende que el método de recolección de datos empleado representa una baja reactividad dado que es prácticamente nula la posibilidad de que la medida de una de las variables estudiadas sea falseada por la presencia de un observador.

CAPÍTULO 5

LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL URUGUAY

Antes de presentar los resultados obtenidos en la investigación de campo, se expone el marco general vigente en cuanto a las disposiciones legales existentes relacionadas con la RSE en base al conocimiento acumulado por los autores del presente trabajo de investigación monográfico.

La normativa vigente debería servir de incentivo para el accionar de las empresas en torno a las prácticas de RSE que permitan el desarrollo del tema en nuestra sociedad. En la actualidad existe una amplia gama de disposiciones legales relacionadas con la RSE mediante las cuales se busca fortalecer los vínculos solidarios entre el conjunto de los actores a fin de lograr un completo desarrollo comunitario de la sociedad uruguaya.

Además de los beneficios que pueden venir asociados al impacto en el público de las acciones de RSE (“marketing positivo”) e internamente mejorando el clima organizacional, las empresas que impulsan la RSE cuentan con una marco legal que fomenta el desarrollo de prácticas de RSE desde el punto de vista de los incentivos tributarios que acarrearán determinadas acciones.

5.1) Incentivos tributarios

De acuerdo al marco legislativo actual las empresas se pueden ver favorecidas mediante una carga impositiva menor cuando deciden realizar determinadas donaciones así como cuando promueven la capacitación de su personal dependiente.

En la **Ley 18.083** se establecieron algunas excepciones al principio general para la deducción de gastos denominado “regla candado”. Este consiste en que para poder deducir un gasto fiscalmente, el mismo debe constituir renta gravada por Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR) o por una efectiva imposición a la renta en el exterior para la contraparte.

Interesa destacar entre las excepciones algunas donaciones, las realizadas a entes públicos, al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y a la Fundación creada con el “Institut Pasteur” de París.

Por su parte el **Art.78 del Título 4** del Texto Ordenado (TO) de 1996 establece que las donaciones que las empresas contribuyentes del IRAE e Impuesto al Patrimonio (IP) realicen a las entidades que se indican en el **Art.79** del presente Título gozarán del siguiente beneficio:

- El 75% del total de las sumas entregadas convertidas en Unidades Reajustables (UR) a la cotización de la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del IRAE e IP.
- EL 25% restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto deducible del contribuyente.

A su vez señala que el PE es quien tiene la potestad de establecer los límites aplicables tanto en lo que respecta a los montos globales donados, como a las donaciones efectuadas individualmente.

El **Art. 462** de la **Ley 16.226** publicada en noviembre de 1991, determinó qué beneficios tributarios gozarán las empresas que realicen donaciones para la compra de alimentos, útiles, vestimentas, equipamiento, construcciones y reparaciones a establecimientos educativos de Primaria, Secundaria, Técnico profesional, Terciaria así como al Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay (INAU).

Posteriormente a la redacción establecida en la Ley 16.226 se incorporó – junto con varias modificaciones – al Texto Ordenado de 1996 en el **Art.79 del Título 4** del referido compilado de leyes que establece cuales son las entidades que se encuentran comprendidas en el beneficio por donaciones especiales señalado en el **Art.78 del Título 4 del TO**.

Por su parte en diciembre de 2005, a través de la **Ley 17.930** se creó un sistema de promoción del sector artístico y cultural a fin de ser financiado con los aportes de empresas a cambio de devolución de impuestos. Los interesados en recibir apoyo financiero deben presentar un proyecto a los "Fondos Concursables para la Cultura". Existe un fondo de tipo común, que se distribuye entre los proyectos elegidos, y a su vez fondos sectoriales destinados a determinadas disciplinas en particular (teatro, artes plásticas y visuales, cine y producción audiovisual, música, letras, etc.). Las empresas que donen al fondo común recibirán los beneficios señalados en el **Art.78 del Título 4 del TO** descriptos anteriormente.

En noviembre de 2009 mediante la redacción de la **Ley 18.621** se estableció el funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencia y se determinó en el **Art.26**

que las donaciones, legados y transferencias de cualquier tipo cuyo destinatario sea esta institución, estarán exonerados de tributos nacionales de cualquier especie.

Por su parte la Dirección Nacional de Emergencias gestionará ante el Congreso de Intendentes y ante los Gobiernos Departamentales la exoneración de tributos departamentales que pudieran gravar las donaciones, los legados y las transferencias antes referidos.

A través de la **Ley 18.628** se agregó al **Art.79 del Título 4 del TO** (listado de organizaciones a las que las empresas pueden realizar donaciones obteniendo beneficios fiscales) a las siguientes instituciones:

- La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.
- La Fundación Peluffo Giguens de apoyo al niño con cáncer.

El beneficio tributario a las empresas que realicen donaciones a estas fundaciones (al igual que a todas las organizaciones detalladas en el Art. 79 del Título 4) es el mismo descrito en el **Art. 426** de la **Ley 16.226** ya explicado anteriormente.

A su vez en enero de 2010 El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretaron mediante la sanción de la **Ley 18.640** la creación del Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS). De esta forma facultaron al PE a incorporar a los beneficios establecidos originalmente por el **Art. 462** de la **Ley 16.226**, a las empresas contribuyentes del IRAE y del IP, por las donaciones que realicen al Centro, con destino al cumplimiento de sus cometidos.

En materia de capacitación al personal, de acuerdo a lo establecido por la **Ley 18.083** del 2007 en el **Art. 23**, los gastos en que incurran los sujetos pasivos de IRAE destinados a capacitar su personal en áreas consideradas prioritarias pueden deducirse de forma incrementada, es decir por una vez y media de su monto real.

5.2) Reglamentación laboral

La **Ley 16.713** publicada en 1995 estableció en su **Art. 167** que las prestaciones en alimentación, asistencia médica u odontológica así como los seguros de vida y accidentes no constituían materia gravada de aportes a la seguridad social en la medida en que en su conjunto, estas prestaciones no excedan el tope del 20% de la

remuneración nominal que el trabajador percibe en efectivo. A partir de la implementación de la Reforma Tributaria vigente desde julio de 2007, estas exoneraciones sufrieron algunas modificaciones sustanciales que nos prestamos a describir a continuación.

Los aportes patronales jubilatorios correspondientes a las partidas a que refiere el **Art. 167** de la **Ley 16.713**, se encontrarán gravadas según el siguiente cronograma: desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 a una tasa del 2,5%. Desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 a una tasa del 5%. Desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 a una tasa del 7,5%. Las partidas antes señaladas constituirán materia gravada exclusivamente para los aportes patronales jubilatorios, quedando por lo tanto excluidas de dicha materia gravada para los restantes aportes patronales, para los aportes personales y para la determinación de la asignación computable.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las partidas destinadas a la provisión de ropas de trabajo y de herramientas para el desarrollo de la tarea asignada al trabajador, no constituirán materia gravada ni asignación computable, a ningún efecto.

Tampoco serán materia gravada ni asignación computable a ningún efecto, las partidas complementarias voluntarias que abone el empleador con motivo de complementar la retribución mensual normal en casos de licencias por maternidad, enfermedad o accidente.

Por su parte la **Ley 16.095** publicada en noviembre de 1989 estableció un sistema de protección integral para las personas discapacitadas tendiente a asegurar su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social así como otorgarles beneficios, prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad provoca y les brinde la oportunidad de desempeñarse en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas. Considerando discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

En su **Art. 42** redactaba que El Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan

condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción mínima no inferior al 4% de sus vacantes. Las personas con discapacidad que ingresen de esta manera gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que prevé la legislación laboral aplicable a todos los funcionarios públicos, sin perjuicio de la aplicación de normas diferenciadas cuando ello sea estrictamente necesario.

En marzo de 2010 se publicó la **Ley 18.651** que viene de alguna manera a complementar y sustituir la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad reeditando el **Art. 42** de la **Ley 16.095** en el ahora **Art. 49** y redactando de forma más detallada lo concerniente a los estímulos fiscales. En este aspecto establece la exoneración de impuestos a la importación de:

- Equipamientos y medicamentos para terapia y rehabilitación.
- Equipos y útiles de trabajo para actividad y movilidad.
- Material pedagógico para capacitación y recreación.
- Herramientas e instrumentos para comunicación y seguridad.

A su vez, las empresas que contraten a personas con discapacidad, estarán exoneradas del pago de aportes patronales jubilatorios al Banco de Previsión Social (BPS).

La **Ley 5.032**, de Prevención de Accidentes de Trabajo, establece para los patronos, directores de construcciones, de establecimientos industriales o cualquier otro trabajo en donde exista peligro para los operarios, la obligación de tomar las medidas de seguridad para el personal, a fin de evitar accidentes del trabajo. Faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar dichas medidas para cada industria o grupo de industrias análogas. Prohíbe el empleo de mujeres y niños para la limpieza o reparación de máquinas en marcha. Por su parte la **Ley 16.074** declara obligatorio el Seguro sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales previsto en dicha ley.

5.3) Normativa Medioambiental

En Uruguay a través de su **Constitución Nacional** (carta magna, norma fundamental escrita de más alta jerarquía) se declara de interés general la protección del medio ambiente. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave al medio ambiente (**Art. 47º**). Dicho artículo es reglamentado por la **Ley 17.283 - Ley General del Ambiente** – que declara de interés general:

- La protección del ambiente, de la calidad del aire, del agua, del suelo y del paisaje.
- La conservación de la diversidad biológica y de la configuración y estructura de la costa.
- La reducción y el adecuado manejo de las sustancias tóxicas o peligrosas y de los desechos cualquiera sea su tipo.
- La prevención, eliminación, mitigación y la compensación de los impactos ambientales negativos.
- La protección de los recursos ambientales compartidos y de los ubicados fuera de las zonas sometidas a jurisdicciones nacionales.
- La cooperación ambiental regional e internacional y la participación en la solución de los problemas ambientales globales.
- La formulación, instrumentación y aplicación de la política nacional ambiental y de desarrollo sostenible. Establece, además, los derechos de los habitantes, principios de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, sanciones y disposiciones especiales referidas a la calidad del aire, capa de ozono, cambio climático, sustancias químicas, residuos, entre otros.

Ley Nº 17.283: Ley General de Protección del Medio Ambiente (10/01/2001)

Hasta la aprobación de la Ley General de Protección del Medio Ambiente, Uruguay no contaba con una ley general o ley marco de materia ambiental, aunque diversas normas establecían instrumentos y criterios particulares de protección del ambiente, por ejemplo el Código de Aguas de 1978 o la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental de 1994, entre otras.⁴⁷

A continuación se transcriben los artículos que merecen atención por la relación con el objeto de estudio en cuestión:

Artículo 2º (Derecho de los habitantes).- Los habitantes de la República tienen el derecho a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 3º (Deber de las personas).- Las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, tienen el deber de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente.

47 Instituto Antártico Uruguayo – www.iau.gub.uy

Artículo 4º (Deber del Estado).- Es deber fundamental del Estado y de las entidades públicas en general, propiciar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, protegiendo el ambiente y, si éste fuere deteriorado, recuperarlo o exigir que sea recuperado.

Artículo 5º (Finalidad).- El objetivo de la presente ley general de protección del ambiente es, en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 47 de la Constitución de la República, establecer previsiones generales básicas atinentes a la política nacional ambiental y a la gestión ambiental coordinada con los distintos sectores públicos y privados.

Artículo 13 (Beneficios fiscales).- Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir dentro del alcance del artículo 7º de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, lo siguiente:

A) Los bienes muebles destinados a la eliminación o mitigación de los impactos ambientales negativos del mismo o a recomponer las condiciones ambientales afectadas.

B) Mejoras fijas afectadas al tratamiento de los efectos ambientales de las actividades industriales y agropecuarias.

El Poder Ejecutivo señala en el mensaje adjunto al proyecto, con la Ley General de Protección del Ambiente que "se espera dotar al País con un instrumento moderno de política ambiental, asumiendo los compromisos internacionales de la República en la materia, que a la vez de asegurar la protección del ambiente, permita su compatibilización con las necesidades nacionales de desarrollo económico y social".

Otras legislaciones a nivel ambiental ⁴⁸

Residuos

➤ Domiciliarios

La **Ley 17.283** en su **Cap. III - Art. 21º** declara de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del manejo y disposición de los residuos cualquiera sea su tipo. Establece que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en acuerdo con los Gobiernos Departamentales, dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para regular la generación, recolección, transporte, almacenamiento, comercialización, tratamiento y disposición final de los residuos.

48 Panorama legislativo de la República Oriental del Uruguay. Marco Legal Ambiental, Estructplan online, Recuperado de <http://www.estrucplanonline.com.ar>.

➤ Peligrosos

La **Ley 17.220** prohíbe la introducción en cualquier forma o bajo cualquier régimen en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, de todo tipo de desechos peligrosos.

Si bien no existe una norma legal que regule la generación y disposición de los residuos peligrosos, la Dirección Nacional de Medio Ambiente ha confeccionado una Propuesta Técnica de reglamentación. Por otra parte, el **Decreto 373/03** establece que el manejo, la recuperación y en su caso, la disposición final de las baterías o acumuladores eléctricos de plomo y ácido, usadas o meramente desechadas, incluidos sus componentes, cualquiera sea el propietario, debe realizarse de manera que no afecte el ambiente, sujeto a las condiciones que se establecen en el dicho Decreto.

➤ Patológicos

El Manejo Integral de los Residuos Sólidos Hospitalarios queda regulado a través del **Decreto 586/09**. El mismo es de aplicación para todo establecimiento público o privado donde se preste cualquier nivel de atención a la salud.

Efluentes Líquidos / Recursos Hídricos

El Código Nacional de Aguas, **Decreto Ley 14.859**, es la base del régimen jurídico sobre este recurso. El presente Código, es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas y principios jurídicos; en consecuencia es completado por otras normativas dictadas a tales efectos. El mismo establece las competencias de las diversas autoridades de aplicación, dominio de las aguas, derechos para su aprovechamiento, servidumbres, obras de defensa, mejoramiento, disposiciones preventivas, permisos y concesiones de uso. Por su parte, la **Ley 14.440** reglamentada por el **Decreto 216/76**, establece normas sobre el vertido de aguas residuales donde existe sistema de catarulado separativo. La Política Nacional de Aguas, definida en la **Ley 18.610** y en su **Decreto Reglamentario 78/10**, comprende la gestión de los recursos hídricos así como los servicios y usos vinculados al agua. El control de la contaminación de las aguas queda regulado mediante el **Decreto 253/79** y demás normas modificatorias.

Efluentes gaseosos

- *Fuentes Fijas*: La **Ley 17.283**, en su **Cap. III - Art. 17º** (Calidad del aire), establece la prohibición de liberar o emitir a la atmósfera, directa o

indirectamente, sustancias, materiales o energía, por encima de los límites máximos o en contravención de las condiciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. De todas maneras, estos límites no han sido aún determinados por la mencionada autoridad.

Con respecto a la protección de la capa de ozono, las **Leyes 15.986 y 16.157**, respectivamente, aprueban el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal.

- *Fuentes Móviles:* La **Ley 10.007** prohíbe, dentro de los centros urbanos, la circulación de vehículos automotores que utilicen carburantes pesados sin los dispositivos o medios que eviten el escape de humo o exceso de tóxicos. A su vez el Reglamento Nacional de Circulación Vial, aprobado por el **Decreto 118/84**, establece que los vehículos automotores no deben superar los límites máximos reglamentarios de emisión de contaminantes que la autoridad fije a efectos de no molestar a la población o comprometer su salud y seguridad.

5.4) Consejo Nacional de Responsabilidad Social Empresarial

A través del **Decreto 158/010**, el Poder Ejecutivo creó en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un Consejo Nacional de Responsabilidad Social de las Empresas, cuyo objetivo es el fomento y la promoción de las políticas de Responsabilidad Social de las Empresas, estimulando su aplicación y procurando llevar adelante criterios y prácticas comunes.

Este organismo tiene carácter consultivo al tiempo que está presidido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e integrado por cinco miembros en representación de las Cámaras Empresariales, cinco integrantes de la Central Sindical, cinco por las Cooperativas y Empresas de la economía social y cinco en representación de las Empresas Públicas, Servicios Descentralizados y Personas Públicas No Estatales.

Dentro de sus cometidos principales se destacan:

- Estimular, fomentar y difundir, la aplicación de políticas de Responsabilidad Social de las Empresas, en coordinación con las políticas de

inclusión social, de género, de formación profesional y de respeto por los derechos humanos y el medioambiente.

- La Coordinación de políticas y prácticas de Responsabilidad Social de las Empresas, buscando herramientas que permitan la adopción de éstas, también por parte de las PYMES.
- Promocionar reportes, memorias y todo tipo de informes de Responsabilidad Social de las Empresas, que contribuyan a la transparencia de las organizaciones frente a los distintos actores involucrados.

Realizar un seguimiento a nivel local, regional e internacional, respecto de la evolución de la Responsabilidad Social de las Empresas, de manera de oficiar de órgano asesor y consultivo del Gobierno y de las instituciones gubernamentales en general (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Empresas Públicas, Gobiernos Departamentales, etc.).

CAPÍTULO 6

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

6.1) Filantropía y desarrollo comunitario

Relacionado a esta dimensión del modelo retenido se recopilaron los siguientes documentos:

- Decreto 150/007
- Decreto 364/007
- Decreto 496/007
- Decreto 352/009
- Decreto 91/010
- Decreto 247/010
- Decreto 582/009
- Decreto 56/010
- Noticia de prensa del 01/06/2005
- Noticia de prensa del 12/10/2005
- Noticia de prensa del 13/10/2005
- Noticia de prensa del 02/02/2006
- Noticia de prensa del 01/09/2006
- Noticia de prensa del 13/09/2006
- Noticia de prensa del 11/04/2007
- Noticia de prensa del 11/05/2007
- Noticia de prensa del 22/06/2007
- Noticia de prensa del 03/07/2007
- Noticia de prensa del 12/08/2008
- Noticia de prensa del 02/09/2008
- Noticia de prensa del 22/10/2009
- Noticia de prensa del 09/11/2009
- Noticia de prensa del 03/12/2009
 - Proyecto Apoyo al Voluntariado como Recurso para el Desarrollo en Uruguay
- Noticia de prensa del 07/12/2010
- Noticia de prensa del 14/12/2010

⇒ Con relación al atributo del modelo retenido: *“El Estado obliga a realizar donaciones empresariales”* (A1.1), este equipo no encontró iniciativas del PE vinculadas a la misma para el período que abarca este estudio.

⇒ Por otra parte relacionado al atributo del modelo *“El Estado incentiva la participación del sector empresarial mediante la creación de beneficios fiscales a las donaciones empresariales”* (A2.1) se presentan a continuación los resultados del análisis practicado:

- 1) Se destaca el **Decreto 150/007** el cual reglamenta los procedimientos establecidos en la Ley 18.083, a fin de que los contribuyentes que realicen donaciones puedan beneficiarse con los incentivos fiscales dispuestos.

En el mismo establece que los gastos en que se incurra para llevar a cabo proyectos de inversión declarados de Interés Nacional pueden ser considerados una vez y media su monto real. Es decir, se admite una deducción incrementada en los gastos para financiar proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico aprobados por el PE. Gozan del mismo beneficio tanto los gastos para proyectos propios como las donaciones a entidades que ejecuten estos proyectos.

De esta manera se promueve desde el PE la realización de donaciones empresariales a este tipo de emprendimiento permitiendo una deducción incrementada en la erogación monetaria.

Por otra parte en el mismo decreto se reglamentó el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que decidan realizar donaciones pueden acogerse a los beneficios tributarios dispuestos por la Ley 18.083 en su Art.78.

Se establece que la donación deberá practicarse en efectivo, depositando el importe en la cuenta del organismo o institución elegida, indicando el nombre de la dependencia beneficiaria si correspondiera (en el caso que se trate de un organismo público quien recibe la donación, el depósito deberá ser realizado en el MEF).

En el momento de efectuado el pago, la referida institución expedirá recibo correspondiente estableciendo el monto de las Unidades Reajustables (UR) que corresponda al 75% del monto de la donación calculando a la cotización vigente a la fecha del pago.

El contribuyente podrá canjear este tipo de comprobantes por certificados de crédito en la DGI y una vez utilizados los fondos donados, la institución beneficiaria rendirá cuenta documentada del destino del mismo.

A su vez en esta iniciativa se decretan los límites cuantitativos de las donaciones con destino a alguna de las instituciones beneficiarias establecidas en el Art.79 del Título 4 del TO.

Por lo tanto este equipo de investigación entiende que existe una vinculación entre el A2.1 del modelo teórico retenido y los aspectos recientemente mencionados de este decreto del PE debido a los beneficios fiscales que son reglamentados en la norma para las empresas que incurran en donaciones.

2) A su vez el **Decreto 364/007** reglamentó los incentivos fiscales para la industria cultural concedidos en la Ley 17.930 promulgada en diciembre de 2005.

A través de la iniciativa del PE se pautó el funcionamiento del Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural, el Fondo Concursable para la Cultura y el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales (CONAEF). Asimismo se definieron los requisitos para su oportuna presentación.

Los proyectos podrán estar dirigidos a la instalación de instituciones artístico-culturales, producción cinematográfica, audiovisual, literaria, musical, exposiciones de artes plásticas, entre otras.

Los proyectos serán presentados ante la CONAEF que mediante la constitución de un tribunal idóneo en cada área, determinará la inclusión de los mismos en el Registro de Proyectos.

Se estableció que se le dará prioridad a aquellos proyectos que reúnan algunas de las siguientes características:

- Consoliden la identidad nacional.
- Fomenten la integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social.
- Permitan la democratización de la cultura ofreciendo igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes culturales.
- Contribuyan a la presencia internacional de la cultura uruguaya.

El objetivo de los Fondos de Incentivo Cultural (FIC) apunta al desarrollo de interacción y la cooperación entre el sector artístico y los contribuyentes.

Estos fondos se utilizan para subvencionar proyectos de arte, patrimonio y tradiciones culturales en todo el país. Los mismos se integran con aportes de empresas contribuyentes que reciben beneficios fiscales.

Existen diversos tipos de fondos o modalidades de apoyo utilizadas:

- Fondo común (dinero destinado a la financiación de proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural).
- Fondo sectorial (dinero destinado a las disciplinas Teatro, Artes plásticas, Cine, Música y otros).
- Proyectos específicos (dinero específicamente destinado a proyectos audiovisuales y cinematográficos).

El beneficio fiscal para los donantes es el establecido en el **Art.78 del Tit. 4 del TO**. El mismo establece que los donantes reciben un crédito del 75% del monto donado que pueden aplicarlo al pago de sus impuestos. El restante 25% puede ser deducido como gasto fiscal en la liquidación del impuesto a la renta del contribuyente. A su vez la institución beneficiada debe emitir recibo a los efectos que el donante pueda canjearlo en DGI.

Esta iniciativa del PE se vislumbra relacionada con el A2.1 del modelo retenido dado el incentivo tributario que plantea como contraprestación de realizar una donación a la “industria cultural” del Uruguay.

- 3) Por su parte el **Decreto 247/010** fijó el monto máximo (\$ 13.850.000) de los beneficios fiscales a imputar como pago a cuenta del IRAE e IP para el semestre 01/07/201010 – 31/12/2010 originados en donaciones en efectivo cuyo destino sea proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural.

Dicha imputación se hará por medio de certificados de crédito emitidos por la DGI. El CNAEF expedirá la constancia que habilite a la obtención de los correspondientes beneficios fiscales. Adicionalmente, a los efectos de controlar que los beneficios concedidos no superan el monto máximo establecido, se deberán considerar aquellas donaciones que hayan sido debidamente autorizadas por el mencionado Consejo en el semestre respectivo.

Esta iniciativa del PE se relaciona con el A2.1 del modelo retenido dado que regula la implementación del incentivo fiscal que se le plantea a las empresas que realicen donaciones en el sector cultural.

En el mismo sentido se catalogan tanto el **Decreto 352/009** (monto máximo fijado para el segundo semestre del año 2009) como el **Decreto 91/010** (monto máximo fijado para el primer semestre del año 2010).

4) A su vez el **Decreto 496/007** estableció beneficios en el ámbito de la educación incentivando donaciones a universidades privadas.

Se otorgaron beneficios fiscales a las empresas que efectúen donaciones a universidades privadas haciendo un reconocimiento a la función social y académica que cumplen estos institutos de enseñanza. Hasta el momento de dictada la citada norma, las universidades privadas eran de alguna manera “castigadas” ya que las empresas que realizaban donaciones a estas entidades no podían deducir esos importes como gastos admitidos en sus liquidaciones de Impuesto a la Renta correspondiente.

De esta manera se equiparó su situación con respecto a la posibilidad de recibir donaciones con que se encuentran la Universidad de la República, Escuelas y liceos públicos de zonas carenciadas, Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU) y Escuelas Agrarias, Instituto de Profesores Artigas (IPA) y demás entidades docentes, Instituto Clemente Estable y Fundaciones dedicadas a la salud mental.

El beneficio tributario que obtienen las empresas que realicen donaciones es el dispuesto en el **Art.78 del Tít. 4 del TO** y a su vez se reglamentó un límite cuantitativo al beneficio a otorgar. El mismo consistió en que la donación no puede superar el 5% de la renta fiscal del ejercicio anterior de la empresa donante. Además la donación no debe estar vinculada con la prestación de servicios de ningún tipo por parte de la universidad privada (**Art.70 bis del Decreto 150/007**).

Este equipo de investigación encontró una vinculación entre el A2.1 del modelo teórico retenido y el decreto del PE dado que se plantea un beneficio fiscal para las empresas que realicen donaciones.

5) Por otra parte el **Decreto 56/010** reglamentó el funcionamiento del Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) creado a través de la Ley 18.640 promulgada en enero de 2010.

El PE hizo uso de la facultad conferida en la referida ley, otorgando los beneficios dispuestos en el **Art.78 del Tít. 4 del TO** a las entidades que realicen donaciones al CITS con destino al cumplimiento de sus cometidos.

A su vez dispuso las limitaciones establecidas en el **Art.70 bis del Decreto 150/007**:

- El total donado a esa institución no podrá superar el 5% de la renta neta fiscal del ejercicio anterior.
- La donación no debe estar vinculada a la prestación de servicios al donante por parte de la institución beneficiada.

Desde el punto de vista del presente equipo de investigación existe una vinculación entre la iniciativa recientemente detallada y el A2.1 del modelo teórico retenido ya que se establece al sector empresarial la posibilidad de obtener un beneficio fiscal a cambio de realizar una donación.

- 6) Al tiempo que el **Decreto 582/009** estableció la regulación en cuanto a las donaciones realizadas a la Fundación Teletón Uruguay agregando al Decreto 150/007 su procedimiento específico.

Se establece que las donaciones deberán depositarse en efectivo en el Banco República del Uruguay (BROU) en una cuenta a nombre de la Fundación Teletón Uruguay.

Para canjear las donaciones beneficiadas por certificados de crédito, el contribuyente deberá presentar en DGI, el certificado de depósito del BROU junto con el recibo de oficial emitido por la Fundación Teletón Uruguay.

A su vez se determinó que las donaciones recibidas para cada año civil por la Fundación Teletón Uruguay no podrán superar la menor de las siguientes cifras:

- 35.000 UR para los años 2009 y 2010; 25.000UR para los años 2011 y 2012.
- El 62% de las donaciones totales recibidas de contribuyentes de IRAE.

Asimismo el límite individual anual por contribuyente no podrá superar la cifra equivalente a 3.500 UR.

Existe una relación entre la iniciativa descripta y el A2.1 del modelo teórico retenido ya que se reglamenta a través de este decreto el procedimiento

específico a fin de que las empresas que realicen donaciones obtengan un beneficio fiscal.

Según este equipo de investigación, las disposiciones establecidas en estos decretos (150/007, 364/007, 496/007, 352/009, 56/010, 91/010, 247/010 y 582/009) se vinculan directamente con el atributo del modelo teórico retenido A2.1 y por lo tanto se enmarcan dentro del rol del Estado como **Facilitador** en materia de RSE en la dimensión filantropía y desarrollo comunitario.

⇒ A su vez con relación al atributo del modelo *“El Estado genera alianzas estratégicas entre las empresas con la sociedad civil y entre el sector público y privado para apoyar proyectos comunitarios”* (A3.1) se presentan a continuación los resultados del análisis practicado:

- 1) La noticia de prensa del **03/12/2009** refiere al “Seminario Voluntariado y Políticas Públicas en Uruguay”. En esa ocasión se hizo referencia al **Proyecto Apoyo al Voluntariado como Recurso para el Desarrollo en Uruguay** que se ideó con el objetivo del fortalecimiento del voluntariado en el sector público y la sociedad civil.

Dicho proyecto se desarrolló con fondos aportados por el Programa Voluntarios de Naciones Unidas (UNV), administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e implementado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del Estado uruguayo entre los años 2008 y 2010.

A través de esta iniciativa se buscó alcanzar las siguientes metas:

- Fortalecer las capacidades de las instituciones públicas y de las organizaciones de la sociedad civil.
- Incrementar el diálogo y la articulación de los agentes promotores de voluntariado como base de prácticas solidarias.
- Apoyar la creación de mecanismos de coordinación nacional de prácticas voluntarias.

Uruguay cuenta con un marco normativo en cuanto al voluntariado social desde el año 2005 cuando fue promulgada al **Ley 17.885** donde se define, regula, promueve y facilita la participación del voluntariado en las instituciones públicas.

Por lo tanto se plantea al Proyecto Apoyo al Voluntariado como una meta para todos los actores (públicos y privados) a fin de lograr alcanzar un desarrollo mayor del concepto de voluntariado.

Desde la perspectiva de este equipo de investigación, esta iniciativa del Gobierno uruguayo en cuanto a delegar en el MIDES como organismo responsable de la implementación del proyecto, está relacionada con el A3.1 del modelo teórico retenido debido a que el objetivo principal del proyecto es generar una alianza estratégica entre los distintos actores de la sociedad. Por lo tanto se enmarca en el rol del Estado como **Colaborador** en materia de RSE en cuanto a la dimensión filantropía y desarrollo comunitario.

⇒ Relacionado con el atributo del modelo retenido *“El Estado da reconocimiento público a las iniciativas caritativas y voluntarias del sector empresarial”* (A4.1) se presentan a continuación los resultados del análisis practicado:

- 1) La noticia de prensa de fecha **01/06/2005** refiere a una donación consistente en dinero en efectivo y en becas de estudio, realizada por parte del Centro de Panaderos del Uruguay (CIP) al INAU.
- 2) El **12/10/2005** se publicó una noticia de prensa que hizo referencia a un reconocimiento realizado por parte de la Comisión Honoraria asesora de Presidencia de la República en materia de Salud Bucal Escolar a la empresa CUTCSA por su importante apoyo al financiamiento de esta iniciativa.
- 3) La noticia de prensa del **13/10/2005** refería al lanzamiento de la campaña de contribución voluntaria por niños del Centro Hospitalario Pereira Rossell denominada “Redondeamos por los niños del Pereira Rossell” llevada a cargo por la Comisión de Apoyo al Centro con la colaboración de ABITAB S.A.
- 4) Por su parte la noticia de prensa de fecha **29/12/2005** publicitaba la donación efectuada por la Asociación de Despachantes de Aduana de una camioneta equipada con equipamiento odontológico a la Comisión Honoraria para la Salud Bucal Escolar asesora de Presidencia de la República.
- 5) La noticia de prensa del **02/02/06** refiere a parte del programa “Verano Solidario” que financió el MIDES a solicitud del CODICEN para atender a 46.000 escolares de hogares pobres. Este plan desarrolló actividades

pedagógicas y recreativas asegurando desayuno y almuerzo. En esa instancia el ómnibus solidario de la empresa VISIÓN ECHAGUE visitó escuelas y policlínicas para realizar pesquisamiento ocular a fin de detectar anomalías visuales en los escolares.

- 6) A su vez la noticia de prensa del **01/09/2006** refiere a la donación recibida por ANEP de parte de la empresa Administradora de la Terminal y el Shopping de Tres Cruces, GRALADO SA. La misma fue realizada al amparo del Art.462 de la Ley 16.226, y consistía en cinco entregas anuales de USD 200.000 cada una con lo cual se alcanzaría el millón de dólares.
- 7) La noticia de prensa emitida el **13/09/2006** refiere a la presentación de la obra realizada con los fondos recaudados en la campaña “Redondea para los niños del Pereira Rossell” en la que colaboraron las empresas ABITAB, BUQUEBUS, EL PAÍS, GENERAL MOTORS, GRANITOL Y TELEDUCE TELEVISORA COLOR a los efectos de recaudar fondos para el Centro Hospitalario.
- 8) El **11/04/07** se publicó la noticia de prensa referida a la donación de material informático a escuelas rurales de Artigas que realizó la empresa PRODENOR. Esta consistió en el compromiso de donar ocho computadoras con sus respectivas impresoras, cinco teléfonos para acceso a Internet y un cañón proyector.
- 9) Por su parte la noticia de prensa del **11/05/07** refiere a una donación realizada por la empresa EFICE S.A. al MSP de 30.000 litros de hipoclorito para la desinfección de los hogares de miles de uruguayos afectados por las inundaciones.
- 10) La noticia de prensa del **22/06/07** refiere a la donación recibida por Escuelas Públicas de diez computadoras por parte de la cadena de supermercados RED MARKET instalada en diversos puntos de Montevideo. La iniciativa también incluyó un aporte en dinero que se recaudaría en una promoción mediante la cual se donaba \$1 por producto identificado como solidario.
- 11) A su vez la noticia de prensa de fecha **03/07/07** describe la donación efectuada por parte de las empresas MULTI AHORRO y SUPER FRESCO para la ANEP consistente en el 20% de lo recaudado en el mes de agosto de 2007 por la venta de artículos de juguetería que realizaron esos supermercados. Se señaló que el objetivo del aporte era la adquisición de

computadoras para escuelas carenciadas de todo el país en el marco del Plan Ceibal impulsado por Presidencia de la República y el LATU.

- 12) Por otra parte el **12/08/08** se publicó una noticia de prensa referida a la donación realizada por la empresa TATA S.A. al MSP consistente en dos vehículos para el traslado desde Río Branco a Melo y dentro de San Carlos al mismo tiempo que se donaban cuatro motos que se utilizarían en Canelones para los programas “Aduana” (control de recién nacidos), “Salud Bucal Escolar” y “Canelones crece contigo” (control de la desnutrición y obesidad infantil).
- 13) La noticia de prensa del **02/09/08** describe la donación de la empresa CUTCSA a la Comisión Honoraria de Educación para la Salud Bucal de una unidad de transporte acondicionada como consultorio odontológico.
- 14) A su vez la noticia de prensa del **22/10/09** describe la donación realizada por la empresa CUTCSA de un ómnibus a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes. La unidad donada estaba especialmente adaptada para vacunaciones, actividades diagnósticas asistenciales y educativas y el objetivo era recorrer la zona metropolitana del país.
- 15) La noticia de prensa publicada el **09/11/09** refiere a la donación realizada por parte de empresarios nucleados en la Cámara de Comercio Uruguay-China consistente en 1.600 equipos deportivos a siete escuelas del interior del Uruguay.
- 16) Por su parte la noticia de prensa del día **07/12/2010** reseña la convocatoria realizada por el MEC a proyectos y a empresas para subvencionar el Fondo de Incentivo Cultural. Estos se integran por aportes realizados por empresas contribuyentes que reciben beneficios fiscales en el IRAE y el IP.
- 17) Finalmente la noticia de prensa publicada el **14/12/2010** refiere al proyecto de Ley que fue presentado por el MEF y el MT a fin de fomentar el deporte nacional. Se brindan exoneraciones impositivas a las empresas que realicen aportes a proyectos deportivos.

Según la opinión de este equipo de investigación, estas noticias emitidas por el PE guardan una estrecha relación con el A4.1 del modelo teórico retenido ya

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

que en éstas se realiza un reconocimiento público a distintas iniciativas caritativas del sector empresarial.

Por lo tanto estas noticias de prensa oficial se catalogan dentro del rol del Estado como **Promotor** en materia de RSE en cuanto a la dimensión filantropía y desarrollo comunitario.

A continuación se presenta un resumen de la situación constatada:

CUADRO 3
Resumen Filantropía y desarrollo comunitario

Atributo definido en el MT	Iniciativas del PE		Rol
A1.1: El Estado obliga a realizar donaciones empresariales.	--	No se encontró iniciativa vinculada a este atributo.	N/A
A2.1: El Estado incentiva la participación del sector empresarial mediante la creación de beneficios fiscales a las donaciones empresariales.	Dec. 150/007	Procedimiento para recibir beneficios por donaciones.	Facilitador
	Dec. 364/007	Incentivos a la industria cultural.	Facilitador
	Dec. 496/007	Incentivos para la educación.	Facilitador
	Dec. 352/009	Monto máximo proyectos culturales.	Facilitador
	Dec. 582/009	Donaciones a TELETON.	Facilitador
	Dec. 56/010	Incentivo para el CITS.	Facilitador
	Dec. 91/010	Monto máximo proyectos culturales.	Facilitador
	Dec. 247/010	Monto máximo proyectos culturales.	Facilitador
A3.1: El Estado genera alianzas estratégicas entre las empresas con la sociedad civil y entre el sector público y privado para apoyar proyectos comunitarios.	NPO 03/12/2009	Proyecto Apoyo al Voluntariado como Recurso para el Desarrollo en Uruguay	Colaborador
A4.1: El Estado da reconocimiento público a las iniciativas caritativas y voluntarias del sector empresarial.	NPO 01/06/05	Donación del CIP al INAU	Promotor
	NPO 12/10/05	Reconocimiento a CUTCSA	Promotor
	NPO 13/10/2005	Campaña Pereira Rossell	Promotor
	NPO 29/12/2005	Donación de ADAU	Promotor
	NPO 02/02/2006	Ómnibus solidario de VISION ECHAGUE	Promotor

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

NPO 01/09/2006	Donación de Tres Cruces a ANEP	Promotor
NPO 13/09/2006	Campaña Pereira Rossell	Promotor
NPO 11/04/2007	Donación de PRODENOR a escuelas rurales	Promotor
NPO 11/05/2007	Donación de EFICE al MSP	Promotor
NPO 22/06/2007	Donación a escuelas públicas	Promotor
NPO 03/07/2007	Donación a ANEP	Promotor
NPO 12/08/2008	Donación de TATA SA al MSP	Promotor
NPO 02/09/2008	Donación de CUTCSA	Promotor
NPO 22/10/2009	Donación de CUTCSA	Promotor
NPO 09/11/2009	Donación de la Cámara de Comercio del Uruguay	Promotor
NPO 07/12/2010	Fondo de Incentivo Cultural	Promotor
NPO 14/12/2010	Proyecto de ley para fomentar el deporte nacional	Promotor

Referencias:

Dec. = Decreto

NPO = Noticia de Prensa Oficial

N/A = No aplica

6.2) Cuidado del medio ambiente

En relación a este eje temático del modelo retenido se recopilaron los siguientes documentos:

- Decreto 116/005
- Decreto 349/005
- Decreto 150/007
- Decreto 260/007
- Decreto 389/007
- Decreto 455/007
- Decreto 212/008
- Decreto 418/008
- Decreto 221/009
- Decreto 238/009
- Decreto 354/009
- Decreto 429/009

- Decreto 514/009
- Decreto 152/010
- Noticia de prensa del 28/10/2005
- Noticia de prensa del 14/06/2005
- Noticia de prensa del 13/10/2006
- Noticia de prensa del 21/09/2006
- Noticia de prensa del 21/08/2007
- Noticia de prensa del 15/10/2008

⇒ Vinculado al atributo del modelo *“El Estado castiga a través de la tributación de impuestos o el pago pecuniario de multas o directamente mediante el impedimento de realizar las actividades, a las empresas que realicen actividades que contaminen el medioambiente”* (A1.2) se presentan a continuación los resultados del análisis efectuado:

- 1) Se destaca el **Decreto 349/005** mediante el cual se prevé que las inversiones, especialmente en materia de construcción de unidades o complejos industriales o agroindustriales, que requieran estudios de impacto ambiental deberán transitar un proceso de “Autorización Ambiental Previa” en la órbita del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). Se incluye en este decreto el establecimiento de multas por determinados incumplimientos en el proceso de autorización ambiental.

El mismo establece el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. El decreto manifiesta que en base al estudio de impacto ambiental (que debería contener medidas de prevención, mitigación o corrección previstas) que presenta el “proponente” (público o privado), se debe sugerir en qué categorías de las establecidas en el reglamento estará comprendida su iniciativa.

Este reglamento busca ser un elemento fundamental para la articulación de la política ambiental y de políticas de desarrollo productivo tendientes a propiciar un modelo de desarrollo sostenible.

El MVOTMA a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) deberá expedir un certificado de calificación ambiental en base a la información presentada.

Existen tres tipos de categorías:

- “A”: Proyectos cuya ejecución no presentaría impactos ambientales negativos o que presentan impactos mínimos dentro de lo tolerado y previsto por la normativa.
- “B”: Proyectos cuya ejecución pueda tener impactos ambientales moderados o que afectarían parcialmente el ambiente y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas correctivas.
- “C”: Proyectos cuya ejecución pueda producir impactos ambientales negativos de significación cuantitativa o cualitativa.

Los proyectos clasificados en la categoría “A” culminan el procedimiento con esta categorización siendo autorizados. Los que son denominados como categorías “B” o “C” el procedimiento impone la presentación ante el órgano ambiental pertinente de cuatro elementos adicionales: copia del certificado de clasificación ambiental, los documentos que explican las características del proyecto, el marco legal que regula esa actividad y el Estudio de Impacto Ambiental con un Informe Ambiental Resumen. Este estudio deberá ser completo y detallado en caso de proyectos categorizados como “C” mientras que en el caso de proyectos “B” el estudio será parcial. En cuanto al informe, éste debe determinar las medidas de mitigación, especificar los planes de prevención de riesgos y contingencias, presentar las medidas restauradoras necesarias y definir un plan de seguimiento, vigilancia y auditoría.

Con respecto a la información y participación pública, el promotor deberá publicar un aviso en el Diario Oficial y en otro de circulación nacional mientras que el órgano ambiental debe poner a disposición por un período de veinte días hábiles el informe ambiental resumen para que los interesados puedan expresar objeciones por escrito.

El MVOTMA tiene un plazo de ciento veinte días para pronunciarse sobre la solicitud de Autorización Ambiental Previa y es el órgano ambiental competente que cuenta con la potestad exclusiva de otorgar o no la autorización. Esta será concedida cuando los impactos negativos sean considerados admisibles o cuando puedan ser eliminados o reducidos a niveles aceptables. La decisión que es tomada en base al Estudio de Impacto Ambiental hace posible la ejecución del tipo de proyectos de inversión señalados anteriormente.

La iniciativa recientemente descrita es un instrumento de política medio ambiental denominado de “comando y control” dado que es obligatorio contar con la autorización del organismo competente para la realización de ciertos

proyectos debido a que pueden generar impactos ambientales. Este tipo de herramientas refieren a marcos regulatorios y normativos donde el Estado aparece como garante de la calidad ambiental, a través del establecimiento de regulaciones y estándares de calidad, asociados a sistemas coercitivos para su cumplimiento con instrumentos administrativos y de planificación.⁴⁹

Este equipo de investigación vinculó a la iniciativa detallada anteriormente con el A1.2, debido a que se observa la presencia de un reglamento que establece las pautas a seguir para las inversiones que requieran estudios de impacto ambiental para iniciar sus actividades y donde el PE pretende castigar a las empresa a través de multas por incumplimientos en el proceso de autorización ambiental.

- 2) Por su parte el **Decreto 260/007** reglamentó la gestión integral de envases y residuos de envases. El PE entendió conveniente viabilizar procesos de inclusión social en los sistemas de gestión de residuos de envases que se implementen, de forma que consideren adecuadamente a quienes los clasifican y se constituyan en una forma de apoyo a la generación de puestos de trabajo formales.

El decreto estableció que los propietarios de marcas o importadores de productos envasados que estuvieran comprendidos por este, deberán estar inscriptos en el registro que lleva la DINAMA y contar con un plan de gestión de residuos de envases aprobado por el MVTOMA. La DINAMA expide los certificados por el plazo de un año.

En forma adicional, los propietarios de marcas o importadores de productos envasados deberán:

- Introducir la variable ambiental en el diseño de los envases de sus productos, a través de la implementación de acciones tendientes a minimizar la generación de residuos de envases y facilitar la valoración de los mismos.
- Identificar los envases plásticos utilizados en sus productos, a los efectos de facilitar su proceso de valoración.
- Proporcionar toda la información necesaria a comerciantes e intermediarios.
- Incluir en los productos comprendidos en los planes de gestión el símbolo identificador que será aprobado por el MVOTMA.

49 Roche H., "Política Ambiental, Manejo de Recursos Naturales y Gestión Empresarial", 2007.

Los planes de gestión de residuos de envases deben incluir el detalle, la forma y demás condiciones en que se realice la devolución, la recolección, el transporte, el depósito transitorio y la valorización de los residuos de envases. Debe contener además los procesos de inclusión, los mecanismos de registro y control necesarios para verificar los resultados del plan así como contemplar la integración efectiva de los distribuidores y puntos de venta al consumo.

El MVTOMA tendrá en cuenta en la aprobación de planes de gestión, sus posibilidades de integración con otros, priorizando aquellos que tengan carácter grupal frente a los individuales. Siempre se considerará especialmente el tratamiento hacia las pequeñas y medianas empresas.

A los efectos de renovar el certificado de registro, los sujetos, según lo previsto en el decreto, deberán presentar ante la DINAMA una declaración jurada anual. En la misma se deberá incluir información acerca de la cantidad y tipo de productos envasados y comercializados, discriminados por tipo de envase.

A su vez se estableció que las grandes superficies comerciales estarán obligadas a exhibir cartelería visible al público y brindar información a los consumidores sobre los mecanismos de devolución y retornabilidad de los envases de los productos que comercialicen.

También deberán disponer de un área dentro de su predio para la instalación de islas de recepción de envases usados. Quedarán exonerados de dicha obligación los pequeños comercios que por razones de espacio no cuenten con la posibilidad de destinar un área para la recepción de envases.

Por otra parte se estableció que las personas físicas o jurídicas que reciclen materiales de envases, podrán ser incluidos como parte de un plan de gestión siempre y cuando se encuentren inscriptos en el registro correspondiente que llevará la DINAMA y a su vez cumplan las condiciones que establezca el MVOTMA.

Se destacan entre las infracciones enumeradas en el decreto como “graves” las siguientes:

- Provocar daños al ambiente, incluida la salud humana, por el inadecuado manejo de residuos.
- Participar en el proceso de envasado de productos sin contar con un plan de gestión de residuos de envases aprobado ni contar con el certificado de registro correspondiente.

- Incumplimientos en el plan de gestión de residuos de envases aprobado, que por su magnitud cuantitativa y/o cualitativa afectara el sistema de gestión de envases previsto en el reglamento.

Finalmente el decreto establece las multas que corresponde imponer al MVOTMA como consecuencia del no cumplimiento del reglamento descripto. Las mismas son pecuniarias y están divididas en tres categorías atendiendo al grado de gravedad de la infracción.

A través de la aplicación de este decreto, se plantea el castigo pecuniario mediante multas económicas a los agentes que contaminen el medio ambiente en la realización de sus actividades (manejo de residuos). Por lo tanto el equipo del presente trabajo monográfico vincula esta iniciativa con el A1.2.

- 3) A su vez se pudo constatar la existencia de un instrumento económico directo de política medio ambiental utilizado por el PE en la promulgación del **Decreto 411/010**. Mediante la aprobación del mismo el Gobierno buscó fomentar el uso de automóviles menos nocivos para el medio ambiente imponiendo tasas marginales del IMESI para vehículos híbridos y eléctricos.

Los vehículos híbridos son aquellos que disponen de un motor de combustión interna o varios motores eléctricos. Los vehículos eléctricos son los que disponen únicamente de uno o varios motores eléctricos como elemento para proporcionar la fuerza motriz.

El decreto fijó una escala impositiva diferencial para los vehículos nuevos en función de las cilindradas del motor, disminuyendo el peso tributario para los automóviles ecológicos ya que pasaron a tributar como máximo un IMESI del 3% a 5% mientras estaban siendo gravados al 100% antes de la promulgación de esta iniciativa del PE.

Se establece una carga impositiva mayor a determinados bienes que son considerados nocivos para el cuidado del medio ambiente. En efecto se trata de un impuesto con un fin extrafiscal dado que plantea la diferenciación en la tasa del IMESI en función del tipo de bien que se comercializa.

El objetivo perseguido con la aplicación de este tributo no es recaudatorio, sino incentivar el uso de bienes que no contaminen el medio ambiente. Por lo tanto, el PE castiga con una imposición mayor a quienes utilicen determinados vehículos atendiendo a consideraciones de tipo medio ambiental. Se observa de

esta forma que existe una relación entre el A1.2 y el contenido de este decreto que permite su vinculación.

Según este equipo de investigación, las disposiciones establecidas en estos decretos (349/005, 260/007 y 411/010) se vinculan directamente con el atributo definido en el modelo retenido A1.2 y por lo tanto se enmarcan dentro del rol del Estado como **Regulador** en materia de RSE.

⇒ Con relación al atributo del modelo *“El Estado brinda asesoramiento a los agentes en cuanto a la gestión ambiental y se fomentan iniciativas que buscan estimular las prácticas de RSE en este ámbito”* (A2.2) se presentan a continuación los resultados del análisis realizado:

- 1) El **Decreto 389/007** detalla la aprobación del documento *“Estrategia Nacional para la Gestión de los Desechos Radiactivos en Uruguay”*.

El Estado por intermedio de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (creada por la **Ley de Presupuesto 17.930** del año 2005) debe fomentar como marco general la cultura de seguridad en todos los aspectos de aplicación de la protección radiológica. En cuanto a la gestión de desechos radiactivos, el Estado debe garantizar la seguridad física de los materiales radiactivos así como la gestión segura de los mismos.

Los desechos radiactivos se deben gestionar de acuerdo a determinados principios, a continuación se enumeran los más relevantes:

- Protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Protección más allá de las fronteras nacionales y de las generaciones futuras.
- Definición de responsabilidades en la gestión de desechos radiactivos.
- Acciones protectoras para reducir los riesgos a la exposición por radiación y remediar situaciones.

En cuanto a la definición de responsabilidades, el decreto estableció como premisa básica que quien genera desechos radiactivos es responsable de que se gestionen en forma segura y a su vez señala que el Estado tomará las medidas necesarias a fin de garantizar su gestión segura a largo plazo.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) a través de su unidad denominada *“Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección”* será el encargado de lograr la aprobación por parte del PE de la estrategia definida en este documento, así como proceder a su revisión en el plazo de cinco años a partir de su aprobación.

Por su parte se estableció que el Centro de Investigaciones Nucleares (CIN), dependiente de la Facultad de Ciencias de la UDELAR, establecerá para el país un sistema de categorización de los desechos radiactivos.

Este organismo debería preparar un inventario de los desechos radiactivos que existen en el país, incluyendo los desechos históricos y el detalle de su ubicación. Asimismo se brindará una descripción de estos materiales (volumen, masa, etc.). El inventario debe estar actualizado en un sistema apropiado de registros y a su vez deberá incluir los desechos radiactivos que surjan a futuro. Complementariamente el CIN deberá entregar al PE una propuesta de estrategia a encarar para el desmantelamiento definitivo del inventario al final de su vida operativa, en el marco de una política que dé respuesta a la gestión definitiva de los desechos.

Este equipo de investigación vinculó a la iniciativa detallada anteriormente con el A2.2 del modelo retenido, debido a que el propósito general del decreto es fomentar la cultura de seguridad ambiental en todos los aspectos de aplicación de la protección radiológica.

- 2) A su vez el **Decreto 221/009** que reglamentó lo dispuesto en la **Ley 18.308** (junio 2008) sobre ordenamiento territorial y desarrollo sostenible entendiendo que la planificación territorial debe ser ambientalmente sustentable integrando la dimensión ambiental en el proceso de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Se consideró que la conciliación del desarrollo económico, la sustentabilidad ambiental y la equidad social son principios rectores del ordenamiento territorial que debe entenderse bajo el deber fundamental del Estado de propiciar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible.

Se decretó la integración de la dimensión ambiental en el sentido de que cuando la autoridad que posea la iniciativa para la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial, dará noticia al MVOTMA comunicando de manera precisa la entidad o el jerarca responsable. A su vez deberá informar acerca del tipo y objetivo de instrumento de ordenamiento territorial que se pretende elaborar, una descripción del área comprendida con sus aspectos ambientales más relevantes así como la identificación de los sectores involucrados.

Los estudios básicos y demás antecedentes para la elaboración del proyecto del instrumento de ordenamiento territorial se presentarán en un Informe Ambiental Estratégico. El contenido de este debería consistir en:

- Objetivos de protección ambiental contemplados en la elaboración del instrumento de ordenamiento territorial previsto (en relación a la conservación del ambiente, recursos naturales y biodiversidad).
- Probables efectos ambientales significativos que se estima se deriven de la aplicación del instrumento de ordenamiento territorial previsto.
- Medidas planificadas para prevenir, reducir o compensar los efectos ambientales significativos negativos derivados de la aplicación del instrumento de ordenamiento territorial.

A los efectos de obtener la aprobación definitiva del instrumento de ordenamiento territorial, deberá contarse con el pronunciamiento del MVOTMA sobre la evaluación ambiental estratégica del mismo.

Según la opinión de este equipo de investigación existe una vinculación entre el A2.2 del modelo retenido con la iniciativa detallada anteriormente, debido a que se observa como el PE asesora acerca de la gestión medio ambiental a través de la reglamentación de criterios medioambientales a la hora de definir un instrumento de ordenamiento territorial.

- 3) A su vez el **Decreto 116/005** intentó fomentar el uso eficiente de los recursos energéticos a nivel nacional ante la situación de riesgo en el suministro de energía eléctrica que atravesaba el país en el año 2005 debido entre otros factores a una prolongada sequía y a la falta de respaldo térmico existente.

Esas circunstancias llevaron a que el PE determinara la necesidad de implantar un “Plan de Ahorro de Energía Eléctrica” a fin de que las limitadas disponibilidades de dicha energía pudieran ser destinadas preferentemente a la producción industrial y al normal funcionamiento de los servicios considerados básicos. A su vez se buscó promover el desarrollo de cambios estructurales en el uso eficiente de los recursos energéticos a nivel nacional.

El plan aprobado en marzo de 2005 previó ahorros voluntarios en los sectores residencial, comercial e industrial al mismo tiempo que ahorros obligatorios para todas las dependencias del Estado. A continuación se describen someramente las principales disposiciones establecidas.

En la medida que no interfiriera con las características del servicio, en el sector público se implementarían las siguientes medidas:

- El horario de trabajo no se extendería de las 18 horas.
- Se suspendería la iluminación de la fachada.
- Se reduciría al mínimo posible el uso de ascensores y la iluminación de locales.
- Una vez finalizada la jornada laboral se desconectaría todo el equipo eléctrico del local.

A su vez se exhortó al sector residencial la más activa participación en el esfuerzo de ahorro recomendando a:

- Reducir la iluminación interior y exterior, sustituyendo las lámparas de mayor uso por lámparas de bajo consumo.
- Desconectar todos los equipos eléctricos mientras no fueran utilizados.
- Reducir la frecuencia y temperatura en el uso de secarropas, lavavajillas, lavarropas, hornos eléctricos, estufas de resistencia, planchas y en lo posible utilizarlos fuera del horario comprendido entre las 18 y las 23 horas.

Por su parte se recomendó a los sectores de locales comerciales, empresas de servicios e industrias, en la medida de sus posibilidades a adoptar las medidas señaladas. El MIEM a través de la Dirección Nacional de Energía coordinaría con las cámaras y gremiales empresariales, centros de enseñanza, asociación de consumidores y otros actores sociales, la implementación de medidas adicionales y el seguimiento de las establecidas en este decreto.

4) Posteriormente el PE publicó en abril del año 2008 el **Decreto 212/008** a través del cual reglamentó la aplicación de un nuevo “Plan de Ahorro de Energía Eléctrica” que profundizó su efectivo ahorro y/o mejor aprovechamiento, con el objetivo de minimizar eventuales perjuicios al conjunto de la sociedad derivados de un uso ineficiente de esta fuente de energía.

Al mismo tiempo se estableció la creación de un Grupo Técnico que funcionaría bajo la órbita de MIEM y tendría por cometido auditar el grado de cumplimiento del “Plan de Ahorro de Energía Eléctrica” procediendo a su monitoreo y fiscalización.

Al igual que en el decreto del año 2005, las disposiciones fueron obligatorias para el sector público mientras que para los sectores residenciales y empresariales se trataba de recomendaciones a cumplir de manera voluntaria.

La diferencia sustancial consistió en que, además de agregar la implementación de alguna medida más drástica (como por ejemplo la suspensión en las dependencias del estado del uso de los equipos de aire acondicionado y calefacción eléctrica), a través de este decreto se establecieron metas de ahorro de energía eléctrica en el consumo mensual de las dependencias del Estado.

Se entendió conveniente que el Estado se comprometiera explícitamente con las políticas de ahorro y uso racional de la energía eléctrica, estableciendo como primer objetivo lograr un 5% mensual de ahorro tomando como base los consumos promedios de cada mes en los últimos tres años.

Sin perjuicio de que las metas de ahorro en cada caso se acordarían en conjunto con el formado Grupo Técnico, considerando los cometidos de cada organismo.

A su vez en este decreto se instrumentó la posibilidad de que la población en general pueda realizar denuncias por incumplimiento de las medias establecidas, para lo cual se comunicó un número de teléfono exclusivamente para este cometido.

5) En agosto de 2008 el PE publicó el **Decreto 418/008** por medio del cual quedaron sin efecto las principales disposiciones establecidas en la iniciativa recién desarrollada por este equipo de investigación (Decreto 212/008) bajo la consideración de que el esfuerzo de ahorro desarrollado por la población contribuyó de gran forma a superar la compleja situación en el suministro de energía eléctrica. A su vez acaeció una mejora en la situación hidrológica que tornaba posible el levantamiento parcial de las medidas de ahorro.

De todas formas, se exhortaba a la población en general mediante la divulgación del decreto a mantener todas aquellas prácticas destinadas a un uso racional y eficiente de los recursos.

Las iniciativas desarrolladas recientemente relacionadas con el uso eficiente de energía (Decretos: 116/005 y 212/008) son vinculadas de acuerdo al criterio de este equipo de investigación con el A2.2 del modelo retenido, debido a que el objetivo perseguido es similar en los tres casos. El mismo consiste en fomentar determinadas conductas por parte de los agentes involucrados en el tema ambiental estableciendo recomendaciones.

6) Por otra parte, este equipo de investigación pudo constatar como instrumento económico indirecto de política medio ambiental utilizado por el PE, la aplicación del **Decreto 354/009** a través del cual se declaró la

promoción de determinadas inversiones vinculadas con la generación de energía a los efectos de obtener beneficios fiscales.

Los instrumentos económicos indirectos son aquellos que refieren a subsidios, exoneraciones impositivas, facilidades del crédito y más, que no se centran directamente en la cantidad extraída del recurso natural, sino en otro aspecto de la actividad, como por ejemplo la tecnología utilizada. Estos instrumentos son más fáciles de aplicar y conllevan un menor costo de administración, por lo que pueden resultar convenientes en ámbitos donde no existen instituciones ambientales reguladoras fuertes. Los instrumentos económicos directos buscan alterar el nivel de extracción de un recurso mediante un incentivo calculado en función de cuanto se extrae efectivamente de ese recurso, por ejemplo cuando se aplica un impuesto directo.⁵⁰

El objetivo al que apuntó esta iniciativa fue a fomentar los emprendimientos que mitiguen o eliminen impactos negativos ambientales permitiendo a esas inversiones acogerse a determinados beneficios fiscales dada la necesidad de promover la generación de energía a fin de diversificar la matriz energética del Uruguay y a su vez impulsar el uso eficiente de energía eléctrica.

Se decretan promovidas al amparo de la **Ley 16.906** publicada en enero del año 1998 (“Interés Nacional, Promoción y Protección”) las siguientes actividades:

- La generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables.
- La generación de energía eléctrica a través de cogeneración.
- La producción de energéticos provenientes de fuentes renovables.
- La transformación de energía solar en energía térmica.
- La conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de energía.
- La prospección y exploración de minerales Clase I según lo establece la **Ley 15.242** (Código de Minería) y sus modificaciones.
- Los servicios brindados por empresas de servicios energéticos registradas en la DNETN y calificadas como categoría A.
- La fabricación nacional de maquinarias y equipos con destino a las actividades anteriormente mencionadas.

50 Milán N., Rosa M., Villarroel M., “Responsabilidad Social y Medio Ambiente. El Rol del Estado”, Trabajo Final para la obtención de título de Master en Gerencia y Administración, UDELAR, Setiembre 2009.

A estos efectos el decreto definió que se entiende por uso eficiente de energía a todos los cambios que resulten en una disminución económicamente conveniente de la cantidad de energía necesaria para producir una unidad de actividad económica o para satisfacer los requerimientos energéticos de los servicios que requieran las personas asegurando un igual o superior nivel de calidad y una disminución de los impactos ambientales negativos cuyo alcance abarca la generación, transmisión, distribución y consumo de energía. Asimismo se considera que comprende el concepto de uso eficiente de energía, la sustitución de fuentes energéticas tradicionales por fuentes de energía renovables no tradicionales que permitan la diversificación de la matriz energética y la reducción de emisiones de gases contaminantes.

Por maquinaria y equipos de origen nacional abarca aquellos que en su estructura de costos incorporen al menos 35% de participación nacional.

En cuanto a los beneficios fiscales establecidos en el decreto, se describen de la siguiente manera:

- Para la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables no tradicionales se estipula una exoneración del IRAE del 90% de la renta fiscal en los ejercicios iniciados entre 1º de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2017. Luego del 60% para los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 y finalmente del 40% en los ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.
- Las rentas originadas en las actividades de fabricación nacional de maquinarias y equipos se exoneraron del IRAE el 75% de la renta neta fiscal originada en la actividad promovida en los ejercicios iniciados entre el 1º de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2013. La exoneración será del 40% en los ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.
- Se exonera del IRAE a las rentas provenientes del resto de las actividades definidas anteriormente en el 90% de la renta neta fiscal originada en las actividades promovidas en los ejercicios iniciados entre el 1º de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2014. Luego la exoneración será del 60% en los ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020.

Complementariamente se aclaró que las rentas netas fiscales que son la base para la aplicación de los referidos porcentajes, no podrán ser objeto de ningún otro beneficio en materia de IRAE.

Finalmente y a los efectos de adquirir el derecho a los beneficios decretados, se estableció que las empresas que desarrollen las actividades comprendidas en la

declaratoria promocional deberán presentar ante la Comisión de Aplicación (COMAP) constituida por la ya mencionada **Ley 16.906**, la correspondiente solicitud.

Dicha petición debería incluir una Declaración Jurada previamente conformada por la DNETN en la que se detallaría:

- La actividad a desarrollar por la solicitante en mérito a la cual solicita la exoneración.
- Las inversiones en maquinaria, componentes, equipos e insumos a realizar, discriminando tipo, valor y cantidad de dichos bienes.

La COMAP con el asesoramiento de la DNETN debería establecer los procedimientos de control y a su vez qué tipo de información contable y financiera correspondería que presenten los beneficiarios en función de la actividad a desarrollar y de la magnitud del emprendimiento.

Como se indicó anteriormente, esta iniciativa del PE se define como un instrumento económico de política medioambiental a través del cual el Estado busca incentivar a los agentes involucrados a disminuir la contaminación y las externalidades negativas que producen sus actividades. Por lo tanto según los autores de este trabajo, se vincula con el A2.2 del modelo retenido ya que el propósito general de la norma es fomentar las inversiones que disminuyan la contaminación de sus acciones en la sociedad premiando con beneficios fiscales.

7) A su vez se identifica como instrumento económico indirecto de política medio ambiental al dispuesto por el régimen de promoción de inversiones instaurado a partir de la aprobación del **Decreto 455/007**. El mismo amplió la base de beneficiarios así como también la exenciones fiscales para las empresas que contribuyan a alcanzar las metas de política económica trazadas por el PE. El cuidado de medio ambiente es uno de los principales objetivos que se intenta promover a través de la implementación del régimen de promoción de inversiones.

Los beneficios fiscales establecidos por este régimen consisten en:

- IRAE: El monto de la exoneración puede ser de hasta un 100% y por el plazo de 25 años, dependiendo de la categorización del proyecto y el puntaje obtenido en la matriz de indicadores que realiza el PE.
- IP: La exención del 100% del IP de los bienes muebles de activo fijo por toda su vida útil y la exoneración del IP de la obra civil por 8 años en Montevideo y por 10 años en el Interior.

- Tasas o tributos a la importación: Se exoneran en un 100% a los bienes muebles declarados no competitivos de la industria nacional.
- IVA: Se estipula la devolución del 100% del IVA incluido en la compra de bienes y servicios destinados a la obra civil.
- Honorarios y salarios de áreas prioritarias: Se establece para los honorarios y salarios en desarrollos tecnológicos de áreas prioritarias, la posibilidad de computar por una vez y media para la liquidación del IRAE.

El puntaje que otorga el PE a cada proyecto de inversión tiene relación con el grado de cumplimiento de una serie de objetivos predeterminados, uno de los cuales es la utilización de tecnologías más limpias. El indicador utilizado para medir ese objetivo es la participación de la inversión en producción más limpia (P+L) respecto a la inversión total. La escala de puntos va de 0 a 10 y se asigna un punto cada 10% de participación de la inversión en P+L en el total invertido.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) define a P+L como la aplicación continua de una estrategia ambiental, preventiva e integrada a los procesos productivos, a los productos y servicios, para incrementar la eficiencia global y reducir riesgos a los humanos y el medio ambiente.

La COMAP que es quien asesora al PE en la aprobación de proyectos de inversión, elaboró una guía para el cálculo de P+L. Esta guía indica que los proyectos deben asegurar una reducción de sus impactos ambientales por medio del cálculo de los gastos vinculados con:

- La reducción contaminante en la fuente por mejora en los productos (por ejemplo gastos para eliminar sustancias tóxicas o gastos en materiales que pueden reciclarse).
- La reducción contaminante en la fuente por mejora en los procesos (por ejemplo cambios en la tecnología de producción o buenas prácticas operacionales).
- La optimización del reciclaje interno (reciclado de aguas de enjuague o recuperación de solventes).

Este equipo de investigación consideró que existe una vinculación entre la iniciativa detallada recientemente con el A2.2 del modelo retenido, dado que el PE estableció un mecanismo que impulsa el desarrollo de proyectos ambientalmente amigables. Es decir el Gobierno incentiva a los agentes económicos a invertir en el uso eficiente de los recursos naturales a través de

sistemas de “producción más limpia” otorgando importantes beneficios fiscales.

- 8) Por su parte se destaca otra iniciativa relevada en el ámbito del cuidado medio ambiental en la promulgación del **Decreto 514/009** por medio del cual el Gobierno determinó dos categorías dentro de las áreas prioritarias definidas en el **Decreto 150/007** a los efectos de considerar una deducción incrementada en los gastos de capacitación efectuados en estos ámbitos.

Para que los contribuyentes del IRAE puedan considerar un gasto deducible, éste debe cumplir cuatro requisitos:

- Haberse devengado en el ejercicio.
- Ser necesario para obtener y conservar la renta gravada.
- Estar debidamente documentado.
- Estar gravado para la contraparte por el IRAE, IRPF, IRNR o por una imposición a la renta efectiva en el exterior.

Se estableció además que se pueden deducir una vez y media (un 50% más del monto del gasto) los cursos efectuados en áreas prioritarias siendo estas las emergentes del Plan Estratégico Nacional en Materia de Ciencia, Tecnología e Innovación. En este sentido se determinaron dos categorías de áreas prioritarias, las sectoriales y las transversales. Entre las primeras se encuentran las cadenas agroindustriales, de producción de energía, la industria farmacéutica, el sector de turismo y la industria audiovisual. En las áreas denominadas transversales quedan comprendidas las tecnologías de la información y comunicaciones, la logística, la biotecnología, la nanotecnología y el manejo del medio ambiente.

Este equipo de investigación vinculó al A2.2 del modelo retenido con la iniciativa detallada anteriormente, debido a que la misma promueve la capacitación en aspectos medio ambientales permitiendo una deducción incrementada del costo de la matrícula y precio del curso con algunas restricciones como por ejemplo que no se pueden considerar el costo de maestrías, licenciaturas o doctorados a los efectos del beneficio fiscal descripto.

Según los autores de este trabajo monográfico, las disposiciones establecidas en estos decretos (389/007, 221/009, 116/005, 212/008, 354/009, 455/007 y 514/009) se vinculan directamente con el atributo del modelo retenido A2.2 y por lo tanto se enmarcan dentro del rol del Estado como **Facilitador** en materia de RSE.

⇒ Con relación al atributo del modelo *“El Estado establece alianzas estratégicas y plataformas de diálogo entre los grupos de interés para la gestión medioambiental responsable”* (A3.2) se presentan a continuación los resultados del análisis realizado:

1) Por su parte el **Decreto 238/009** el cual creó el “Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad” a cargo del MVOTMA. Dado que el fenómeno del cambio climático representa el mayor desafío ambiental que enfrenta la humanidad para su supervivencia y para el desarrollo sostenible de las comunidades, el PE entendió necesario profundizar las políticas nacionales en la materia.

La integración de estas políticas en el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad se realizó a los efectos de coordinar y planificar las acciones públicas y privadas necesarias para la prevención de los riesgos, la mitigación y la adaptación al cambio climático.

A su vez se constituyó un Grupo de Coordinación integrado por representantes de:

- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
- Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
- Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)
- Ministerio de Salud Pública (MSP)
- Ministerio de Turismo y Deporte (MTD)
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)
- Sistema Nacional de Emergencia
- Congreso de Intendentes

Por otra parte se conformó una Comisión Asesora Ad-Hoc, integrada por técnicos representantes de actividades académicas, técnicas o de investigación, que sean convocados por el Grupo de Coordinación entre los cuales deberán encontrarse además de los técnicos de los Ministerios, la UDELAR, organizaciones no gubernamentales ambientalistas con actividades en la materia y representantes del sector productivo.

El MVOTMA a través de la DINAMA, fue el encargado de efectuar las convocatorias correspondientes y coordinar las actividades de la Comisión.

El cometido del Grupo de Coordinación fue, con el apoyo de la Comisión Asesora, elaborar, aplicar y mantener actualizado un plan de actividades del Sistema a los efectos de dar cumplimiento a sus cometidos.

Este equipo de investigación vinculó a la iniciativa detallada anteriormente con el A3.2, debido a que se observa que el PE generó un ámbito de integración y coordinación de políticas de carácter público-privado a los efectos de afrontar los impactos del fenómeno del cambio climático en la sociedad uruguaya.

Por lo tanto esta iniciativa (Dec.238/009) se enmarca dentro de un rol del Estado como **Colaborador** en relación a la RSE en cuanto a la dimensión cuidado del medio ambiente al relacionarse directamente con el atributo del modelo retenido A3.2.

⇒ Relacionada al atributo del modelo *“El Estado realiza campañas publicitarias promoviendo el accionar responsable de las empresas y el cuidado del medio ambiente al tiempo que se promociona mediante la contratación pública y la gestión de RSE en organismos estatales”* (A4.2) se presentan a continuación los resultados del análisis efectuado:

- 1) En setiembre del año 2009 se estableció el Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética mediante la promulgación del **Decreto 429/009**. El mismo consideró que la implementación de un programa de etiquetado de aplicación nacional se incluye en el marco de las actividades orientadas al desarrollo del mercado de eficiencia energética que contribuya con la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero.

Se decretó que los equipos y artefactos establecidos con posterioridad al documento que se emitía, que consumieran energía cualquiera sea su fuente y que fueran destinados a su comercialización en territorio nacional, serían evaluados en su conformidad con la UNIT de etiquetado de eficiencia energética que corresponda. El acceso al mismo sería universal y gratuito a través de las páginas Web www.dnetn.gub.uy y www.eficienciaenergetica.gub.uy, en el marco del convenio celebrado con el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.

A su vez se estableció una etapa transitoria de adhesión voluntaria para cada equipo y artefacto seguida de una etapa definitiva de carácter obligatoria.

Durante la etapa voluntaria, el fabricante o importador debería presentar ante la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, un Certificado de Conformidad con la norma UNIT de etiquetado de eficiencia energética,

otorgado oportunamente por un organismo de certificación con presencia comercial en el país. Desde el momento en que se estableciera la etapa definitiva, el Certificado de Conformidad debería ser expedido por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Uruguayo de Acreditación (OUA).

Se decretó que el organismo regulador publicaría en su sitio Web la información actualizada de los equipos y artefactos a los cuales les haya autorizado el uso de la etiqueta de eficiencia energética.

Por su parte, los importadores y fabricantes deberían informar a la DNETN del MIEM, en forma semestral la estimación de las cantidades comercializadas en el mercado local de equipos y artefactos alcanzados por el decreto que se promulgaba, discriminando por tipo y clase de eficiencia alcanzada.

Por último se estableció que el incumplimiento de las disposiciones establecidas daría lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua sin perjuicio de las atribuciones que le corresponderían a la Dirección de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través del Área de Defensa del Consumidor.

Este equipo de investigación entiende que existe una vinculación entre el A4.2 del modelo retenido y la iniciativa recientemente detallada debido a que el PE estableció un sistema por medio del cual se buscó concientizar a todos los actores sociales intervinientes acerca del uso eficiente de la energía. En efecto se intentó promover determinadas actividades a través de la divulgación de la información sobre las fuentes de energía utilizada.

2) Por su parte se destaca el **Decreto 152/010** a través del cual se intimó a las dependencias del PE que a la fecha no hubieran celebrado el acuerdo sobre eficiencia energética (decretado en el año 2008) con el MIEM, a suscribirlo en forma improrrogable antes del 31 de mayo de 2010.

A su vez, establece que el Plan Institucional debería contar en lo sustancial con los siguientes elementos:

- Un plan de movilidad del organismo con el objetivo de disminuir los traslados con cantidad de pasajeros y fomentar el uso de transporte colectivo por parte de los funcionarios.
- Un programa de uso responsable de los recursos materiales de forma de contribuir con un menor consumo de energía y el desarrollo de políticas

internas de cada organismo para el reciclaje y clasificación de residuos y buenas prácticas para el uso responsable del agua sanitaria.

- Los mecanismos necesarios para la promoción e incorporación de nuevas tecnologías destinadas al ahorro de energía en equipamiento informático, iluminación, acondicionamiento de aire y otras aplicaciones intensivas en el uso de la energía.

A su vez se decreta la prohibición del alumbrado público de edificios públicos con fin ornamental y decorativo después de las 24hs. y durante las horas que se cuente con disponibilidad de luz solar.

Por otra parte se establece que la adquisición por parte de dependencias del PE de equipamiento que consume energía eléctrica que se encuentre comprendido en el Sistema de Etiquetado de Eficiencia Energética instaurado por el Decreto 429/009 deberá cumplir con los requisitos establecidos para las clases de eficiencia energética "A" o "B". Al tiempo que para la adquisición de vehículos se procuró dar prioridad a los que tengan tecnologías híbridas o eléctricas.

Finalmente el PE exhortó al Poder Legislativo, al Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, y Servicios Descentralizados a incorporar normas similares a las establecidas en este decreto.

Este equipo de investigación vinculó a la iniciativa detallada anteriormente con el A4.2 del modelo retenido, dado que el PE estableció determinadas disposiciones coercitivas para el sector público con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos en las dependencias estatales y a su vez generar conciencia ciudadana en el resto de la población.

- 3) Por otra parte la noticia de prensa de fecha **28/10/2005** refiere al primer Seminario Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, el cual tiene como objetivo reflexionar sobre el concepto de educación ambiental.
- 4) A su vez la noticia de prensa del **14/06/2005** establece la realización del primer Taller de Presentación y Discusión "Geo-MERCOSUR-Comercio y Ambiente en el cono sur" convocado por la DINAMA. Esta instancia constituyó una valiosa oportunidad para considerar las políticas ambientales nacionales y sus relaciones con las medidas comerciales en marcha en el MERCOSUR.

- 5) La noticia de prensa de fecha **13/10/2006** informa que el Gobierno triplicó el presupuesto en control y prevención ambiental. La directora nacional de medioambiente, Alicia Torres especificó junto con el ministro de MVOTMA, Mariano Arana, que “este Ministerio está fortaleciendo sus capacidades para llevar adelante los controles y todo lo que tiene que ver con los procesos de análisis ambientales”.
- 6) El **21/09/2006** se publicó la noticia de prensa que describía la aprobación de la primera etapa del Proyecto de Producción Responsable a cargo del MGAP. Esta iniciativa persiguió el objetivo de promover la adopción de sistemas de manejo integrado y eficiente de los recursos naturales de uso agropecuario que sean económica y ambientalmente amigables.
- 7) La noticia de prensa del **21/08/2007** refiere a las exposiciones dictadas en el seminario “El cambio climático como desafío global”. En el mismo se establece que si se toman las medidas apropiadas sin sacrificar el crecimiento económico, se puede gozar de un desarrollo sustentable que garantice el bienestar de la población. A su vez se señalaron algunas iniciativas con gran potencial como el Programa de Energía Eólica impulsado por el MIEM.
- 8) A su vez la noticia de prensa de fecha **15/10/2008** señaló la iniciativa del MGAP, MVOTMA, UDELAR y privados para impulsar grupos de acción para administrar los recursos hídricos de forma eficiente. Frente al cambio climático, las técnicas empleadas en el riego juegan un papel decisivo. La formación de grupos de trabajo aportará en la formación de masa crítica y en la construcción de planes concretos, con un criterio que apoyará la sustentabilidad de la producción uruguaya.

Según los autores de este trabajo monográfico, las disposiciones establecidas en los decretos 429/009 y 152/010 así como las noticias de prensa emitidas por el PE se vinculan directamente con el atributo del modelo retenido A4.2 y por lo tanto se enmarcan dentro del rol del Estado como **Promotor** en materia de RSE en el ámbito del cuidado del medio ambiente.

Se presenta a continuación un resumen de la situación relevada:

CUADRO 4
Resumen Cuidado del medioambiente

Atributo definida en el MT	Iniciativas del PE		Rol
A1.2: El Estado castiga a través de, la tributación de impuestos o el pago pecuniario de multas o directamente mediante el impedimento de realizar las actividades, a las empresas que realicen actividades que contaminen el medioambiente.	Dec. 349/005	Autorización ambiental previa a las inversiones	Regulador
	Dec. 260/007	Reglamentación de la gestión de envases	Regulador
	Dec. 411/010	Reducción de IMESI para vehículos híbridos y eléctricos	Regulador
A2.2: El Estado brinda asesoramiento a los agentes en cuanto a la gestión ambiental y se fomentan iniciativas que buscan estimular las prácticas de RSE en este ámbito.	Dec. 389/007	Estrategia nacional para la gestión de los desechos radiactivos	Facilitador
	Dec. 221/009	Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible	Facilitador
	Dec. 116/005	Fomento del uso eficiente de los recursos energéticos	Facilitador
	Dec. 212/008	Plan de ahorro de energía eléctrica	Facilitador
	Dec. 354/009	Promoción de inversiones vinculadas a la generación de energía	Facilitador
	Dec. 455/007	Promoción de inversiones en Producción más Limpia	Facilitador
	Dec. 514/009	Áreas prioritarias	Facilitador
A3.2: El Estado establece alianzas estratégicas y plataformas de diálogo entre los grupos de interés para la gestión medioambiental responsable.	Dec. 238/009	Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad	Colaborador
A4.2: El Estado realiza campañas publicitarias promoviendo el accionar responsable de las empresas y el cuidado del medio ambiente al tiempo que se promociona mediante la contratación pública y la gestión de RSE en	Dec. 429/009	Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética	Promotor
	Dec. 152/010	Acuerdo de Eficiencia Energética	Promotor
	NPO 28/10/2005	Primer Seminario Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable	Promotor

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

organismos estatales.	NPO 14/06/2005	Taller Geo-Mercosur-Comercio y ambiente en el Cono Sur	Promotor
	NPO 13/10/2006	Gobierno triplicó presupuesto en control y prevención ambiental	Promotor
	NPO 21/09/2006	Proyecto de producción responsable	Promotor
	NPO 21/08/2007	Seminario "Cambio climático como desafío global"	Promotor
	NPO 15/10/2008	Grupo de acción para administrar recursos hídricos	Promotor

Referencias:

Dec. = Decreto

NPO = Noticia de Prensa Oficial

N/A = No aplica

6.3) Presentación de reportes

Relacionado a este eje temático del modelo teórico retenido se recopilaron los siguientes documentos:

- Decreto 158/010
- Noticia de prensa del 21/12/2006
- Noticia de prensa del 28/11/2008
- Noticia de prensa del 18/11/2009
- Noticia de prensa del 18/11/2010

⇒ Con relación a los atributos del modelo teórico retenido: *“El Estado obliga a emitir reportes que informen sobre la actuación de las empresas en materia de RSE”* (A1.3) y *“El Estado establece guías informativas acerca de la elaboración de reportes de sustentabilidad”* (A2.3) este equipo de investigación no encontró iniciativas del PE vinculadas a los mismos para el período temporal de investigación estipulado.

⇒ Con relación al atributo del modelo retenido *“El Estado fomenta el intercambio de propuestas de los grupos de interés sobre las guías informativas para la emisión de reportes de RSE”* (A3.3) se presenta a continuación los resultados del análisis practicado:

- 1) El **Decreto 158/010** estableció la creación del Consejo Nacional de RSE (CNRSE) bajo la órbita del MTSS visto la necesidad que vislumbró el PE de fomentar un comportamiento socialmente responsable por parte de las empresas y organizaciones públicas y privadas.

El objetivo del CNRSE es constituir un ámbito de diálogo, coordinación e intercambio de políticas y herramientas de RSE entre los distintos actores de la sociedad.

Uno de los cometidos del CNRSE es promocionar reportes, estándares, memorias y todo tipo de informes o guías de RSE, que contribuyan a la transparencia de las organizaciones frente a los distintos actores involucrados (“stakeholders”).

Es por lo cual que este equipo de investigación vinculó esta iniciativa con el atributo A3.3 del modelo teórico retenido. Dicha iniciativa se cataloga dentro del rol **Colaborador** en materia de RSE en cuanto a la dimensión presentación de reportes.

⇒ Por otra parte vinculado al atributo del modelo retenido: *“El Estado brinda apoyo público a determinados instrumentos que promuevan el desarrollo de los reportes de sustentabilidad”* (A4.3) se presentan a continuación los resultados del análisis practicado:

- 1) La noticia de prensa de fecha **21/12/2006** describe la participación del Vicepresidente de la República, Rodolfo Nin Novoa en la presentación anual del Índice Nacional de Responsabilidad Social Empresarial (IRSE) elaborado por ACDE y DERES con la participación del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR.
- 2) A su vez el **28/11/2008** se publicó la noticia de prensa que detalló la exposición de la sexta edición del IRSE. El Vicepresidente de la República Rodolfo Nin Novoa volvió a participar de este evento y reconoció la labor de ACDE y de las empresas que nuclea al tiempo que felicitó a aquellas que fueron galardonadas en esta edición.
- 3) Por su parte con fecha **18/11/2009** la noticia de prensa establece la presentación realizada por el Vicepresidente de la República Rodolfo Nin Novoa de la séptima edición del IRSE.

- 4) La noticia de prensa del **18/11/2010** refiere a la presentación de la octava edición del IRSE en la cual participaron el Vicepresidente de la República Danilo Astori y el Prosecretario de Presidencia de la República Diego Cánepa, en representación del Presidente José Mujica. Danilo Astori señaló *“el IRSE es una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social del Uruguay”*.

Desde la perspectiva de este equipo de investigación, las noticias emitidas por el PE señaladas anteriormente se relacionan con el atributo A4.3 del modelo teórico retenido debido a que a través de estas declaraciones se está dando apoyo público al IRSE como instrumento de medida y reporte de la RSE.

Por lo tanto estas noticias de prensa oficial se enmarcan dentro del rol del Estado como **Promotor** en materia de RSE en cuanto a la dimensión presentación de reportes.

A continuación se expone un resumen de la situación constatada:

CUADRO 5
Resumen Presentación de reportes

Atributo definido en el MT	Iniciativas del PE		Rol
A1.3: El Estado obliga a emitir reportes que informen sobre la actuación de las empresas en materia de RSE.	--	No se encontró iniciativa vinculada a este atributo.	N/A
A2.3: El Estado establece guías informativas acerca de la elaboración de reportes de sustentabilidad.	--	No se encontró iniciativa vinculada a este atributo.	N/A
A3.3: El Estado fomenta el intercambio de propuestas de los grupos de interés sobre las guías informativas para la emisión de reportes de RSE.	Dec. 158/010	Consejo Nacional de RSE.	Colaborador
A4.3: El Estado brinda apoyo público a determinados instrumentos que promuevan el desarrollo de los reportes de sustentabilidad.	NPO 21/12/2006	Presentación del IRSE	Promotor
	NPO 28/11/2008	Presentación del IRSE	Promotor
	NPO 18/11/2009	Presentación del IRSE	Promotor
	NPO 18/11/2010	Presentación del IRSE	Promotor

Referencias:

Dec. = Decreto

NPO = Noticia de Prensa Oficial

N/A = No aplica

6.4) Gobierno corporativo

En relación a este eje temático se recopilaron los siguientes documentos:

- Noticia de prensa del 31/08/2010
- Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2010-2014
- Noticia de prensa del 15/02/2007

⇒ Con relación al atributo del modelo *“El Estado establece la obligación de cumplir la legislación vigente en materia de gobierno corporativo”* (A1.4) se presentan a continuación los resultados del análisis realizado:

- 1) La noticia de prensa emitida el **31/08/2010** informaba que el PE entregó al Parlamento el **Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional** para el período comprendido entre los años **2010 y 2014**. En el Proyecto se destaca la inclusión tres artículos (**Artículos: 812, 813 y 814**) que refieren al gobierno corporativo.

A los efectos de establecer una definición del concepto gobierno corporativo, este equipo de investigación recurrió a lo que dispone el “Libro I de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero” a cargo de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera del Banco Central del Uruguay (BCU). A través de la **Circular N° 1.987** publicada en febrero de 2008 se incorporó un capítulo sobre “Gobierno Corporativo” como parte séptima del mencionado Libro I.

En el mismo se define al gobierno corporativo como la forma mediante la cual las instituciones de intermediación financiera se organizan para llevar a cabo la administración y el control de su gestión.

Está constituido por las estructuras de dirección de la institución (Directorio o autoridad jerárquica equivalente), las de gestión (la Alta Gerencia, incluido el Oficial de Cumplimiento) y la de control (Comité de Auditoría, Auditoría Interna y Auditoría Externa entre otros), así como por el conjunto de prácticas adoptadas para llevar adelante la dirección, monitoreo y control diario del negocio, en el marco de las leyes y regulaciones aplicables. Las citadas prácticas

deberán permitir establecer los objetivos institucionales, determinar los medios para alcanzarlos y supervisar su cumplimiento, asegurando en todos los casos una actuación de acuerdo con el mejor interés de la entidad, sus accionistas y acreedores, respetando los derechos de los consumidores y de los demás grupos de interés. El gobierno corporativo procurará la adhesión de los funcionarios de la institución a estas prácticas.

En ese sentido se establece que las instituciones de intermediación financiera deberán implementar un gobierno corporativo que cumpla con las definiciones, principios y objetivos definidos en los Estándares Mínimos de Gestión para Instituciones de Intermediación Financiera establecidos por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.

A su vez la **Circular N° 2.066** publicada en setiembre de 2010, define ciertos requisitos que un gobierno corporativo eficaz deberá comportar:

- Competencia ética y profesional de los directivos y alta gerencia.
- Establecer una estrategia eficiente para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- Estructura organizacional equilibrada con una clara definición de roles y responsabilidades.
- Ambiente de control acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la institución y su perfil de riesgos.
- Sistemas contables íntegros y confiables.
- Divulgación oportuna y precisa de información financiera, de gestión, de la titularidad y del gobierno de la entidad.
- Políticas claras y transparentes en materia de retribución a directivos y alta gerencia.
- Políticas y procedimientos para evaluar la idoneidad moral y técnica de las personas que integran el personal superior de la institución.
- Control y gestión de potenciales conflictos de interés entre los accionistas, los directivos, la alta gerencia y otras partes vinculadas.
- Protección de los intereses de los depositantes y demás interesados.

En noviembre de 2009 fue sancionada la denominada Ley de Mercado de Valores (N° 18.627) la cual buscó promover el desarrollo del mercado de valores local y la profesionalización del mismo. La citada norma estipuló una nueva regulación para los emisores y todos los agentes que participan de dicho mercado, las bolsas de valores y demás mercados de oferta pública.

En ese sentido se creó la Comisión de Promoción del Mercado de Valores a fin de que brindara asesoramiento al PE en materia de promoción y desarrollo del mercado y promueva iniciativas para impulsar su desarrollo.

Con respecto al control y fiscalización, se incrementaron las atribuciones del BCU para el cumplimiento del fin atribuido de velar por la transparencia, competitividad y funcionamiento ordenado del mercado de valores y la adecuada información de los inversionistas.

Con el objetivo de profesionalizar a los sujetos participantes del mercado de valores, se introdujeron normas relativas a la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo. En ese sentido la ley estableció que las bolsas de valores, otros mercados de negociación de valores y los emisores de valores de oferta pública deben adoptar las prácticas de gobierno corporativo que la ley dispone, de forma de lograr una adecuada supervisión y control de la gestión de su dirección y el trato justo e igualitario de los accionistas.

Importa señalar la definición de valores que la ley establece. Se entiende por valores a los bienes o derechos transferible, incorporados o no a un documento, que cumplan con los requisitos que establezcan las normas vigentes. Este concepto de valores incluye:

- Acciones
- Obligaciones negociables
- Mercado de futuros
- Opciones
- Cuotas de fondos de inversión
- Títulos valores
- Todo derecho de crédito de inversión

Según el Art. 81 de la ley, las bolsas y emisores que tengan un patrimonio mayor al que determine la Superintendencia de Servicios Financieros, deberán adecuar el funcionamiento de su directiva lo que establezca la reglamentación

En relación a los emisores, se determinó la obligación de:

- Divulgar en forma completa, puntual y exacta los resultados financieros y demás información relevante para los inversores.
- Adoptar las normas de contabilidad y auditoría conforme a los estándares internacionales.

Por su parte los directores de entidades que realicen oferta pública de valores deberán hacer prevalecer el interés social por sobre cualquier otro interés personal o de un tercero, incluso el del accionista controlante, absteniéndose de

procurar cualquier beneficio personal a cargo de la sociedad que no sea la propia retribución.

En concreto se les prohíbe:

- Presentar a los accionistas o público en general informaciones falsas u ocultar información que estén obligados a divulgar conforme a la ley o la reglamentación aplicable.
- Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad a usar en provecho propio o de personas relacionadas, los bienes, servicios o créditos de la sociedad.
- Usar en beneficio propio o de personas relacionadas, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimientos en razón de su cargo con perjuicio para la sociedad.
- Usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para personas relacionadas, en perjuicio de la sociedad.
- Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los empleados de la sociedad.

A su vez los directores de entidades que realicen oferta pública de valores deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros y a las bolsas de valores donde coticen sus valores, las participaciones de capital que mantienen en la sociedad. El artículo 85 de la ley a su vez determina que la misma obligación les corresponde a las personas físicas o jurídicas que, directamente o por intermedio de otros sujetos de derecho, sean titulares de más del 10% del capital con derecho a voto.

Las entidades que realicen oferta pública deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros y a las bolsas de valores donde coticen sus valores, el porcentaje de capital que los directores y demás personas, comprendidas en lo previsto en el Art. 85 de la ley, mantienen en la sociedad.

Complementariamente estas entidades tienen la obligación de presentar además de la memoria anual, información relativa a la adopción de prácticas de gobierno corporativo, los mecanismos de retribución de los directores y toda la información relevante que pueda afectar la transparencia de la emisión conforme a lo que establece la reglamentación.

Volviendo a la iniciativa presentada por el PE al Parlamento donde remitió el **Proyecto de Presupuesto Nacional** (en lo referente a los **Artículos: 812, 813 y 814**) para el período comprendido entre los años **2010-2014**, se destacan las

siguientes modificaciones relacionadas a la regulación de la normativa existente al gobierno corporativo en el marco de la bolsa de valores:

- Se dispuso la posibilidad para que el PE pueda adoptar normas a fin de requerir la incorporación de compromisos de práctica de gobierno corporativo por parte de los emisores en sus prospectos así como establecer una calificación de estas prácticas.
- Al mismo tiempo se estableció que los contratos que no se relacionen con la actividad propia del giro deberán ser aprobados previamente por la asamblea de accionistas.
- Por último se definió que la retribución que por su cargo perciben los directores de entidades que realicen oferta pública de valores requerirá del consentimiento de la asamblea de accionistas.

Este equipo de investigación entiende que esta iniciativa del PE se vincula con el atributo A1.4 del modelo retenido ya que regula la legislación vigente en materia de gobierno corporativo en el mercado de valores. Por lo tanto se enmarca dentro de un rol **Regulador** en materia de RSE en lo relacionado con la dimensión de gobierno corporativo.

⇒ Por otra parte con relación a los atributos del modelo retenido: *“El Estado fomenta la implementación de principios internacionales de gobierno corporativo”* (A2.4) y *“El Estado desarrolla códigos de conducta para que los distintos grupos de interés los apliquen de manera voluntaria”* (A3.4); este equipo no encontró iniciativas del PE vinculadas a las mismas para el período de estudio.

⇒ A su vez relacionada al atributo del modelo *“El Estado da publicidad a los códigos y regulaciones implementadas desde el sector empresarial”* (A4.4), se identificó la siguiente noticia de prensa oficial que se plantea a continuación:

- 1) La noticia de prensa del 15/02/07 describe la presentación del libro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) denominado *“Gobernabilidad Corporativa, Responsabilidad Social y Estrategias Empresariales en América Latina”*. En el mismo se analiza en que dirección y a que ritmo las empresas latinoamericanas evolucionan hacia la gobernabilidad corporativa al tiempo que discute y plantea distintos enfoques acerca de la contribución de los gobiernos corporativos al desarrollo sostenible.

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

Desde el punto de vista de este equipo de investigación, la noticia emitida por el PE recién descrita se relaciona con el A4.4 del modelo teórico retenido ya que en ésta se realiza un reconocimiento público al planteo que efectúa la CEPAL en cuanto a una forma de gobierno corporativo.

Por lo tanto esta noticia de prensa oficial se cataloga dentro del rol del Estado como **Promotor** en materia de RSE en cuanto al eje temático gobierno corporativo.

Se presenta a continuación un resumen de la situación constatada:

CUADRO 6
Resumen Gobierno corporativo

Atributo definido en el MT	Iniciativas del PE		Rol
A1.4: El Estado establece la obligación de cumplir la legislación vigente en materia de gobierno corporativo.	--	Proyecto de ley Presupuesto Nacional	Regulador
A2.4: El Estado fomenta la implementación de principios internacionales de gobierno corporativo.	--	No se encontró iniciativa vinculada a este atributo.	N/A
A3.4: El Estado desarrolla códigos de conducta para que los distintos grupos de interés los apliquen de manera voluntaria.	--	No se encontró iniciativa vinculada a este atributo.	N/A
A4.4: El Estado da publicidad a los códigos y regulaciones implementadas desde el sector empresarial.	NPO 15/02/2007	Presentación del libro "Gobernabilidad corporativa, responsabilidad social y estrategias empresariales en América Latina"	Promotor

Referencias:

Dec. = Decreto

NPO = Noticia de Prensa Oficial

N/A = No aplica

6.5) Procesos directrices multilaterales

Con relación a esta dimensión se recopilaron los siguientes documentos:

- Decreto 105/005
- Decreto 114/005
- Decreto Reglamentario Ley 17.817
- Decreto 226/006
- Decreto 151/007
- Decreto 291/007
- Decreto 158/010
- Noticia de prensa del 07/03/2005
- Noticia de prensa del 22/08/2005
- Noticia de prensa del 28/04/2006
- Noticia de prensa del 27/07/2006
- Noticia de prensa del 18/09/2006
- Noticia de prensa del 11/08/2007
- Noticia de prensa del 29/04/2010

⇒ Con relación al atributo del modelo *“El Estado establece una normativa que garantice el cumplimiento de las líneas directrices definidas a nivel global en el plano laboral y de los DDHH”* (A1.5) se presentan a continuación los resultados del análisis realizado:

- 1) El **Decreto 105/005** convocó a los Consejos de Salarios previstos por la Ley 10.449 de noviembre de 1943. El PE a través de esta iniciativa citó a las organizaciones más representativas de los empleadores y trabajadores a fin de integrar un Consejo Superior Tripartito.

El principal cometido de la creación del Consejo Superior Tripartito fue garantizar la participación de los empresarios y las organizaciones sindicales en la determinación de las condiciones de trabajo, así como fomentar la negociación colectiva. Este mecanismo resulta adecuado para un desarrollo normal y equilibrado de las relaciones laborales.

Lo anterior es de conformidad con las directrices de la Declaración de Principios de la OIT, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los postulados de OCDE en cuanto la necesidad de establecer relaciones de trabajo

equilibradas. Por lo tanto este equipo de investigación relaciona esta iniciativa del PE con el atributo A1.5 del modelo teórico retenido.

- 2) Por su parte el **Decreto Reglamentario de la Ley 17.817** estableció que la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación será la encargada de dar cumplimiento a los cometidos establecidos en la citada Ley de setiembre de 2004.

A través del decreto mencionado el PE pretende reglamentar las disposiciones a fin de que puedan implementarse acciones concretas en la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación.

Siendo que uno de los principios básicos universalmente reconocidos en los procesos directrices multilaterales es la eliminación de cualquier tipo de discriminación laboral, es que este equipo vincula el A1.5 del modelo retenido con esta iniciativa del PE.

- 3) A su vez el **Decreto 226/006** decretó que las empresas que resulten adjudicatarias en las licitaciones de obras y servicios públicos, deben contratar a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, entre los trabajadores afectados a las tareas licitadas.

A su vez se requiere que estos trabajadores representen un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peón o similar, lo que dependerá atendiendo las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca a la empresa contratada.

Esta iniciativa pretende potenciar la inserción laboral que contribuya al propósito rehabilitatorio y la eliminación de cualquier tipo de discriminación laboral que pudiera existir con las personas que fueran privadas de su libertad en el pasado.

En consecuencia este decreto fue relacionado por este equipo de investigación con el A1.5 del modelo teórico retenido.

- 4) A su vez el **Decreto 184/007** aprobó el “Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos. Políticas públicas hacia las mujeres 2007-2011” elaborado por el MIDES a través del Instituto Nacional de las Mujeres.

El objetivo de este plan fue construir la igualdad de oportunidades y derechos, y la no discriminación de las mujeres, con una herramienta integral e integradora que posibilite la articulación de las instituciones y de las políticas públicas en la sociedad uruguaya.

Este proyecto deberá:

- Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de las mujeres conceptualizados como derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, aplicando y desarrollando una legislación igualitaria.
- Promover la ciudadanía plena, garantizando el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural de las mujeres, así como su participación activa en los procesos de desarrollo.
- Fomentar los cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad el trabajo productivo y las relaciones familiares y aseguren el acceso equitativo de hombres y mujeres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo.

Esta iniciativa del PE es vinculada por este equipo de investigación con el A1.5 del modelo retenido ya que apunta a asegurar el respeto de los derechos humanos universalmente declarados al tiempo de eliminar cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral.

- 5) El **Decreto 291/007** reglamentó las disposiciones mínimas obligatorias para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de cualquier actividad.

En ese sentido los empleadores deberán garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo y el costo de las medidas directamente relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo no deben recaer en los trabajadores.

El decreto rige para cualquier actividad, independientemente de la naturaleza comercial, rural, industrial o de servicio y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado.

Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a consultar y efectuar las recomendaciones que consideren oportunas y adecuadas que afecten o puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Dado que la salud y seguridad en el trabajo es uno de los principales temas abordado por las líneas directrices internacionales, este equipo de investigación vincula esta iniciativa del PE con el A1.5 del modelo retenido.

Por lo tanto estas iniciativas detalladas recientemente (Decretos: 105/005, Reglamentario de la Ley 17.817, 226/006, 184/007 y 291/007) se enmarcan dentro de un rol **Regulador** en materia de RSE en la dimensión de procesos y directrices multilaterales.

⇒ Relacionado con el atributo del modelo teórico retenido *“El Estado asesora en cuanto a la construcción de capacidades a fin de implementar las guías de los procesos directrices en el ámbito laboral”* (A2.5) se presentan a continuación los resultados del análisis realizado:

- 1) El **Decreto 114/005** creó el Consejo Nacional Consultivo Asesor en políticas de Inspección del Trabajo.

Se establecieron las siguientes funciones y cometidos del Consejo:

- Asesorar en la definición de políticas en materia de inspección de trabajo en todas las ramas de la actividad privada, incluyendo la actividad rural.
- Promover cuando corresponda el desarrollo legislativo sobre prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo.
- Recabar informes técnicos de los Organismos o Instituciones vinculadas con la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo a efectos de definir prioridades para la Inspección del Trabajo.
- Coordinar con dichos organismos para implementar conjuntamente planes de acción concretos.
- Elaborar y proponer planes, programas y campañas nacionales de Seguridad, Higiene y Mejora de las Condiciones de Trabajo.
- Asesorar en la definición de políticas específicas tales como el combate a la informalidad y la disminución de la siniestralidad laboral.

Esta iniciativa busca establecer un mecanismo de coordinación y asesoramiento en el ámbito del empleo y las condiciones de trabajo que permiten a este equipo de investigación relacionarla con el A2.5.

- 2) A través del **Decreto 158/010** se creó el Consejo Nacional de RSE, el cual tiene dentro de sus principales cometidos el realizar un seguimiento a nivel local, regional e internacional, respecto de la evolución de la RSE de manera

de oficiar de órgano asesor y consultivo del Gobierno y de las instituciones gubernamentales en general.

El CNRSE a su vez pretende coordinar las políticas y prácticas de RSE, buscando herramientas que permitan la adopción de estas.

Por los cometidos antes mencionados, este equipo de investigación entiende se encuentra relacionada esta iniciativa con el A2.5 del modelo retenido.

En consecuencia se vislumbra en estas iniciativas anteriormente desarrolladas (Decretos: 114/005 y 158/010) del PE un rol **Facilitador** en cuanto al eje temático de los procesos directrices multilaterales.

⇒ Con relación al atributo del modelo retenido: *“El Estado plantea la generación de procesos de monitoreo conjunto entre distintos grupos de interés sobre las directrices establecidas a nivel internacional”* (A3.5), este equipo no encontró iniciativas del PE vinculadas a la misma para el período que abarca este estudio.

⇒ Relacionadas con el atributo del modelo teórico: *“El Estado realiza reconocimientos y aprobación de la implementación de directrices establecidas internacionalmente”* (A4.5) se presentan a continuación los resultados del análisis efectuado:

- 1) La noticia de prensa del **07/03/2005** estableció la difusión de medidas para generar política pública de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 2) A su vez la noticia de prensa del **22/08/2005** refiere a la discusión de la Ley de Libertades Sindicales y a la creación de mecanismos de prevención de conflictos acaecida en el ámbito de las relaciones laborales del Uruguay.
- 3) El **28/04/2006** se publicó la noticia de prensa que refería a la celebración del Día Mundial para la Salud y Seguridad en el Trabajo con una jornada de promoción en este tema destacándose la presencia del Vicepresidente de la República Rodolfo Nin Novoa en la ceremonia. Se planteó la necesidad de coordinar acciones con el fin de abatir accidentes laborales.
- 4) Por su parte la noticia de prensa del **27/07/2006** hace referencia a la visita de una experta en RSE (presidenta y fundadora de empresa consultora internacional que se especializa en RSE) a Uruguay con el fin de transmitir el

conocimiento adquirido en distintas conferencias y fomentar el desarrollo de la RSE en Uruguay.

- 5) La noticia de prensa del **18/09/2006** difundió la información presentada por la Comisión Honoraria del Discapacitado acerca de la aplicación de la Ley 16.095 que prevé la inserción laboral de las personas discapacitadas en la administración pública con el objetivo de fomentar la inclusión laboral en el ámbito privado.
- 6) A su vez el **11/08/2007** se publicó la noticia de prensa en donde se destaca la realización de las XXIX Jornadas Nacionales de Relaciones Públicas. Se estableció la importancia de la RSE como prioridad del Gobierno Nacional fomentando su desarrollo en los organismos del Estado.
- 7) Por su parte la noticia de prensa del **29/04/2010** alude al “Seminario sobre RSE” realizado en cooperación con la Cámara de Comercio Uruguay-Países Nórdicos, donde representantes de empresas, gobierno, organizaciones uruguayas y noruegas destacaron sus experiencias y visiones respecto al papel que la RSE puede tener como herramienta de desarrollo.

Desde la perspectiva de este equipo de investigación, las noticias emitidas por el PE señaladas anteriormente se relacionan con el A4.5 del modelo teórico retenido debido a que a través de estas publicaciones se realiza un reconocimiento público por parte del PE de iniciativas de implementación de distintas directrices (eliminar discriminaciones de todo tipo, garantizar relaciones laborales equilibradas, fomento de la RSE, etc.).

Por lo tanto estas noticias de prensa oficial se enmarcan dentro del rol del Estado como **Promotor** en materia de RSE en cuanto a la dimensión procesos directrices multilaterales.

Se presenta a continuación un resumen de la situación constatada:

CUADRO 7
Resumen Procesos directrices multilaterales

Atributo definido en el MT	Iniciativas del PE		Rol
A1.5: El Estado establece una normativa que garantice el	Dec. 105/005	Convocatoria a los Consejos de Salarios.	Regulador

El rol del Estado uruguayo en materia de RSE

cumplimiento de las líneas directrices definidas a nivel global en el plano laboral y de los DDHH.	Dec. Regla. Ley 17.817	Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de discriminación.	Regulador
	Dec. 226/006	Inserción laboral de personas liberadas.	Regulador
	Dec. 184/007	Igualdad de oportunidades laborales.	Regulador
	Dec. 291/007	Salud y Seguridad en el trabajo.	Regulador
A2.5: Estado asesora en cuanto a la construcción de capacidades a fin de implementar las guías de los procesos directrices en el ámbito laboral.	Dec. 114/005	Consejo Nacional Consultivo Asesor en políticas de Inspección del trabajo.	Facilitador
	Dec. 158/010	Consejo Nacional de RSE	Facilitador
A3.5: El Estado plantea la generación de procesos de monitoreo conjunto entre distintos grupos de interés sobre las directrices establecidas a nivel internacional.	--	No se encontró iniciativa vinculada a este atributo.	N/A
A4.5: El Estado realiza reconocimientos y aprobación de la implementación de directrices establecidas internacionalmente.	NPO 07/03/2005	Igualdad de oportunidades laborales.	Promotor
	NPO 22/08/2005	Ley de Libertades Sindicales.	Promotor
	NPO 28/04/2006	Día mundial para la Salud y Seguridad en el trabajo.	Promotor
	NPO 27/07/2006	Visita de experta en RSE.	Promotor
	NPO 18/09/2006	Inserción laboral de personas discapacitadas.	Promotor
	NPO 11/08/2007	RSE como prioridad del Gobierno Nacional.	Promotor
	NPO 29/04/2010	Seminario sobre RSE.	Promotor

Referencias:

Dec. = Decreto

NPO = Noticia de Prensa Oficial

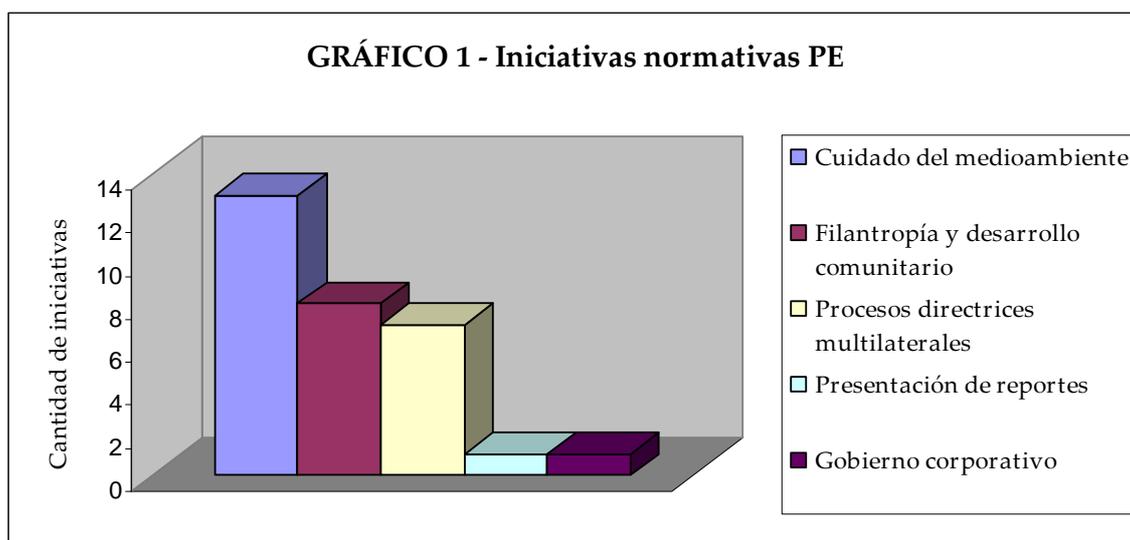
N/A = No aplica

CAPÍTULO 7

CONCLUSIONES

En un primer lugar analizando cronológicamente las iniciativas del PE que se plasmaron en el dictado de normas, se destacan las dimensiones Cuidado del medio ambiente, Filantropía y Procesos directrices multilaterales como las áreas prioritarias del Gobierno. Estas fueron las dimensiones en las que se constató un mayor número de normas promovidas por el PE.

Por su parte en relación a los ejes temáticos Presentación de reportes y Gobierno corporativo, se detectó que la única iniciativa normativa promovida por el PE en cada una de estas dimensiones corresponde al último año del período de estudio (2010).



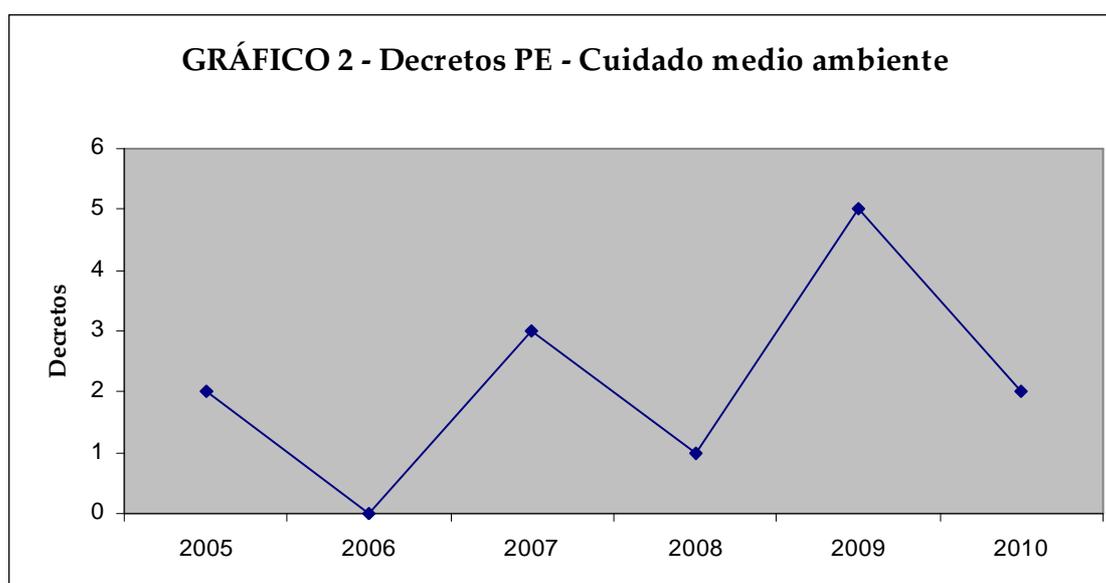
La dimensión del trabajo de campo **Cuidado del medio ambiente** fue en la que se verificaron mayor cantidad de normas promovidas por el PE. Se podría justificar esta prioridad asumida por el PE considerando la preocupación internacional existente al respecto del fenómeno del cambio climático y sus derivaciones ambientales.

La RSE respecto a la protección del medio ambiente ha cobrado una notoria importancia en la medida que el medio ambiente es crecientemente afectado por las actividades humanas que contaminan y que consumen recursos naturales. Los impactos ambientales no se circunscriben a un tiempo, jurisdicción o lugar determinado, son un asunto universal, por tal motivo se han desarrollado distintas

iniciativas a nivel internacional que alinean esfuerzos en velar por el desarrollo sustentable.

En ese contexto se aprecia como el PE buscando acompañar la tendencia internacional, reacciona aprobando un amplio conjunto de normas y generando organismos destinados a la regulación y fiscalización.

La evolución de las normas emitidas por el PE vinculadas al eje temático en cuestión durante el período de estudio se presenta a continuación:

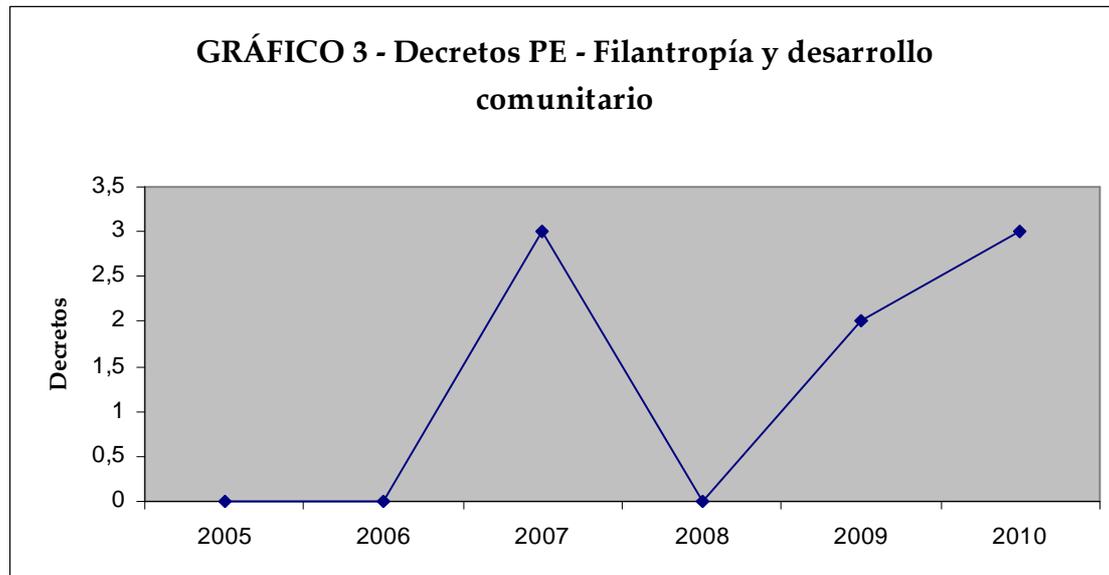


Por su parte la dimensión **Filantropía y desarrollo comunitario** se destaca en segundo lugar al relevarse iniciativas normativas provenientes del PE para el período de análisis del presente trabajo monográfico.

Se aprecia en los decretos emitidos por el PE que buscan incentivar el involucramiento del sector empresarial a través de donaciones, un objetivo superior a lo que significa la transferencia de recursos. Existe un incentivo que apunta a fortalecer los vínculos solidarios dentro de la sociedad, entre el conjunto de los actores que intervienen.

La mayoría de las iniciativas relevadas en esta dimensión se caracterizan por imponer algún tipo de beneficio tributario. No es de extrañar que uno de los años que se promulgaron mas decretos en esta dimensión haya sido el 2007, año de la implementación de la Reforma Tributaria en Uruguay.

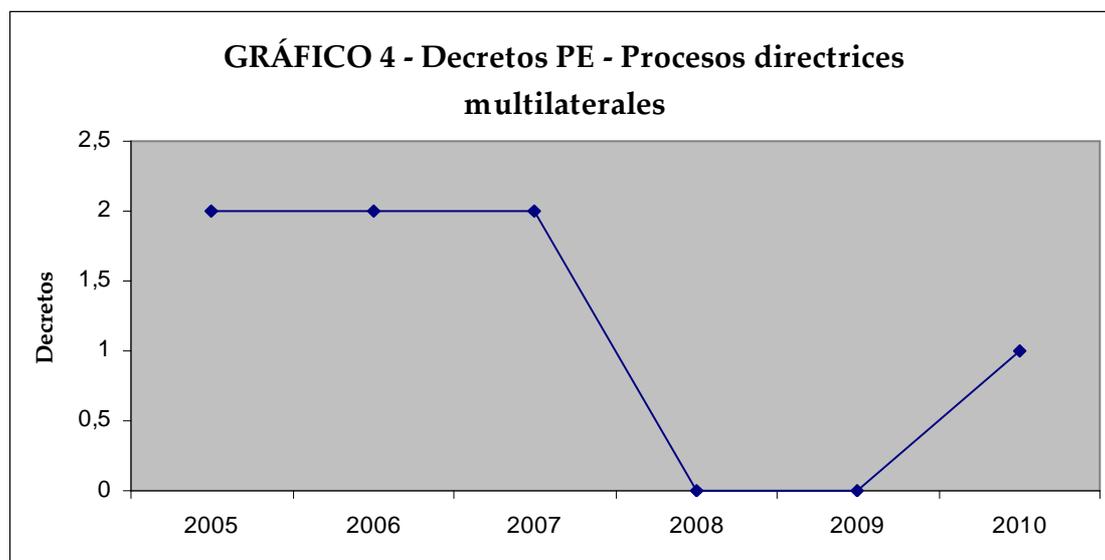
Su evolución fue la siguiente:



En cuanto a la dimensión **Procesos directrices multilaterales** se destaca el hincapié del PE en la búsqueda por garantizar el respeto por los derechos humanos y laborales. En los distintos documentos señalados como Guías Directrices Internacionales (Pacto Global de Naciones Unidas, Declaración de Principios OIT, Líneas Directrices OCDE y Libro Verde Comunidad Europea) se le plantea a los Estados el cumplimiento de determinadas condiciones mínimas en el ámbito laboral y de los derechos humanos.

En ese sentido se relevaron diferentes iniciativas del PE. Dentro de las principales se podría mencionar a la convocatoria realizada de los Consejos de Salarios, la promoción de la igualdad de género y la lucha contra todo tipo de discriminación.

La evolución en el dictado de estas iniciativas fue la siguiente:



Es preciso señalar que durante el período de estudio que abarcó esta investigación se visualizaron en todos los años iniciativas del PE relacionadas con la RSE, ya sea mediante la promulgación de decretos reglamentarios así como la publicación de noticias de prensa oficiales.

Por otra parte se presenta un esquema de los resultados analizados en la investigación con relación a los roles del Estado definidos en el modelo teórico.

	REGULADOR	FACILITADOR	COLABORADOR	PROMOTOR
Filantropía y desarrollo comunitario	✘	✓	✓	✓
Cuidado del medioambiente	✓	✓	✓	✓
Presentación de reportes	✘	✘	✓	✓
Gobierno corporativo	✓	✘	✘	✓
Procesos directrices multilaterales	✓	✓	✘	✓

Referencias:

- ✓ Se detectó iniciativa del PE.
- ✘ No se detectó iniciativa del PE.

La hipótesis del modelo teórico planteado que se pudo constatar en la realidad fue la H4, “El Estado uruguayo en el período que abarca del año 2005 al año 2010 ha cumplido un rol **“Promotor”** en materia de RSE” debido a que se verificaron iniciativas del PE en el cumplimiento de todos los atributos que la componen.

Es decir, se constataron iniciativas emitidas por el PE que promovieron la RSE en todas las dimensiones del modelo teórico retenido.

En consecuencia se pudo apreciar un aparato estatal que promovió la RSE apoyando iniciativas empresariales y de la sociedad civil, otorgándole reconocimiento público y brindando apoyo político en todas las dimensiones analizadas en la presente investigación.

En la investigación se constató que el PE brindó reconocimiento público a distintas iniciativas caritativas y voluntarias de las empresas generando así un ejemplo a seguir por el resto del sector empresarial y a su vez informando a los “agentes responsables de consumo” para que sean estos los que ejerzan presión, al momento de decidir consumir un producto, buscando que se lleven a cabo acciones de este tipo.

Por su parte se verificó que el PE promovió el accionar responsable de las empresas en el cuidado del medio ambiente publicando información acerca de las acciones a llevar a cabo para fomentar un desarrollo sostenible del país. A su vez se emitieron dos decretos que apuntaron a promover el cuidado medioambiental por parte del sector empresarial.

Asimismo en el período de análisis, el PE brindó apoyo público a un instrumento que promueve el desarrollo de los reportes de sustentabilidad de las empresas, como es el caso del IRSE.

También dio publicidad a la presentación de un documento que establecía pautas para el establecimiento de principios de gobierno corporativo en el sector empresarial.

A su vez el PE reconoció públicamente y aprobó la implementación de líneas directrices establecidas internacionalmente a través de los distintos procesos desarrollados por los organismos internacionales (OCDE, OIT, etc.).

De todas formas existieron iniciativas del PE en el período de estudio dentro de las definiciones de los otros tres roles en materia de RSE establecidas por el modelo retenido de la presente investigación.

En cuanto al rol **“Colaborador”** fue posible verificar que el PE generó alianzas estratégicas y plataformas de diálogo entre el sector empresarial y el resto de la

sociedad en los ámbitos de Filantropía, Cuidado del medio ambiente y Emisión de reportes.

En referencia al rol **“Facilitador”** se observó que el PE creó incentivos fiscales a las donaciones empresariales. A su vez fomentó iniciativas responsables en la gestión ambiental y brindó asesoramiento a los actores en este aspecto. Al mismo tiempo asesoró en cuanto a la construcción de capacidades a fin de implementar la guías de los procesos directrices en el ámbito laboral.

Y a su vez en relación al rol **“Regulador”** se constató que el PE implementó el castigo a través de la tributación de impuestos, el pago pecuniario de multas o directamente mediante la imposibilidad de llevar a cabo las actividades que contaminen el medio ambiente. A su vez modificó algunos aspectos de la legislación vigente en materia de gobierno corporativo. Por su parte estableció normativa con el fin de garantizar el cumplimiento de distintas líneas directrices definidas a nivel internacional en el plano laboral y de los derechos humanos.

Finalmente es necesario establecer una limitación al alcance del presente trabajo destacando que éste debería servir como aproximación al problema de investigación planteado.

Esta investigación se ciñó a un análisis descriptivo de la actuación de uno de los principales actores del Estado (PE) en relación a la RSE, por lo tanto sería recomendable complementarlo con investigaciones que atiendan al comportamiento de las empresas públicas y del resto de los organismos que componen el Estado.

En última instancia, desde la perspectiva de este equipo de investigación se aprecia una evolución del involucramiento del Estado uruguayo con respecto a la RSE, prevaleciendo la promoción del concepto de RSE con el objetivo de fomentar el comportamiento responsable de las empresas y vislumbrando apenas algunas iniciativas de carácter regulatorio.

Este equipo destaca la creación del CNRSE como un nuevo punto de partida que permite un acercamiento entre los diferentes grupos de interés a fin de lograr un desarrollo del tema en Uruguay acorde a las necesidades de los mismos.

De todas formas en la actualidad existen necesidades por contemplar en cuanto al accionar del Estado en relación a la RSE, como por ejemplo en cuanto a la definición de estándares mínimos de información o a las exigencias a imponer a los proveedores y concesionarios de obras públicas con los que el Estado se relaciona.

Existe una brecha importante en cuanto al desarrollo de la RSE con los países líderes en la materia. Concretamente se destaca Dinamarca donde el Estado impuso a un número determinado de empresas grandes, la obligación de emitir reportes de sustentabilidad. A su vez el caso de Inglaterra donde existe un ministerio de RSE que dicta normas en relación al tema. Por su parte en Francia se aprecia la existencia de una ley que impone la obligación de divulgar información social y ambiental para ciertas empresas.

Estos países han logrado imponer el concepto y las prácticas de RSE en los distintos ámbitos de sus sociedades. Se puede afirmar que el Estado uruguayo está comenzando a transitar el camino.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos, informes y libros

- Bettoni, A., "Responsabilidad Social y Políticas Públicas. El papel de las empresas, las organizaciones y los ciudadanos", Diciembre 2005.
- Briceño S., Mejías I., y Moreno F., "Corporate Communication and Corporate Social Responsibility", Daena: International Journal of Good Conscience, 2009.
- De la Cuesta M., Valor C., Kreisler I., "Promoción institucional de la Responsabilidad Social Corporativa. Iniciativas internacionales y nacionales", Boletín ICE N° 2779, p12, Setiembre 2003.
- Declaración Tripartita de Principios de la OIT sobre empresas multinacionales y la política social, Ginebra, 1977/2000.
- Desarrollo de la Responsabilidad Social (DERES), www.deres.org.uy.
- Ferre Z., Melgar N., Pastori H., Piani G., Rossi M., "La Responsabilidad Social Empresarial en Uruguay. Una visión comparada desde la ciudadanía y desde las empresas", Departamento de Economía Facultad de Ciencias Sociales UDELAR, Diciembre 2007.
- Fox T., Ward H., Howard B., "Public Sector Roles in Strengthening Corporate Social Responsibility: a baseline study", The World Bank - Corporate Social Responsibility Practice, Octubre 2002.
- Gaete Quezada R., "Aplicaciones de la Responsabilidad Social a la nueva gestión pública", Universidad de Antofagasta Chile, 2009.
- Global Reporting Initiative, "¿Qué es GRI?", www.globalreporting.org.
- Guidelines for Multinational Enterprises, OECD, junio 2000.
- Hernández Sampieri R., Fernández Collado C., Baptista Lucio P., Metodología de la Investigación, McGraw-Hill Interamericana Editores, 1998.

- Hobbes T., *Leviatán*, 1651, Edición Tecnos 2005.
- Instituto Ethos de empresa y responsabilidad Social, www.ethos.org.br, Brasil.
- ISO 26000, “About ISO”, Recuperado el 5 de octubre de 2010 de <http://www.iso.org/iso/about.htm>.
- ISO 26000, “Draft International Standard ISO/DIS 26000 – Guidance on Social Responsibility”, ISO, 2009.
- Libro Verde – “Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas”, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, julio 2001.
- Milán N., Rosa M., Villarroel M., “Responsabilidad Social y Medio Ambiente. El Rol del Estado”, Trabajo Final para la obtención de título de Master en Gerencia y Administración, UDELAR, Setiembre 2009.
- Moretti Costigliolo H., Boletín Técnico N° 38, Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, 2007.
- Perera L., “Hacia un Cuarto Estado Financiero Básico. La Dimensión Económica y Social de los Reportes de Sustentabilidad”, 2ª versión revisada y ampliada, 2006.
- Perera L., “La información sobre la RS de la empresa y el rol del director de finanzas y el contralor de una empresa”, 2005.
- Reyes Abadie W., Melogno T., *Crónica general del Uruguay - Ediciones de la Banda Oriental*, 1995.
- Reyno Momberg M., “Responsabilidad Social Empresarial como ventaja competitiva”, 2008, Edición electrónica gratuita recuperada el 22 de junio de 2010 de <http://www.eumed.net/libros/2008c/436>.
- Revista DERES, Edición N° 12, Diciembre 2009.
- Revista DERES, Edición N° 15, Noviembre 2010.

- Roche H., "Política Ambiental, Manejo de Recursos Naturales y Gestión Empresarial", 2007
- Roegen, Pearce y Warford, "Trabajos sobre los efectos autodestructivos del Capitalismo, la naturaleza entrópica de los procesos económicos y la necesidad de revisar la teoría económica a la luz de fenómenos acumulativos e irreversibles, como la contaminación ambiental y la destrucción masiva de los ecosistemas".
- Rousseau J.J., El Contrato Social, 1762, Biblioteca Virtual Antorcha, Edición 2005
- Rubio Moreno J., Normas y modelos para la gestión de la RSC, Universidad de Málaga.
- Seminario "RSE", Cámara de Comercio Uruguay-Países Nórdicos, Abril 2010.
- Smith A., La Riqueza de las Naciones, 1776, Fondo de Cultura Económica, Edición 1994.
- Sachs J., Profesor de Desarrollo Sustentable, Salud Pública y Administración y director del Instituto de la Tierra de la Universidad de Columbia, Recuperado el 30 de octubre de 2010 de http://goliath.ecnext.com/coms2/gi_0199-11410377/Jeffrey-Sachs-La-esencia-de.html.
- UN Global Compact, "What is the Global Compact", Recuperado el 5 de octubre de 2010 de <http://www.unglobalcompact.org/index.html>.
- Viñales G., "Responsabilidad Social de las Empresas". Presentación en el Programa de Formación Docente - Curso Amartya Sen, 100 jóvenes por la ética para el desarrollo, Montevideo, Octubre 2010.
- Ward H., "Public Sector Roles in Strengthening Corporate Social Responsibility: Taking stock", The World Bank - Corporate Social Responsibility Practice, Enero 2004.

- Yaffé J., “Política y economía en la modernización: Uruguay 1867-1933”, Facultad de Ciencias Sociales - UDELAR, 2005

Consulta de sitios Web

- Banco Central del Uruguay: www.bcu.gub.uy
- Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales: www.impo.com.uy
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto: www.opp.gub.uy
- Portal del Estado uruguayo: www.uruguay.gub.uy
- Presidencia de la República Oriental del Uruguay: www.presidencia.gub.uy
- Proyecto de Eficiencia Energética: www.eficienciaenergetica.gub.uy

ANEXO

Documentos relevados en el trabajo de campo

Año 2005

- Decreto 105/005 publicado el 7 de marzo de 2005.
- Decreto 114/005 publicado el 16 de marzo de 2005.
- Decreto 116/005 publicado el 17 de marzo de 2005.
- Decreto 349/005 publicado el 21 de setiembre de 2005.

Año 2006

- Decreto reglamentario de la Ley 17.817 publicado el 30 de mayo de 2006.
- Decreto 226/006 publicado el 14 de julio de 2006.

Año 2007

- Decreto 150/007 publicado el 26 de abril de 2007.
- Decreto 184/007 publicado el 15 de mayo de 2007.
- Decreto 260/007 publicado el 23 de julio de 2007.
- Decreto 291/007 publicado el 13 de agosto de 2007.
- Decreto 364/007 publicado el 1 de octubre de 2007.
- Decreto 389/007 publicado el 17 de octubre de 2007.
- Decreto 455/007 publicado el 26 de noviembre de 2007.
- Decreto 496/007 publicado el 17 de diciembre de 2007.

Año 2008

- Circular del BCU N° 1.987 publicada el 19 de febrero de 2008.
- Decreto 212/008 publicado el 14 de abril de 2008.
- Decreto 236/008 publicado el 12 de mayo de 2008.
- Decreto 418/008 publicado el 31 de agosto de 2008.

Año 2009

- Decreto 221/009 publicado el 11 de mayo de 2009.
- Decreto 238/009 publicado el 20 de mayo de 2009.
- Decreto 354/009 publicado el 3 de agosto de 2009.

- Decreto 352/009 publicado el 12 de agosto de 2009.
- Decreto 429/009 publicado el 22 de setiembre de 2009.
- Decreto 514/009 publicado el 9 de noviembre de 2009.
- Decreto 582/009 publicado el 21 de diciembre de 2009.

Año 2010

- Decreto 56/010 publicado el 8 de febrero de 2010.
- Decreto 91/010 publicado el 11 de marzo de 2010.
- Decreto 152/010 publicado el 6 de mayo de 2010.
- Decreto 158/010 publicado el 24 de mayo de 2010.
- Decreto 247/010 publicado el 16 de agosto de 2010.
- Circular del BCU N° 2.066 publicada el 17 de setiembre de 2010.
- Decreto 411/010 publicado el 30 de diciembre de 2010.
- Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2010-2014.